

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO 7/2019

En la ciudad de Córdoba, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo las once y veinticinco minutos , del catorce de junio del dos mil diecinueve, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, presidida por la Ilma. Sra. Delegada Territorial, D^a Cristina Casanueva Jiménez, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Vocales:

Don Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

Doña Mercedes Mudarra Barrero, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, designada, por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

D^a María Bernal Ruiz Mateos, designada por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Don Juan Carlos Cobo Morillo, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Secretaria:

Doña Rafaela María Repullo Milla, Licenciada en Derecho, funcionaria de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Asisten como Invitados:

- Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba

D. Juan Eusebio Benito Pérez

- **En representación de sus respectivas Corporaciones**, con voz y sin voto y respecto a los puntos del orden del día en los que sus Corporaciones son interesadas, las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento de de Aguilar de la Frontera

D. Francisco Cadenas Perier

D. Antonio Criado Molina

Por el Ayuntamiento de Fernán Nuñez

D. Alfonso Alcaide Román

D. Francisco Cuadrado Marín

Asisten como ponentes :

Don Jesús T. Ventura Villanueva

Don Antonio Vallejo Triano

Don Jesús Miguel Muñoz Diaz

D. Antonio Moreno Sandóval

D^a Mercedes Mudarra Barrero

Una vez válidamente constituida la Comisión según se establece en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 1.1 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican los artículos 24, 25, 26 y 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, se procede a lo siguiente:

I.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suscitarse observación alguna, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.

II.- Examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día

1. Expediente nº.: ABI/215/19

Localidad: Aguilar de la Frontera

Emplazamiento: Calle Cuestezuela

Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Asunto: Proyecto de adecuación de la calle Cuestezuela de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

INFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Cuestezuela de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles del entorno y diversos antecedentes relativos al Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de Santa Brígida en Aguilar de la Frontera. Las dependencias del antiguo Hospital fueron remodeladas en el último cuarto del siglo XX, demoliendo gran parte de la obra original para la construcción de un Centro de Salud, sin autorización de la Consejería de Cultura.

2. PROTECCIÓN

La Calle Cuestezuela forma parte del entorno legal de protección (conforme a la D. A. 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía) del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio. Así como del entorno

de los restos del Castillo y Recinto amurallado de Aguilar de la Frontera que tienen así mismo la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos. Asimismo y conforme a la disposición adicional 3ª y 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, son elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y tienen un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la calle Cuestezuela se encuentra en el entorno del Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de Santa Brígida el cual, se integra en una trama urbana consolidada. El entorno de los bienes afectan casi a la totalidad de la calle en la que se actúa.

4. PROPUESTA

La adecuación proyectada son obras de mejora, conservación y mantenimiento de la red viaria existente, además de obras parciales de vialidad, mejora de accesibilidad e infraestructuras de Aguilar de la Frontera.

Se pretende sustituir, y mejorar todos los elementos que componen la urbanización de la calle así como reparación y sustitución y/o mejora de las instalaciones, agua, saneamiento y alcantarillado, alumbrado

Los acabados a colocar serán los siguientes:

“Calzada: zahorra procedente de machaqueo de hormigón en un espesor de veinte centímetros, ejecutada su puesta en obra en tongadas de veinte centímetros, compactadas y regadas. Sobre esta capa se ejecutará una solera de hormigón en masa HM-20/P/40/I de 20 centímetros de espesor con acabado superior mediante adoquín prefabricado de hormigón. Al se plataforma única se marcará los límites del acerado mediante bordillo prefabricado de hormigón bicapa 50x20x10 cm.

Acerados: Soleras de hormigón HM-20 de 10 cms. de espesor, sobre firme estabilizado y consolidado de zahorras de 10 cms de espesor y posterior acabado mediante solado de baldosa de terrazo tipo relieve de 40x40 cms. con marmolina de grano medio en color gris. En los accesos a los pasos de peatones se sustituye la solería anterior por losas de terrazo táctiles de botones en color gris de 40x40 cms. En los accesos a cocheras, vados de vehículos, se sustituye la solería común por otra de acabado punta de diamante de 40x40 cms color gris. El acerado se rematará mediante bordillo prefabricado de hormigón HM-10 bicapa de 50x25x12/9, utilizando en el caso de accesos a cocheras el bordillo 50x22x20/4.

El coste de la actuación asciende IVA incluido a CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Cuestezuela en Aguilar de la Frontera realizando obras de mejora de accesibilidad, infraestructuras, conservación y mantenimiento.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Costezuela de Aguilar de la Frontera”.

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Costezuela de Aguilar de la Frontera.”

2. Expediente nº.: ABI/221/19

Localidad: Aguilar de la Frontera

Emplazamiento: Calle Belén

Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Asunto: Proyecto de adecuación de la calle Belén de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.



“INFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Belén de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles del entorno y diversos antecedentes relativos a la Iglesia de la Candelaria.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia de la Candelaria se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional en fecha 27 de agosto de 1982, publicado en el BOE número 263 de 2 de noviembre de 1982. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley, tiene un entorno de protección formado por las parcelas y espacios circundantes hasta 50 metros.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la Calle Belén se encuentra en el entorno de la Iglesia de la Candelaria la cual, se integra en una trama urbana consolidada, con edificios de vivienda de dos y tres plantas de altura. El entorno del bien afecta solo a un tramo de la actuación a realizar.

4. PROPUESTA

La adecuación proyectada son obras de mejora, conservación y mantenimiento de la red viaria existente, mejorando la accesibilidad y circulación realizando el sistema de plataforma única en la calzada, y la sustitución y/o adecuación de las infraestructuras existentes, sobretudo alcantarillado y abastecimiento de agua.

Los acabados a colocar serán los siguientes:

“Calzada: zahorra procedente de machaqueo de hormigón en un espesor de treinta centímetros, ejecutada su puesta en obra en tongadas de veinte centímetros, compactadas y regadas. Se terminará fratasado y con aportación de cuarzo. Se marcará el eje de la calzada mediante adoquín prefabricado de hormigón bicapa.

Acerados: Soleras de hormigón HM-20 de 10 cms. de espesor, sobre firme estabilizado y consolidado de zahorras de 10 cms de espesor y posterior acabado mediante solado de baldosa de terrazo tipo relieve de 40x40 cms. con marmolina de grano medio en color gris. En los accesos a los pasos de peatones se sustituye la solería anterior por losas de terrazo táctiles de botones en color gris de 40x40 cms. En los accesos a cocheras, vados de vehículos, se sustituye la solería común por otra de acabado punta de diamante de 40x40 cms color gris. El acerado se rematará mediante bordillo prefabricado de hormigón HM-10 bicapa de 50x25x12/9, utilizando en el caso de accesos a cocheras el bordillo 50x22x20/4.”

El presupuesto de ejecución material asciende a CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS IVA INCLUIDO €

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Belén en Aguilar de la Frontera realizando obras de mejora de accesibilidad y circulación, sustitución y/o adecuación de infraestructuras existentes, conservación y mantenimiento.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Belén de Aguilar de la Frontera.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Belén de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

3. Expediente nº.: ABI/222/19
Localidad: Aguilar de la Frontera



Emplazamiento: Calle Arrabal

Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Asunto: Proyecto de adecuación de la calle Arrabal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

“INFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Arrabal de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

1.ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles e inmuebles del entorno y diversos antecedentes relativos al Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de Santa Brígida en Aguilar de la Frontera. Las dependencias del antiguo Hospital fueron remodeladas en el último cuarto del siglo XX, demoliendo gran parte de la obra original para la construcción de un Centro de Salud, sin autorización de la Consejería de Cultura.

2.PROTECCIÓN

La Calle Arrabal forma parte del entorno legal de protección (conforme a la D. A. 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía) del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio. Así como del entorno de los restos del Castillo y Recinto amurallado de Aguilar de la Frontera que tienen así mismo la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos. Asimismo y conforme a la disposición adicional 3ª y 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, son elementos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y tienen un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3.ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la calle Arrabal se encuentra en el entorno del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio. Así como del entorno de los restos del Castillo y Recinto amurallado de Aguilar de la Frontera que tienen así mismo la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

El entorno del bien afecta solo a un tramo de la actuación a realizar.

4. PROPUESTA

La adecuación proyectada son obras de remodelación de la calzada y Acerados, y sustitución de toda la infraestructura existente de alcantarillado y abastecimiento de agua, eliminar Acerados y pavimentación de calzada realizandolo con el criterio de plataforma única y su señalización.

Los acabados a colocar serán los siguientes:

“Calzada: Subbase de zahorra natural de espesor 30 cm; Base de losa de hormigón de 20 cm; calzada con adoquinado de piezas de granito gris asentados sobre capa de mortero de cemento..

Acerados: Losas de terrazo gris de 40 x 40, en 80 cm, (dos losas).

El presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS IVA INCLUIDO €

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Arrabal en Aguilar de la Frontera, realizando obras de mejora de accesibilidad y circulación, y sustitución de infraestructuras existentes.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Arrabal de Aguilar de la Frontera. “

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Arrabal de Aguilar de la Frontera.

4. Expediente nº.: ABI/236/19
Localidad: Aguilar de la Frontera
Emplazamiento: Calle Alférez
Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
Asunto: Proyecto de la adecuación de la calle Alférez de Aguilar de la Frontera (Córdoba)
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial
Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

“NFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Alférez de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

a. ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles del entorno y diversos antecedentes relativos a la Iglesia de la Candelaria.

b. PROTECCIÓN

La Iglesia de la Candelaria se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional el en fecha 27 de agosto de 1982, publicado en el BOE número 263 de 2 de noviembre de 1982. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley, tiene un entorno de protección formado por las parcelas y espacios circundantes hasta 50 metros.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la Calle Alférez se encuentra (en parte) en el entorno de la Iglesia de la Candelaria la cual, se integra en una trama urbana consolidada, con edificios de vivienda de dos y tres plantas de altura. El entorno del bien afecta solo a un tramo de la actuación a realizar.



4. PROPUESTA

La adecuación proyectada son obras de remodelación de la calzada y Acerados, y sustitución de toda la infraestructura existente de alcantarillado y abastecimiento de agua, eliminar Acerados y pavimentación de calzada realizandolo con el criterio de plataforma única y su señalización.

Los acabados a colocar serán los siguientes:

“Calzada: Subbase de zahorra natural de espesor 30 cm; Base de losa de hormigón de 20 cm; calzada con adoquinado de piezas de granito gris asentados sobre capa de mortero de cemento..

Acerados: Losas de terrazo gris de 40 x 40, en 80 cm, (dos losas).

El presupuesto de ejecución material asciende a OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO €

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Alférez en Aguilar de la Frontera realizando obras de mejora de accesibilidad y circulación, y sustitución de infraestructuras existentes.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Alférez de Aguilar de la Frontera. “

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Alférez de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

5. Expediente nº.: ABI/237/19
Localidad: Aguilar de la Frontera
Emplazamiento: Calle Manuel López Zurera-Chiva
Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera



Asunto: Proyecto de adecuación de la calle Manuel López Zurera-Chiva de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

“INFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Manuel López Zurera, Chivata de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

1.ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles e inmuebles del entorno y diversos antecedentes relativos al Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de Santa Brígida en Aguilar de la Frontera. Las dependencias del antiguo Hospital fueron remodeladas en el último cuarto del siglo XX, demoliendo gran parte de la obra original para la construcción de un Centro de Salud, sin autorización de la Consejería de Cultura.

2.PROTECCIÓN

La Calle Manuel López Zurera “Chivata” forma parte del entorno legal de protección (conforme a la D. A. 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía) del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley, tiene un entorno de protección formado por las parcelas y espacios circundantes hasta 50 metros.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3.ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la calle Manuel López Zurera “Chivata” se encuentra en el entorno del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio.

El entorno del bien afecta a toda la calzada en la que se desea actuar.

4. PROPUESTA

La adecuación proyectada consiste en sustituir toda la infraestructura existente, alcantarillado y abastecimiento de aguas, eliminar los Acerados existentes que son muy estrechos y realizar una nueva calzada con el criterio de plataforma única mejorando la accesibilidad.

Los acabados a colocar serán de adoquinado de granito en calzada y en Acerado con baldosas de terrazo gris.

El presupuesto de ejecución material asciende a SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS IVA INCLUIDO €

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Manuel López Zurera "Chivata" en Aguilar de la Frontera, realizando obras de mejora de accesibilidad y circulación, y sustitución de infraestructuras existentes.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Manuel López Zurera "Chivata" de Aguilar de la Frontera.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Manuel López Zurera "Chivata" de Aguilar de la Frontera (Córdoba).



6.

Expediente nº.: ABI/238/19
Localidad: Aguilar de la Frontera
Emplazamiento: Calle Moros

Interesado: Ilustre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
Asunto: Proyecto de adecuación de la calle Moros de Aguilar de la Frontera (Córdoba)
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial
Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

“INFORME: Proyecto de adecuación de la Calle Moros de Aguilar de la Frontera, (Córdoba).

1.ANTECEDENTES

No constan antecedentes de actuaciones en esta calle aunque si en calles e inmuebles del entorno y diversos antecedentes relativos al Antiguo Hospital de la Caridad e Iglesia de Santa Brígida y de la Iglesia de la candelaria en Aguilar de la Frontera. Las dependencias del antiguo Hospital fueron remodeladas en el último cuarto del siglo XX, demoliendo gran parte de la obra original para la construcción de un Centro de Salud, sin autorización de la Consejería de Cultura.

2.PROTECCIÓN

Un tramo de la Calle Moros forma parte del entorno legal de protección del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, declarado Monumento histórico artístico por Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio; y otro de los tramos de la citada calle se encuentra en el entorno de protección de la Iglesia de la Candelaria que se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional en fecha 27 de agosto de 1982, publicado en el BOE número 263 de 2 de noviembre de 1982. Bienes de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley, tiene un entorno de protección formado por las parcelas y espacios circundantes hasta 50 metros.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3.ENTORNO

Las obras proyectadas de adecuación de la calle Moros se encuentran en los entornos de protección del Antiguo Hospital de la Caridad y su Iglesia de Santa Brígida, así como de la Iglesia de la Candelaria, según el tramo en el que se actúa.

Entre ambos entornos queda prácticamente en su totalidad afectada la calzada en la que se desea actuar.

4. PROPUESTA

La adecuación proyectada son obras de remodelación de la calzada y acerados, y sustitución de toda la infraestructura existente de alcantarillado y abastecimiento de agua, eliminar acerados y pavimentación de calzada realizandolo con el criterio de plataforma única y su señalización.

Los acabados a colocar serán los siguientes:

“Calzada: Subbase de zahorra natural de espesor 30 cm; Base de losa de hormigón de 20 cm; calzada con adoquinado de piezas de granito gris asentados sobre capa de mortero de cemento..

Acerados: Losas de terrazo gris de 40 x 40, en 80 cm, (dos losas).

El presupuesto de ejecución material asciende a CIENTO SESENTA Y CINCOM MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO €

5. VALORACION

El Proyecto aborda la adecuación de la calle Moros en Aguilar de la Frontera, realizando obras de mejora de accesibilidad y circulación, y sustitución de infraestructuras existentes.

Tanto las obras a realizar como los acabados que se colocarán no afectan a la contemplación y entorno del BIC protegido. Por lo cual se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Moros de Aguilar de la Frontera.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos para Adecuación de la Calle Moros de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

7.

Expediente nº.: ABI/162/19



Localidad: Baena (Córdoba)

Emplazamiento: C/ Llano de Santa Marina, 2

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Baena

Asunto: Proyecto de demolición parcial

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: M.^a Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Proyecto de demolición parcial

1. ANTECEDENTES

Con fecha del 17 de abril de 2019 (Registro entrada 687/2733) tiene entrada en la Delegación Territorial dos copias en formato papel y una en formato CD del “Proyecto de demolición parcial C/Llano de Santa Marina, 2, Baena (Córdoba)”, requiriéndose la autorización prevista en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble:

- Expediente 9/2017/D: Actuación en inmueble generadora de posible contaminación visual.

2. PROTECCION

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección del Castillo de Baena. En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), el Castillo al estar comprendido en el ámbito de aplicación del Decreto del 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por el Plan General de Ordenación Urbanística de Baena, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de julio de 2003 (BOP n.º 113, del 22 de agosto de 2003) y por la Adaptación del Plan a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 24 de febrero de 2012 (BOP de Córdoba n.º 87, del 8 de mayo de 2012).

Al inmueble se le aplica la zona de ordenanza “Casco Antiguo” (CA), resultando de aplicación el Tomo III.2, Título XIII de las Normas Urbanísticas. El edificio, atendiendo al plano n.º 17, no está catalogado individualmente por el PGOU; si bien queda comprendido en el área delimitada sujeta a protección ambiental. Por su parte, el Plan atribuye al Castillo una protección integral.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que *se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

Por otro lado, según el artículo 38.2 de la Ley 14/2007, *las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

De acuerdo con los apartados 16 y 19 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona

titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...); así como autorizar, conforme establece el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la demolición de los inmuebles con declaración firme de ruina inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico o afectados por una inscripción, o que se encuentren en entornos de bienes inscritos.*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El edificio, con referencia catastral 2839502UG8623N0001DD, cuenta con dos plantas de altura. Según datos catastrales, el año de construcción es 1960 y cuenta con una superficie gráfica de parcela de 73 m² y 139 m² construidos.

El inmueble, adosado al castillo, de acuerdo con el apartado 1.4 “Datos de la edificación” de la memoria, fue *originalmente dos viviendas unifamiliares contiguas, una de ellas colindante con el inmueble marcado con el número 4 y otra donde está la terraza plana transitable, siendo esta última la que se va a demoler (...).*

Dichas viviendas se unieron en un único inmueble, marcado con el número 2, el cual consta de una única crujía dividida en 3 cuerpos, dos de ellos correspondiente a vivienda con dos plantas sobre rasante y el tercero, donde se ubica un lavadero. Los cuerpos de vivienda cuentan con cubierta inclinada a un agua de teja cerámica curva apoyada en vigas de madera, mientras que sobre el lavadero hay una terraza plana transitable. La estructura portante vertical está ejecutada por muros de carga de tapial.

Añade la memoria, y así se refleja en la planimetría, que el muro trasero del inmueble que colinda con el Castillo *forma parte de la muralla original del mismo (...).*

El cuerpo del lavadero se encuentra en mal estado de conservación (...) las filtraciones que se producen en el mismo por una deficiente impermeabilización de la terraza que lo cubre está generando desprendimientos de rasillones en el techo así como importantes desprendimientos de los revestimientos. En el resto de la edificación se localizan humedades, sobre todo en el muro trasero que colinda con el Castillo.

El inmueble forma parte del entorno del Castillo de Baena. No se sabe exactamente el origen y el área que ocupó originalmente el Castillo; es muy posible que proceda de época islámica aunque no queden restos evidentes. Las primeras noticias sobre el Castillo se remontan al siglo IX, año 890. En la Baja Edad Media, al estar en la frontera entre el reino Nazarí de Granada y Castilla desempeñó un papel importante. En la Edad Moderna fue Palacio de los Señores de Baena, quienes enmascararon en gran parte el carácter defensivo del Castillo para convertirlo en vivienda.

La fortaleza forma un gran cuadrado guarnecido de robustos baluartes y espesas torres. En la actualidad se conserva el recinto cuadrangular de unos 60 metros de largo por 37 de ancho, rodeado de trozos de muralla de distintas épocas y materiales. Su entrada actual es moderna, pero conserva parte de la medieval.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la demolición parcial de la edificación. En concreto y de acuerdo con el apartado 1.5 de la memoria *se demolerá el cuerpo donde se ubica el lavadero y el cuerpo de vivienda anexo a él donde se distribuyen parte del comedor, la cocina y el baño en planta baja, y las habitaciones 3 y 4 en planta primera, con la intención de poner en valor, mediante una futura intervención, el tramo de muralla del Castillo de Baena, oculta por esta edificación.*

El proyecto presenta el siguiente contenido documental:

- Memoria
- Valoración de las obras
- Planos
- Anexo fotográfico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud

El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de 7.108, 79 euros (IVA incluido).

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección del Castillo de Baena, declarado BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

En cuanto a la intervención, se trata de obras de demolición parcial de una edificación cuyo muro trasero, tal y como se refleja en el plano del estado actual, es parte de la muralla del Castillo. En concreto, se pretende la demolición del cuerpo donde se localiza el lavadero (de una planta y con cubierta transitable) y parte del cuerpo, que cuenta con dos plantas, donde se ubican el comedor, cocina y baño en planta baja y dos habitaciones en la planta alta. Este último tiene cubierta inclinada con vigas de madera.

Visto que la parte a demoler no presenta valores arquitectónicos y no supone una aportación relevante, más bien impide la contemplación de los restos de la estructura defensiva y, considerando que la edificación no está sujeta a catalogación, no se estima necesario su conservación.

Por otro lado, tal y como se ha indicado, se lleva a cabo la demolición con *la intención de poner en valor, mediante una futura intervención, el tramo de muralla del Castillo de Baena, oculta por esta edificación*. Previsión que se considera acertada y muy favorable puesto que contribuye a su conservación, acrecentamiento y promueve su enriquecimiento como bien del patrimonio histórico andaluz.

En el apartado 1.6 “Procedimiento para realizar la demolición” de la memoria se indica que se dejará *el muro trasero de los cuerpos tal y como está puesto que se trata de la muralla del Castillo (...). No se realizará ningún tipo de excavación, de modo que se mantendrá la solería existente de la edificación, sobre la cual se realizará la formación de pendientes, si fuese necesario, para evacuar las aguas pluviales*.

No se prevé la realización de excavación por lo que no se estima procedente la exigencia de una actividad arqueológica preventiva.

Añade el apartado 1.4, en atención a que el muro trasero de la edificación forma parte de la muralla, *que la demolición prevista se llevará a cabo bajo la supervisión del Arqueólogo Municipal y sin intervenir de forma alguna en dicho muro*. La no intervención en el muro así como la supervisión arqueológica se estiman que son medidas adecuadas y necesarias a fin de prevenir cualquier afección negativa sobre el BIC.

Por último, se señala en el apartado 1.6 que *se procederá al vallado de la zona demolida mediante muro de bloques de hormigón con una altura de 2 m (...)*. Esta medida provisional, con objeto de limitar el espacio para impedir el tránsito y reducir el impacto hasta que se proceda a la futura intervención, se considera coherente. Si bien, el muro deberá tener un acabado en pintura blanca de forma que se minimice el contraste y exista una continuidad con el resto de la fachada.

En base a lo anterior, se estima que las obras de demolición no tienen incidencia en el entorno, por lo que se propone emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PGOU, y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Proyecto de demolición parcial C/Llano de Santa Marina, 2, Baena (Córdoba)”, sin perjuicio del cumplimiento del PGOU y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable, y con la siguiente prescripción:

- El muro a ejecutar para el vallado de la zona demolida deberá tener un acabado en pintura blanca de forma que se minimice el contraste y exista una continuidad con el resto de la fachada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto de demolición parcial C/Llano de Santa Marina, 2, Baena (Córdoba)”, sin perjuicio del cumplimiento del PGOU y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable, y con la siguiente prescripción:

- El muro a ejecutar para el vallado de la zona demolida deberá tener un acabado en pintura blanca de forma que se minimice el contraste y exista una continuidad con el resto de la fachada.”

8. Expediente nº.: ABI/224/19
Localidad: El Carpio (Córdoba)
Emplazamiento: Molino de las Grúas
Interesado: Diputación de Córdoba. Del. Coop con los Municipios
Asunto: Actuaciones de emergencia: Proyecto de consolidación del Molino de la Grúas BIC (Fase II)
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de actuaciones de emergencia Consolidación del Molino de las Grúas, Fase II, El Carpio (Córdoba).

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples antecedentes relativos al edificio de las Grúas y su entorno; reseñamos los más recientes:

- Proyecto básico de Recuperación del Molino de las Grúas y su entorno, tramitado en 2010.
- Taller de empleo: Recuperación arqueológica del antiguo Poblado del Alqusair y su entorno, tramitado en 2010.
- Proyecto de adaptación de Cebadero para Centro de Recepción de Visitantes, tramitado en 2010.
- Actividad Arqueológica Puntual para recuperación del yacimiento Alcocer y su entorno, tramitada en 2010.
- Proyecto de sendero turístico-recreativo, tramitado en 2010.
- Modificado del Proyecto de adaptación de cebadero a Centro de Recepción de Visitantes, tramitado en 2012.
- Proyecto básico y de ejecución de actuaciones de emergencia en el Molino de las Grúas, tramitado en 2018.
- Proyecto de actividad arqueológica puntual, tramitado en 2019.

2. PROTECCIÓN



Por Decreto 29/2002, de 29 de Enero, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, y se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el bien denominado "Las Grúas", en El Carpio. En el vigente documento de ordenación urbanística municipal se incluye en el listado de elementos protegidos con categoría A, protección integral.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

Las actuaciones de emergencia se regulan en el artículo 24 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el CGPHA. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente; al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. Las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

3. ENTORNO

El edificio de Las Grúas se sitúa en la orilla del río Guadalquivir, en un entorno natural caracterizado por el cauce fluvial y su bosque de ribera. Más allá de la zona de vegetación natural, salvando el talud del cauce, se extendía la gran llanura agrícola del meandro, con algunas construcciones tradicionales ligadas a su explotación. En esta llanura se construyó hace pocos años una gran planta termo solar, que ha transformado el entorno agrícola en un paisaje casi industrial, con evidente pérdida de calidad paisajística. Junto a las Grúas aparece el promontorio del antiguo Castillo Alcocer, que ha sido objeto de excavación arqueológica pero que no ha sido todavía puesto en valor. Al sur, la Ermita de San Pedro, con sus explanadas anejas y el llamado Camino de San Pedro. Se trata, por tanto, de un entorno de gran valor cultural, aunque su paisaje haya sido alterado con la construcción de la planta termo solar.

4. **DESCRIPCIÓN** (del Decreto de protección)

El edificio de Las Grúas se ubica en el término municipal de El Carpio, en los terrenos denominados de Alcocer, entre el camino de San Pedro y el cauce del río Guadalquivir, en su margen izquierda.

El complejo hidráulico se compone de tres partes fundamentales: una construcción principal, estructura y soporte para tres ruedas hidráulicas con cangilones; un azud, dispuesto transversalmente al cauce para derivar el agua hacia las ruedas y un sistema de distribución y almacenamiento de agua (acequias y estanques o albercas).

El núcleo de la construcción principal es de planta cuadrada, de 12,5 m. de lado. Se compone de cuatro grandes pilas paralelas de mampostería, de 2,20 m. de anchura cada una, cimentadas sobre el suelo rocoso del cauce y dispuestas longitudinalmente en el sentido de la corriente fluvial definiendo entre ellas tres estrechos canales, de algo más de un metro, por donde discurre el agua que haría girar las ruedas allí ubicadas. Una de las pilas, la situada junto a la ladera, sirve de estribo y contención de las tierras. Aguas abajo, los volúmenes prismáticos que conforman las pilas centrales quedan a modo de peine abierto en su parte superior, mientras que aguas arriba estos volúmenes se cierran con un cuerpo transversal, rematado con una galería cubierta por bóveda de cañón, a través del cual se produce la conexión entre las pilas, a distintos niveles. En la base de este frente se produce el ingreso del agua hacia los canales entre pilas. El segundo nivel tiene entrada desde una plataforma exterior desde la que se accede a un andén elevado sobre la galería antes descrita que apoya sobre el muro de sillares. El ingreso al interior se realiza bajo un acueducto adosado a las pilas. Éstas aparecen horadadas en su eje longitudinal por galerías abiertas en su ingreso por puertas de arco de medio punto y grandes vanos abovedados con medio cañón. Otro tercer nivel se dispone sobre el anterior, de igual distribución interior.

El segundo elemento que conforma el complejo hidráulico, el azud, aparece oblicuamente dispuesto, transversal al cauce del río, con un recorrido longitudinal, recto, de unos 120 m. Su técnica de construcción es prototípica, a base de piedras y argamasa cimentadas en el propio sustrato del río, describiendo un perfil alomado. El azud, en su proximidad al edificio de las norias, acaba en un muro de mampostería confrontado, en paralelo, a otro anexo al edificio y ambos rematados por dos andenes de sillares de piedra con puentecillo. Entre ellos se define un canal-aliviadero, en el sentido de la corriente fluvial.

El tercer elemento constitutivo del complejo hidráulico son las acequias. Éstas se inician recogiendo el agua de las norias a través de un canal sostenido en un acueducto de doble arcada de ladrillos que emerge adosado a las pilas en su cara sudoeste. La primera arcada viene definida por diez vanos rematados por arcos rebajados, de los cuales, los cuatro más anchos ven de acceso a las galerías interiores de las pilas en la planta intermedia. La segunda arcada es de menor altura y los vanos están rematados por arcos de medio punto. Sobre este acueducto se sitúa la acequia que drena a una arqueta de distribución, desde la que parten dos ramales que discurren en torno a los restos del castillo de Alcocer en dirección a las albercas y arquetas cercanas, generándose una complicada red de canales.

Las reformas de 1883 suponen la construcción de una caseta para una bomba de extracción de agua en la terraza superior, de un cuerpo de planta rectangular adosado al complejo.

5. SINTESIS DEL PROYECTO

En el Proyecto de actuaciones de emergencia tramitado en 2018 se pusieron de manifiesto las graves patologías concentradas en la cara de aguas arriba del monumento: pérdida de verticalidad de la fachada sur, rotura de la bóveda de la galería de mantenimiento y desplome del acueducto situado sobre ella. Varios factores confluían provocando estos daños; el principal la existencia de un eucalipto de gran porte arraigado en la base del muro sur que sustenta la bóveda, cuyas raíces estaban provocando la dislocación de las piedras de su base. Esta situación ya había provocado en 2018 la rotura del extremo este de la bóveda y el desplome de dos de las seis arcadas originarias, quedando el resto en una situación muy precaria.

Los trabajos realizados en 2018, con un presupuesto de 47.998,88 euros, incluyeron las siguientes actuaciones:

- Corte del eucalipto sin utilizar ningún tipo de agente químico o contaminante, para no afectar al dominio público hidráulico.
- Desmontaje de dos arcadas del acueducto para impedir su desplome incontrolado, guardando los fragmentos para su posterior reconstrucción.
- Apuntalamiento interior de la galería y colocación de anclajes metálicos provisionales para controlar el desplome del muro sur.

Tras estas actuaciones, la situación del frente sur del monumento sigue siendo delicada, habiéndose incrementado el desplome y dislocación del muro, deformando los anclajes provisionales realizados. Por ello se plantea esta 2ª fase de emergencia, con las siguientes actuaciones:

- Ejecución de una plataforma provisional de trabajo aguas arriba, de unos 20x10 metros y 2 metros de espesor, mediante aporte de piedras de escollera y zahorra. Esta actuación la ejecutará la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Desmontaje del muro sur de sillares que presenta peligro de desplome; así como la parte correspondiente de la bóveda de la galería y arcada del acueducto afectada. Se eliminará el tocón y raíces del eucalipto que se cortó el año pasado.
- Limpieza de lodos de la galería y apuntalamiento de la bóveda.
- Reconstrucción a plomo del muro desmontado, con sus mismos sillares y disposición original.
- Reconstrucción de la bóveda sobre el muro, con los materiales previamente desmontados.

Se instalará una grúa como medio auxiliar, sobre plataforma de hormigón ubicada en la ribera al norte del monumento. Las obras se realizarán con control arqueológico, conforme al Proyecto de actividad arqueológica puntual ya tramitado. El presupuesto de licitación asciende a 87.500 euros.

6. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de El Carpio valorar la adecuación a la normativa urbanística.

El edificio de las Grúas es uno de los complejos hidráulicos más interesantes de la provincia, en un entorno que aúna valores históricos y ambientales. A pesar de estos valores, todavía no ha sido objeto de una actuación de restauración y puesta en valor, quedando expuesto a un lento pero continuo deterioro. Hace pocos años se rehabilitó una construcción rural próxima (el Cebadero) para Centro de Recepción de Visitantes, sin que se haya puesto en uso. El Proyecto básico de Recuperación del Molino de las Grúas y su entorno, tramitado en 2010, tampoco llegó a ejecutarse.

Se plantea ahora una actuación de emergencia como continuación de la ya ejecutada en 2018, para seguir atendiendo la delicada situación en que se encuentra la galería de mantenimiento situada aguas arriba y el acueducto que carga sobre ella, cuyos daños ya se advirtieron en un informe redactado en 2003. Posiblemente, un dimensionamiento estructural inadecuado (cargando el acueducto sobre la bóveda de la galería inferior), la falta de obras de conservación y el dislocamiento provocado por el eucalipto que crecía en la base del muro, hayan provocado un desequilibrio que ha ido agravándose con el tiempo: el muro de sillería bascula, la bóveda se abre y el acueducto que carga sobre ella gira (no está trabado al resto de la fábrica) y cae. Con las obras ejecutadas en 2018 se cortó el eucalipto, aunque sin eliminar el tocón ni las raíces, por lo que no se resolvió completamente el problema, habiendo proseguido el desplome del muro sur, transmitiendo su inestabilidad a la bóveda y al acueducto. Se considera por tanto debidamente justificada esta segunda actuación de emergencia, para resolver definitivamente los problemas de inestabilidad del muro sur, eliminado completamente los restos del árbol. Dado el desplome del muro, se hace indispensable su desmonte y posterior restitución piedra a piedra, reconstruyendo el tramo de bóveda derrumbado. Las obras se realizarán con el debido control arqueológico, que debe extenderse a las actuaciones complementarias de construcción de una plataforma provisional en el cauce y base de apoyo de la grúa (respetando todos los elementos del sistema de distribución de aguas y la arboleda). Debe disponerse algún elemento diferenciador que permita distinguir las fábricas restituidas (por ejemplo, una lámina de plomo). Al término de la intervención debe aportarse un informe completo de los trabajos realizados, con reportaje fotográfico de todo el proceso y resultado final. Quedaría pendiente la restitución de las arcadas del acueducto desmontadas.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de actuaciones de emergencia Consolidación del Molino de las Grúas, Fase II, El Carpio, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- El control arqueológico se extenderá a las actuaciones complementarias de construcción de una plataforma provisional en el cauce y base de apoyo de la grúa (respetando todos los elementos del sistema de distribución de aguas y la arboleda).
- Debe disponerse algún elemento diferenciador que permita distinguir las fábricas restituidas (por ejemplo, una lámina de plomo).

- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A su finalización se presentará informe completo de los trabajos realizados, con reportaje fotográfico de todo el proceso y resultado final.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de actuaciones de emergencia Consolidación del Molino de las Grúas, Fase II, El Carpio , con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- El control arqueológico se extenderá a las actuaciones complementarias de construcción de una plataforma provisional en el cauce y base de apoyo de la grúa (respetando todos los elementos del sistema de distribución de aguas y la arboleda).
- Debe disponerse algún elemento diferenciador que permita distinguir las fábricas restituidas (por ejemplo, una lámina de plomo).
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A su finalización se presentará informe completo de los trabajos realizados, con reportaje fotográfico de todo el proceso y resultado final.

9. Expediente nº.: ABI/24/18
Localidad: Castro del Río
Emplazamiento: C/ Trastorre (Recinto Amurallado)
Interesado: Ayuntamiento de Castro del Río
Asunto: Proyecto de estabilización y consolidación del talud recayente a Calle Trastorres
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Anexo al Proyecto para la estabilización y la consolidación del talud recayente a calle Trastorres de Castro del Río

1.ANTECEDENTES

Por resolución de 26 de octubre de 2018 se autorizó el Proyecto para la estabilización y la consolidación del talud recayente a calle Trastorres de Castro del Río. Con fecha 02/05/2019 el Ayuntamiento de Castro del Río presenta Anexo al Proyecto, objeto de este informe.



2. **PROTECCIÓN**

El Castillo y Recinto Amurallado de Castro del Río tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Tiene un entorno de protección de 50 metros (suelo urbano) de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. **ENTORNO**

La calle Trastorres es una de las que circundan el recinto amurallado de la Villa de Castro del Río. Por tanto, uno de sus lados está constituido por parcelas cuyo linde trasero es la propia Muralla. Al enclavarse la Villa en un promontorio, estas parcelas tienen una topografía ascendente desde la calle, más o menos alterada por los sucesivos desmontes interiores que se hayan ejecutado; normalmente de más entidad en los edificios renovados que en los preexistentes. La calle se construye con viviendas de una, dos y –en algún caso– tres plantas, en parte renovadas.

4. **PROYECTO AUTORIZADO**

Se interviene en un solar de propiedad municipal de 108 m² de superficie, según datos catastrales, colindante con el recinto amurallado. Se corresponde con la cabecera de la actuación urbanística UE-2 "Conexión Trastorres-Agujero" de las NN SS de Castro del Río, que tiene como objetivo abrir una calle de nueva apertura, facilitando las labores de mantenimiento de la muralla, detectando su trazado donde no es visible y estableciendo una normativa de protección de la misma.

Según los antecedentes, en el año 2009 quedaban en el solar algunos restos del edificio preexistente que, al igual que los colindantes, debió construirse rebajando el cerro donde se asienta la Villa de Castro del Río, con varios niveles de estructuras de contención. La línea de muralla que discurre al fondo del solar arranca a una cota de + 8 metros sobre el nivel de la calle y la explanada intramuros se encuentra a + 12 metros. En este punto la muralla presentaba un aspecto muy deteriorado, con recrecidos de tapial e incluso bloques de hormigón. En 2010 el Ayuntamiento abordó una actuación de urgencia para evitar el derrumbe de la ladera, con sendos muros de contención ejecutados con pilares de acero y placas prefabricadas de hormigón armado. Tanto la zona inferior del solar como las dos plataformas superiores (a +4 y +8 metros) se pavimentaron con solera de hormigón, hasta la base de la muralla. En la línea de

muralla (aprovechando el tramo recercado con muro de bloque) se abrió un portón metálico para la ejecución de la obra y mantenimiento posterior.

El Proyecto propone una nueva actuación para consolidar la ladera, afianzar la meseta superior y salvaguardar las estructuras históricas de su colapso estructural; además de solucionar los problemas de acceso a la zona norte extramuros del recinto amurallado. Para ello, conservando las líneas de contención ya construidas, se ejecutan dos nuevos muros de contención de hormigón armado y otros muros de carga de ladrillo, definiendo una escalera de subida en cuatro tramos, desde la cota 0 de calle a la cota +8 de pie de muralla. Desde la calle, este nuevo acceso quedaría cerrado por una falsa fachada retranqueada, para albergar un espacio de acogida al peatón. En la zona superior a cota +8, a pie de muralla, se define hacia el oeste una pequeña plataforma como inicio del recorrido por la ladera. Todos los paramentos vistos desde la calle (de las distintas plataformas de la escalera y muros medianeros) se terminarán con pintura a la tirolesa en color blanco (directamente sobre el hormigón y previo revestimiento con mortero en los muros de ladrillo). Pavimentación y revestimiento interior de los muros con ladrillo macizo de tejar; escalones de granito. La muralla correspondiente al frente del solar, que sólo conserva al inicio todo su espesor, se completa restituyendo escalonadamente un tramo de 10 metros, con zapata de base de hormigón armado, cara externa de mampuestos y núcleo de cal y canto. Se mantiene provisionalmente el portón abierto en la línea de muralla en cuanto queden por realizar trabajos de consolidación y restauración del lienzo amurallado. Presupuesto general de 119.999,98 euros.

5. SINTESIS DEL ANEXO

El objeto del Anexo es completar la actuación que se encuentra actualmente en obras con la construcción de un acceso al interior del recinto de la Villa (Plaza Carlos Castilla del Pino). Para ello se aprovecha el tramo reconstruido de la muralla (escalonado), al que se superpone un peldañado y barandilla de protección. En el muro de tapial que completa en este punto el trazado de la muralla se abre una puerta de 110 x 222 cm, colocando una cancela metálica. El portón provisional existente se ciega, restituyendo el paramento de la línea de muralla.

Para justificar la apertura de este portillo en el recinto amurallado se aporta el documento "Evaluación y estudio energético para la promoción de la movilidad peatonal en el barrio de la Villa de Castro del Río", elaborado por la Diputación de Córdoba en octubre de 2018, que recoge el proyecto de escalinata de subida a la Villa desde calle Trastorres, considerándolo "de vital importancia para favorecer la movilidad peatonal en el barrio de la Villa porque facilitará el acceso por la zona menos permeable del casco antiguo y a la vez que concentra más dotaciones. Se facilitará así poder llegar de forma directa y en el modo más sostenible al equipamiento denominado Escuelas Reales, donde tiene lugar el mayor número de actividades ocio-culturales del núcleo".

Visitadas las obras, se comprueba que las actuaciones incluidas en el Anexo ya han sido iniciadas.

6. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Castro del Río valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Debe indicarse en primer lugar que la documentación gráfica aportada no representa correctamente las obras ejecutadas, por lo que debe corregirse.

En cuanto al fondo del asunto, la apertura de un nuevo acceso a la Villa a través del perímetro amurallado, ya se valoró negativamente cuando se presentó el proyecto inicial, en marzo de 2018, considerándose entonces que se trataba de abrir una puerta donde nunca existió, sin quedar acreditada su funcionalidad, ocultando en parte el trazado de la muralla con un impacto visual negativo; debiendo en todo caso plantearse una operación así en el marco del previsto Plan Especial de desarrollo de la Actuación UE-2 "Conexión Trastorres-Agujero". Por ello, en el proyecto autorizado el sistema de escaleras quedaba únicamente como cabecera del futuro camino peatonal que bordease extramuros el recinto amurallado, favoreciendo su restauración y puesta en valor.

El trazado del acceso que ahora se propone, en principio con menor incidencia visual, genera confusión al discurrir sobre la propia muralla reconstruida, mezclándose el elemento estructural (la muralla bien de interés cultural) con el funcional (la nueva escalera); no diferenciándose suficientemente (ni en la documentación del Anexo ni en la obra ya construida) ambos elementos. Por otra parte, sigue considerándose dudoso que la ejecución de un nuevo acceso a la Villa a través del recinto amurallado se aborde directamente desde el proyecto, sin una reflexión previa más general, a través del Plan Especial previsto para el desarrollo de la Actuación UE-2 u otro instrumento de planeamiento.

Por último, respecto al estado de las obras correspondientes al proyecto autorizado, se advierte que se han elevado los muros laterales, aumentando el impacto visual de la construcción, por lo que se propone su rebaje conforme lo previsto en los planos autorizados"

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la necesidad de requerir al Ayuntamiento de Castro del Río, al objeto de subsanar las deficiencias detectadas y reflejadas en el apartado de valoración del informe que precede, así como proponer a la Autoridad Cultural, la emisión de una orden de paralización de las obras, condicionando el ámbito temporal de la referida paralización a la corrección de todas las deficiencias y observaciones señaladas en el referido apartado de valoración; debiendo el proyecto corregido ser objeto de nuevo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, una vez se justifiquen documentalmente la subsanación de las deficiencias detectadas.

10. Expediente nº.: ABI/211/19
Localidad: Fernán Núñez (Córdoba)
Emplazamiento: Palacio Ducal
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez
Asunto: Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de primera y segunda crujía y escalera de la torre
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.



“INFORME: Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de 1ª, 2ª crujía y escalera de la torre del Palacio Ducal

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples antecedentes de intervenciones en el edificio. Reseñamos los últimos proyectos promovidos por el Ayuntamiento:

- Proyecto de rehabilitación de la primera crujía y fachada noreste del Palacio Ducal, autorizado en 2014.
- Proyecto de rehabilitación de la sala noreste del Palacio Ducal, autorizado en 2015.
- Proyecto de sala etnográfica en crujía noreste del Palacio Ducal de Fernán Núñez, autorizado en 2015.
- Proyecto técnico de conclusión de fachada noreste del Palacio Ducal mediante consolidación de cimentación y protección del cerramiento, tramitado en 2015.
- Proyecto de reconstrucción de cubierta de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2015.
- Proyecto de rehabilitación del pabellón de cocinas y Anteproyecto de adecuación funcional del Palacio Ducal, tramitado en 2016.
- Proyecto de puesta en valor y conclusión de paramentos interiores y bóveda de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2017.
- Estudio histórico y apuntes arqueológicos del Palacio Ducal de Fernán Núñez, presentado en 2017.
- Proyecto de rehabilitación del patio de la Capilla del Palacio Ducal, tramitado en 2017.
- Proyecto Técnico de Actividad Arqueológica Preventiva, control de movimiento de tierra y análisis paramental de apoyo a la restauración, tramitado en 2017.
- Proyecto de rehabilitación de cubiertas y bóvedas de escalera palatina y sala cuadrada del Palacio Ducal de Fernán Núñez, tramitado en 2018.

Con fecha 15/05/2019 registra el Ayuntamiento de Fernán Núñez el Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de 1ª, 2ª crujía y escalera de la torre del Palacio Ducal, presentado a la Convocatoria de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

2. PROTECCIÓN

El Palacio Ducal de Fernán Núñez fue protegido como Conjunto Histórico por Real Decreto 2495/1983, de 13 de julio; Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

El Palacio Ducal estaba formado por un conjunto de edificios alrededor de la plaza central: bodegas, caballerizas, etc. Todos estos edificios mantienen una similar configuración de fachadas, otorgando unidad al conjunto. El entorno próximo del Palacio, que también forma parte del Conjunto Histórico protegido, está formado por edificios de vivienda de dos y tres plantas de altura, en gran parte renovados, con cierta pérdida de la calidad ambiental.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El Palacio Ducal de Fernán Núñez tuvo su origen en una torre medieval fortificada (que todavía subsiste como torre sur del Palacio), donada en el momento de la reconquista a Don Fernán Núñez de Témez. En su estado actual responde sobre todo a las obras acometidas en el último tercio del siglo XVIII, tras el terremoto de Lisboa, por el VI Conde. El edificio principal, de planta rectangular, preside la plaza y abre su fachada trasera a un gran jardín. Tiene una planta compleja, organizada en diversas crujías alrededor de un núcleo central que alberga la escalera principal y un pequeño patio. Otro patio se abre hacia la calle Barroseco. El palacio se desarrolla en dos plantas, con un semisótano.

Siguiendo la línea de intervenciones parciales que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la recuperación del Palacio Ducal, este Proyecto plantea intervenciones en los siguientes ámbitos del Palacio: bóveda tabicada de la sala del administrador, bóvedas de yesería de la sala del conde y escalera de la torre y cubiertas de las dos primeras crujeas; que pasamos a reseñar.

Bóveda de la sala del administrador

Se trata de una bóveda tabicada ejecutada con doble hoja de ladrillo macizo, que cubre una sala de 7,30 x 7,30 metros. El suelo de la sala se forma con un empalomado de ladrillo a panderete y tablero superior de ladrillo. Presenta decoración de pintura mural. Se encuentra actualmente apuntalada, por las fisuras y grietas que amenazan su estabilidad. Se proyecta su refuerzo por la cara superior, previo desmonte del empalomado de ladrillo, proyectando una capa de mortero de cal reforzado con fibra y malla de fibra de vidrio. Sobre la bóveda existente se ejecutará una membrana de hormigón armado de espesor variable, con zuncho perimetral de hormigón armado empotrado en los muros y diagonales en las esquinas. Relleno del trasdós con hormigón aligerado. La reposición de la solería de ladrillo y la rehabilitación de las pinturas se incluyen entre las mejoras de licitación.

Bóveda de yesería de la sala del conde

Se trata de una bóveda encamionada, realizada con camones de madera, cañizo y yeso; decorada con pintura mural. Uno de sus cuadrantes está muy deteriorado por las filtraciones de la cubierta, por lo que debe rehacerse con métodos tradicionales. Se prevé un refuerzo general del trasdós con proyección de mortero de cal reforzado con fibra y malla de fibra de vidrio. Además, la bóveda se suspenderá de la nueva estructura metálica de cubierta. La rehabilitación de las pinturas murales se incluye entre las mejoras de licitación.

Bóveda de la escalera de la torre

El espacio que alberga la escalera de caracol que se conserva de la primitiva fortaleza se cierra con una bóveda encamionada, muy deteriorada por las filtraciones de la cubierta. La estructura de camones de madera se conserva, restituyendo el cañizo y yeso con métodos tradicionales. La bóveda se suspenderá de la nueva estructura de cubierta. Esta actuación se incluye entre las mejoras de licitación.

Cubierta de las dos primeras crujías

Presenta actualmente una estructura de rollizos de madera sobre zunchos de hormigón armado, rehecha en los años 80 del siglo pasado y en mal estado de conservación. Siguiendo el criterio de anteriores intervenciones, se renovará completamente la estructura de cubierta, manteniendo el trazado de la existente. Se desmonta el falso techo de rollizos y cañizo para ejecutar una estructura triangulada de vigas metálicas que rigidice los muros de carga. En posteriores intervenciones se repondrán los falsos techos con paneles de cartón yeso. La nueva estructura de cubierta se resuelve con vigas de acero IPE 160 sobre nuevos zunchos de hormigón armado empotrados en los muros. Tablero de rasillón cerámico, aislamiento térmico, capa de compresión con mallazo, mortero de impermeabilización y poblado de teja curva cerámica de recuperación. Sobre la sala del conde, el apoyo intermedio se resuelve con una viga de celosía metálica. Los muros interiores (bajo cubierta) se enfoscan con mortero de cal para su refuerzo.

Presupuesto de contrata de 133.882,54 euros.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto conforme a la normativa de protección del patrimonio histórico. Corresponde al Ayuntamiento de Fernán Núñez valorar la adecuación a la normativa urbanística.

El proyecto sigue la línea de intervenciones parciales que viene realizando el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la recuperación del Palacio Ducal, completando la consolidación del sector del edificio recayente a Plaza de Armas. Se trata de actuaciones justificadas por el estado de conservación del edificio, que siguen criterios ya ensayados en el mismo, por lo que merecen una valoración general favorable, con las siguientes observaciones:

- Previamente a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de pinturas murales de las bóvedas, previstas entre las mejoras de licitación, se presentará una propuesta detallada suscrita por especialista en restauración, que deberá igualmente responsabilizarse de su ejecución.
- Al término de la intervención se remitirá informe que detalle el desarrollo de las obras y resultado final.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de 1ª, 2ª crujía y escalera de la torre del Palacio Ducal, con las siguientes prescripciones:

- Previamente a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de pinturas murales de las bóvedas, previstas entre las mejoras de licitación, se presentará una propuesta detallada suscrita por especialista en restauración, que deberá igualmente responsabilizarse de su ejecución.
- Al término de la intervención se remitirá informe que detalle el desarrollo de las obras y resultado final.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación de bóvedas y cubiertas de 1ª, 2ª crujía y escalera de la torre del Palacio Ducal, con las siguientes prescripciones:

- Previamente a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de pinturas murales de las bóvedas, previstas entre las mejoras de licitación, se presentará una propuesta detallada suscrita por especialista en restauración, que deberá igualmente responsabilizarse de su ejecución.
- Al término de la intervención se remitirá informe que detalle el desarrollo de las obras y resultado final.”

11. Expediente nº.: ABI/231/19
Localidad: Luque (Córdoba)
Emplazamiento: Calle La Fuente (fase I)
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Luque
Asunto: Proyecto de obras de adecuación de la calle
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz.



“INFORME: Proyecto de obras de adecuación de la calle La Fuente (fase I)

1. ANTECEDENTES

Constan varios antecedentes de obras de urbanización en el entorno de la Iglesia de la Asunción de de Luque, siendo las más recientes las siguientes:

- Proyecto básico de remodelación y embellecimiento de Plaza de España, tramitado en 2013.
- Modificado de Proyecto básico y de ejecución de remodelación y embellecimiento de la Plaza de España, tramitado en 2014.
- Proyecto de obras de adecuación a los accesos en la Plaza de España, tramitado en 2018.
- Instalación y adecuación de contenedores soterrados en entorno de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, tramitado en 2018.

2. PROTECCIÓN

El tramo de la calle La Fuente sobre el que se interviene forma parte del entorno de protección (determinado por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Luque, que fue declarada Monumento histórico artístico por Decreto 1003/1976 de 2 de abril; Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del entorno de protección del Castillo y recinto amurallado de Luque, Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

La calle La Fuente constituye el acceso norte a la población de Luque, desembocando en la Plaza de España un espacio abierto conformado en el siglo XX sobre los restos de la antigua Villa fortificada, en el que se concentran los equipamientos locales: ayuntamiento, mercado, consultorio, casa de la cultura, residencia de ancianos, etc. y en el que destaca la presencia del imponente volumen de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. El tramo de la calle La Fuente en que se interviene, es el tramo de la misma que desemboca en la Plaza de España, paralelo a la calle El Padrón ubicada en el mismo tramo urbano, pero que transcurre en un nivel superior de la calzada.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

La intervención en la calle La Fuente se divide en varios tramos, si bien en el presente informe nos limitamos a valorar la Fase I, puesto que el tramo de la Fase II queda fuera del entorno de los dos BIC protegidos en este ámbito.

Se trata de un tramo con una longitud de 74,70 metros lineales y con una anchura media de 7,15 metros, la intervención afecta a la pavimentación de la calzada de rodadura, así como a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua.

La intervención se justifica por la necesidad adecuar y embellecer el viario y renovar las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento que, de acuerdo a la Memoria del proyecto, presentan constantes averías y requieren de reparaciones periódicas.

En la actualidad la calzada de rodadura de la calle es de pavimento continuo ejecutado mediante hormigón, el acerado es reciente y presenta buen estado de conservación, por lo que no será objeto de intervención, excepto en los puntos en que la renovación del sistema de abastecimiento implique su levantamiento.

El proyecto plantea el corte y levantado de la solera de hormigón existente, la renovación de la red de saneamiento, la renovación de la red de abastecimiento y la pavimentación de la calzada mediante adoquines de hormigón de color gris, con espesor de 80 mm, sobre solera de hormigón y subbase de zahorra.

Las obras tienen un plazo de ejecución de 3 meses y 11 días y un presupuesto general de 84.385,01 €, a ejecutar con el plan PROFEA 2019.

5. VALORACIÓN

Justificándose este informe por encontrarse el ámbito de actuación en los entornos de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y del Castillo y recinto amurallado de la Villa de Luque, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con los monumentos y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento de Luque valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se proyecta una limitada intervención en una calle que da acceso a la Plaza de España, mejorando su pavimentación e infraestructura. Se trata de un espacio urbano próximo a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, se entiende que mediante la sustitución de la solera de hormigón por adoquinado se mejora la imagen urbana y además se homogeneiza el sistema de pavimentación con el ya aprobado por esta Comisión el pasado año en parte del ámbito del entorno de la Plaza de España, por lo que se propone emitir informe favorable.

Dado que para la renovación de la infraestructura se prevé la excavación de zanjas de hasta 1,50 m. de profundidad, se prescribe que simultáneamente a la ejecución del proyecto se realice una actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras, dirigida por técnico competente.

Igualmente se recomienda que se estudie la oportunidad de incluir en este proyecto una infraestructura que permitiera canalizar el cableado aéreo existente en dicho tramo de calle, con objeto de mejorar la imagen urbana y disminuir el impacto visual de dichos elementos.”

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de obras de adecuación de la calle La Fuente (fase I), con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Simultáneamente a la ejecución del proyecto se realizará una actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras, dirigida por técnico competente y cuya autorización debe tramitarse en esta Delegación.
- Se recomienda que se estudie la oportunidad de incluir en este proyecto una infraestructura que permitiera canalizar el cableado aéreo existente en dicho tramo de calle, con objeto de mejorar la imagen urbana y disminuir el impacto visual de dichos elementos.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de obras de adecuación de la calle La Fuente (fase I), con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Simultáneamente a la ejecución del proyecto se realizará una actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras, dirigida por técnico competente y cuya autorización debe tramitarse en esta Delegación.
- Se recomienda que se estudie la oportunidad de incluir en este proyecto una infraestructura que permitiera canalizar el cableado aéreo existente en dicho tramo de calle, con objeto de mejorar la imagen urbana y disminuir el impacto visual de dichos elementos.”

12.

Expediente nº.: ABI/210/19
Localidad: Montoro (Córdoba)



Emplazamiento: Iglesia de San Bartolomé Apóstol

Interesado: Diócesis de Córdoba

Asunto: Retirada de revestimiento textil en el presbiterio de la Iglesia de San Bartomé
Apostol, de Montoro

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Mercedes Mudarra Barrero.

“INFORME: Retirada de revestimiento textil en el presbiterio de la Iglesia de San Bartolomé (Montoro)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Octubre de 2018 (Registro de entrada 18 de Octubre de 2018), el Párroco de San Bartolomé comunica la intención de retirar el revestimiento textil de la cabecera de la Iglesia.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 técnicos del Servicio de Bienes Culturales realizan visita de inspección para valorar las actuaciones a realizar.

Con fecha 8 de noviembre de 2018 se remite oficio al Párroco de San Bartolomé, indicándole que para acometer la intervención debía presentar proyecto de intervención, suscrito por técnico competente. (Expediente 465/2018/ABI).

Con fecha 13 de mayo (registro de entrada 15 de mayo de 2019), el ecónomo Diocesano D.xxxxxx remite Informe técnico para la retirada de revestimiento textil en el Presbiterio de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apostol, redactado por D.xxxxxx. (Expediente 210/2019/ABI).

2. PROTECCIÓN

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Montoro tiene la consideración de Bien de Interés Cultural , con la tipología de Monumento con fecha 4/09/2002 (publicación en el BOJA de fecha 08/10/2002).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a

las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. EL EDIFICIO

La Parroquia se encuentra situada en la plaza mayor de la ciudad configurando un espacio arquitectónico de gran monumentalidad junto a otros edificios administrativos y privados.

La Iglesia parroquial de San Bartolomé es un templo de planta basilical de tradición gótico-mudéjar, realizado casi en su totalidad con piedra molinaza. Adosados al muro de la Epístola, donde está la entrada principal, se encuentran, desde los pies, el coro en la nave central, el baptisterio, la sacristía y la torre campanario que comunica con unas dependencias en esviaje con respecto al eje central.

Hacia el centro de la nave del Evangelio se ubica una capilla, de grandes dimensiones, conocida popularmente como capilla de Nuestra Señora del Rosario.

La cabecera del templo es triple, con bóvedas de terceletes con ligaduras. Destaca la Capilla Mayor por su profundidad y disposición poligonal, frente a las laterales de disposición cuadrangular.

La iglesia comenzó a edificarse a principios del siglo XV, bajo el episcopado de D. Iñigo de Manrique, quien, en 1439, trasladó a esta iglesia la de Santa María de la Mota, que fue la primera parroquia que tuvo Montoro. Ésta se encontraba ubicada junto al Castillo que por estas fechas se había quedado pequeña, por ello fue trasladada a este nuevo lugar que con el tiempo se convertiría en el centro neurálgico de la población.

La construcción de la iglesia se comenzó por la cabecera y tras su finalización se observó que era insuficiente para albergar a la población en los ritos litúrgicos. En 1579 el visitador general apuntó la necesidad de que el edificio fuese agrandado. Con este motivo, en 1581 es llamado Hernán Ruiz II, maestro mayor, para que diseñase la traza al objeto de añadirle una nueva nave. Pero estas obras no llegaron a realizarse ya que en 1590 se vuelve a insistir sobre su pequeñez. Será a partir de este momento cuando se le comiencen a añadir capillas y nuevas construcciones a lo largo del siglo XVII, XVIII e incluso en el XIX con la culminación de la torre.

Esta iglesia sufrió los avatares de 1936, siendo incendiada, por lo que tras finalizar la Guerra Civil fue restaurada por Regiones Devastadas, obra que no fue muy afortunada.

El aspecto actual del templo obedece a la restauración llevada a cabo en la postguerra, época a la que corresponden sus pinturas murales. En los años setenta se coloca el revestimiento textil entre las arquerías del presbiterio.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se proyecta una intervención menor en la cabecera de la Iglesia al objeto de retirar el revestimiento textil situado en los vanos del presbiterio.

La actuación consiste en:

- Descolgar el terciopelo previo a la moqueta
- Retirar la moqueta clorada en los años setenta sobre los restos de pintura
 - Realizar diagnóstico del estado del paramento ya que se encuentra afectado por humedades por capilaridad
 - Limpieza y saneado del paramento
 - Enfoscado con cal hidráulica por ser permeable al vapor de agua.

No se detalla ni tiempo de ejecución, ni presupuesto

EQUIPO TÉCNICO.

La propuesta viene firmada por el arquitecto D. Miguel García Madueño

5. VALORACION

La actuación objeto de este informe se hace sobre un un Bien de Interés Cultural. Si bien se trata de una actuación mínima y necesaria por el estado del revestimiento textil sobre el presbiterio y porque está causando daños en la propia estructura al tratarse de un material que interfiere en la propia conservación de la estructura muraria. El tejido fue colocado en los años setenta sobre los restos de pintura.

Es cierto que la documentación presentada no tiene la entidad de proyecto y la descripción que se hace es mínima ya que no entra en ningún tipo de detalle, ni sobre la metodología de trabajo, ni tipo de materiales a utilizar, ni sobre el equipo técnico que va a ejecutar la actuación.

La retirada del revestimiento textil no necesitaría de mayores cautelas, si tuviéramos constancia que tras el terciopelo y la moqueta no existen elementos o pinturas murales que habría que preservar.

Si bien no hemos encontrado documentación gráfica o textual de las pinturas murales que cubrían todo el presbiterio y que se hicieron tras la posguerra, la tesis que se baraja es que tal revestimiento se puso para ocultar el mal estado de los restos de pintura mural en las zonas objeto de esta intervención. Es de suponer que la colocación de este elemento textil no ha hecho más que perjudicar la posible conservación de las pinturas que pudieran quedar.

En todo caso, sería necesario realizar esta actuación bajo el control de técnico competente, en este caso un especialista en restauración, a fin de constatar los posibles restos que pudieran quedar y documentar todo el proceso.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la retirada del revestimiento textil en el presbiterio de la Iglesia de San Bartolomé de Montoro (Córdoba), con las siguientes prescripciones.

-La retirada deberá hacerse bajo la supervisión de un especialista en restauración, a fin de constatar el estado o existencia de posibles restos de pintura mural.

Al término de la la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta administración.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la retirada del revestimiento textil en el presbiterio de la Iglesia de San Bartolomé de Montoro (Córdoba), con las siguientes prescripciones.

-La retirada deberá hacerse bajo la supervisión de un especialista en restauración, a fin de constatar el estado o existencia de posibles restos de pintura mural.

Al término de la la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta administración.”

13. Expediente nº.: IPLAN/6/19
Localidad: Priego de Córdoba
Emplazamiento: PEPRICCH Priego de Córdoba
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Asunto: Innovación Puntual pormenorizada del art. 6.8 "infraestructuras urbanas básicas", reforma interior y catálogo del Centro Histórico
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Innovación puntual pormenorizada del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba.

1. ANTECEDENTES-

Por decreto de 7 de diciembre de 1972, se protegió como Conjunto Histórico el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Por decreto 260/2002, de 15 de octubre, se declaró Bien de Interés Cultural y se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Ampliación del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba.

Con fecha 27/4/2001 el Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobó definitivamente el Plan Especial de protección, reforma interior y Catálogo del centro histórico de Priego de Córdoba. La Dirección



General de Bienes Culturales informó favorablemente dicho Plan Especial por resolución de 8 de agosto de 2001. Desde la entrada en vigor del Plan Especial se han aprobado un total de 21 modificaciones puntuales del planeamiento.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente el documento de subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba.

Se ha recibido con fecha 16 de abril de 2019 copia del expediente de aprobación inicial de la *Innovación puntual pormenorizada del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba.*; remitido por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. La Innovación fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de 8 de febrero de 2019.

Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos emitir informe vinculante sobre la Modificación en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 57/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

2. CONTENIDO DE LA INNOVACION

2.1 Objeto

El Plan Especial establece la obligación de soterrar los tendidos de infraestructuras urbanas, con independencia de que afecten a zonas consolidadas o a suelos por urbanizar, lo que ha venido planteando una serie de problemas:

- No tiene sentido el soterramiento de nuevas infraestructuras en zonas colmadas por elementos contaminantes (cables y armarios en fachadas, cruces aéreos), sin la previsión de un soterramiento global o la mejora del impacto visual de lo existente.

- En numerosos viarios, dada su configuración y la existencia de numerosas canalizaciones enterradas (saneamiento, agua, electricidad, telefonía...) no resulta posible el soterramiento de nuevas instalaciones de forma aislada, sin modificar el resto de infraestructuras. Además el soterramiento puntual de una infraestructura no resulta viable económicamente.
- El soterramiento aislado de una infraestructura implica la modificación de las acometidas a las viviendas, obras que los propietarios no siempre están dispuestos a realizar. En el caso del alumbrado público implica la apertura de cajas empotradas en las fachadas para llevar el cableado desde el suelo hasta las luminarias.
- La prohibición de disponer canalizaciones aéreas y la inviabilidad técnica y económica de soterrarlas resulta incompatible con la implantación de nuevas tecnologías, como es el caso de la fibra óptica; yendo en contra de la Agenda Digital para España.

Para dar respuesta a esta problemática, la Innovación plantea modificar el artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" de las Normas Urbanísticas del Plan Especial, con los siguientes objetivos:

- Completar la regulación normativa de las infraestructuras urbanas en el ámbito del Plan Especial.
- Posibilitar los despliegues de la instalación de fibra óptica por las fachadas de los edificios de una forma controlada y acorde con los valores de la ciudad histórica, prohibiendo los cruces aéreos y eliminando las actuales redes de telefonía y televisión por cable.
- Regular de modo paulatino el soterramiento de las infraestructuras urbanas; así como la mejora de la percepción visual de las instalaciones aéreas existentes.

Esta nueva regulación actuará de modo transitorio hasta la aprobación de la Revisión del Plan Especial que se encuentra actualmente en redacción, que incluirá el preceptivo plan de descontaminación visual del centro histórico.

2.2 Contenido

La redacción del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" vigente:

1. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, etc.
2. Quedan prohibidos los tendidos aéreos.
3. Todos aquellos elementos ligados a los servicios urbanos mencionados en el anterior punto - contadores de suministro, cajas de registro, armarios...- deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Priego.

La redacción del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" propuesta:

1. Se consideran forman parte de las infraestructuras urbanas las siguientes instalaciones: alcantarillado y depuración (saneamiento), abastecimiento y suministro de agua y depósitos reguladores, riego y bocas de incendios, alumbrado e iluminación, suministro eléctrico, telecomunicaciones y gas.
2. Las infraestructuras urbanas se someterán a las condiciones de las normativas específicas, así como al planeamiento general vigente. Independientemente, y con objeto de preservar y proteger los valores del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, en el ámbito del Plan Especial primarán las condiciones estéticas reguladas en la presente norma.
3. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, etc..., debiendo someterse las mismas a las cautelas arqueológicas que proceda.
4. Quedan prohibidos los tendidos aéreos, con excepción de los correspondientes a los despliegues de fibra óptica siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Sólo serán autorizables despliegues de fibra óptica aéreos en aquellas zonas en las que ya exista cableado aéreo por fachada.
 - La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual. A tales efectos, en la solicitud de los despliegues deberá detallarse todos y cada uno de los elementos que conformarán la instalación, su ubicación exacta y las medidas prevista para su integración y mimetización en fachada (ocultación, pintado...), no siendo autorizable las ampliaciones de red ni la colocación de ningún elemento que no quede perfectamente definido e integrado, ni la modificación de los ya autorizados o instalados. Las redes de dispersión y las acometidas a los edificios deberán ser también expresamente autorizadas y cumplir con las condiciones estéticas del resto de la instalación. No se autorizará la colocación de cajas de reparto con una separación inferior a 50 m de otra caja (ya sea existente o de nueva instalación); para su control, deberá presentarse junto al resto

de la documentación de la solicitud de licencia de obras, planimetría de la instalación sobre la base cartográfica del planeamiento de protección en soporte digital dwg.

- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares así se considere, el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada. Para aquellos inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural en el Catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz, así como en sus entornos, se estará a lo dispuestos por la administración competente en patrimonio.
- La instalación de fibra óptica supondrá la eliminación del cableado e instalaciones preexistente de telefonía y televisión por cable, que deberán ser desmontados.

En cualquier caso, y para toda infraestructura urbana, quedan prohibidos los cruces aéreos.

4. Todos aquellos elementos vinculados con las infraestructuras urbanas (contadores de suministro, cajas de registro, armarios...) deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Priego, debiendo quedar integrados y mimetizados en las fachadas de los inmuebles, para lo que en proyecto deberá definirse las medidas a adoptar para dicha integración.
5. En el ámbito del plan Especial los proyectos de urbanización incluirán la instalación subterránea de todas las infraestructuras urbanas. Los proyectos de reforma y remodelación de viarios existentes deberán contemplar la preinstalación subterránea de todas la redes aéreas, cuyo soterramiento deberá realizarse de forma progresiva por el Ayuntamiento, en coordinación con las compañías suministradoras. Las actuaciones de reparación en redes aéreas existentes implicará el mimetizado y ocultación de las mismas.
6. Cuando se realicen actuaciones de edificación, tanto de obra nueva como de reforma, por las que discurran infraestructuras urbanas aéreas, se tendrá que proceder a la mimetización y ocultación de las mismas, y en su caso, a la previsión de la preinstalación por fachada para las conexiones con las redes soterradas.

2.3 Motivación

La Innovación se justifica en base a los siguientes argumentos:

- La actual regulación es muy escueta y genérica, resultando confusa en cuanto a su ámbito de aplicación y extensión.
- La necesidad de favorecer y facilitar el despliegue de fibra óptica por el centro histórico de la ciudad, dando cumplimiento a lo establecido en la Agenda Digital para Europa en 2015-2020.

- Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, sobre colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicación electrónica. En dicho artículo se habilita a los operadores a desplegar sus redes de fibra óptica por vía aérea y por fachada siguiendo los previamente existentes, en los supuestos en que no existan canalizaciones subterráneas o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas. Los despliegues aéreos no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico.
- La instalación de fibra óptica en el centro histórico se hace necesaria para favorecer el tejido comercial y empresarial, la prestación de servicios y la competitividad; fomentando la permanencia de la población y evitando la despoblación y envejecimiento.
- La instalación de fibra óptica, que sólo se podrá realizar en zonas donde ya existan infraestructuras por fachada, implicará la eliminación del actual cableado de telefonía y televisión. Se eliminarán los numerosos cruces aéreos existentes, soterrándose los cruces de fibra óptica.
- El despliegue de fibra óptica se realizará en condiciones estrictas de control y supervisión, para garantizar la protección de los valores del Conjunto Histórico.
- En muchos viarios, dada su configuración y la existencia de numerosas canalizaciones enterradas, no resulta posible el soterramiento de nuevas instalaciones de forma aislada, sin modificar el resto de infraestructuras. Además el soterramiento puntual de una infraestructura no resulta viable económicamente.
- En la nueva normativa se incluyen no sólo medidas para las futuras infraestructuras urbanas, sino también para las existentes, con un plan progresivo de soterramiento global; así como la mejora de las condiciones estéticas de las instalaciones existentes, debiendo mimetizarse en caso de intervención.

3. VALORACION

La eliminación del cableado aéreo en los monumentos y sus entornos; así como en los centros históricos de las ciudades, ha sido un tema recurrente en los debates sobre la conservación del patrimonio histórico desde hace muchos años; por ser uno de los elementos que generan mayor contaminación visual en estos espacios protegidos. Sin embargo, es una realidad que, en nuestro ámbito geográfico, dichos elementos, lejos de desaparecer, se han multiplicado en las últimas décadas, con la implantación de nuevos servicios por cable o, más recientemente, fibra óptica, que precisamente motiva esta innovación.

La preocupación respecto a la contaminación visual del patrimonio histórico andaluz se puso de manifiesto en el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz de marzo de 1998 (¡hace 20 años!), que se centraba muy especialmente en la cuestión del cableado aéreo. Las conclusiones del citado Informe incidían en la existencia de un marco jurídico suficiente para impedir el impacto visual de este tipo de instalaciones en el patrimonio histórico, pero insuficientemente aplicado y cumplido. Entre otras muchas

sugerencias y recomendaciones, consideraba imprescindible que en las ordenanzas urbanísticas se establecieran condiciones y límites a la ubicación de estas instalaciones, disponiendo un periodo para la eliminación de las existentes.

La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía señala en su exposición de motivos que la protección del patrimonio comprende también su defensa frente a la denominada contaminación visual o perceptiva, por el impacto que determinadas instalaciones producen sobre el patrimonio. El texto articulado no incluye una prohibición general del cableado aéreo (únicamente se mantiene la prohibición ya establecida en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español de colocación de cables y conducciones aparentes en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos), aunque desde luego si estaría sujeto a autorización previa. En el artículo 19 se define el concepto de contaminación visual o perceptiva, obligando a los municipios con bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas de edificación y urbanización medidas para el control de, entre otras, las instalaciones necesarias para los suministros y las telecomunicaciones. La disposición transitoria tercera daba un plazo de tres años para que los municipios con bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz elaborasen un plan de descontaminación visual o perceptiva.

El Conjunto Histórico de Priego de Córdoba establece en su Plan Especial de protección la prohibición de los tendidos aéreos, lo que se considera una disposición coherente con el marco conceptual y legal expuesto. Otra cuestión sería la dificultad para hacer cumplir dicha normativa, de lo que da buena cuenta el reportaje fotográfico aportado sobre la situación actual del cableado dispuesto en fachadas y cruces de calles de la localidad (entendemos que se tratará mayoritariamente de elementos previos al Plan).

La innovación planteada se fundamenta en la importancia estratégica de la fibra óptica para favorecer la permanencia de la población y el desarrollo del tejido empresarial y comercial en el centro histórico de Priego; venciendo las dificultades (técnicas y sobre todo económicas) de un tendido subterráneo. Son unas buenas razones y además la redacción propuesta para el artículo 6.8 establece una serie de condiciones para matizar el impacto visual de la nueva infraestructura.

No obstante, la innovación viene a reconocer implícitamente la imposibilidad de eliminar completamente el cableado aéreo en el centro histórico de Priego. No se trata ya únicamente de las dificultades para soterrar las infraestructuras existentes (desde hace muchos años) de suministro eléctrico, telefonía y alumbrado público (con los inéditos planes de descontaminación visual); sino incluso de la imposibilidad de que el despliegue de una nueva tecnología, como es la fibra óptica, se realice de modo subterráneo.

En todo caso, si se considerase viable la innovación, debería incluirse en el texto del artículo 6.8 la prohibición de realizar tendidos aéreos en las fachadas de los bienes de interés cultural; siendo también conveniente que la misma prohibición alcanzase a sus entornos y, especialmente, al Barrio de la Villa, donde la sobriedad de su arquitectura incrementa el impacto visual de los tendidos aéreos. Debe hacerse igualmente una llamada de atención respecto al elevado número de modificaciones puntuales del Plan Especial de Priego tramitadas (21 ya aprobadas), que inevitablemente pueden desvirtuar sus estrategias de protección.

Tras la lectura del informe de ponencia, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, examinó la Innovación puntual pormenorizada del artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas" del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba y decide, por unanimidad de los miembros presentes, trasladar al Ayuntamiento el referido informe, al objeto, de que si así lo estime oportuno, realice determinadas aclaraciones antes de adoptar el pertinente acuerdo por el órgano colegiado en su próxima sesión.

Manifestaciones:

D^a María Bernal Ruiz-Mateos, manifiesta "El presente informe se realiza sin contener un análisis del instrumento de planeamiento de adecuación a la legislación urbanística, que se realizará por el órgano competente para la aprobación definitiva del I.P. en el marco del procedimiento establecido en el art. 32 y 33 de la LOUA."

14 . . Expediente n.º.: IPLAN/7/19

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: PEPRICCH Priego de Córdoba

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Asunto: Innovación pormenorizada del PEPRICCH relativa al uso residencial colectivo en 1^a categoría

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME DE PONENCIA: “Innovación pormenorizada de planeamiento relativa al uso residencial colectivo en 1^a categoría en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba.”



1. ANTECEDENTES-

Por decreto de 7 de diciembre de 1972, se protegió como Conjunto Histórico el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Por decreto 260/2002, de 15 de octubre, se declaró Bien de Interés Cultural y se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Ampliación del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba.

Con fecha 27/4/2001 el Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobó definitivamente el Plan Especial de protección, reforma interior y Catálogo del centro histórico de Priego de Córdoba. La Dirección General de Bienes Culturales informó favorablemente dicho Plan Especial por resolución de 8 de agosto de 2001. Desde la entrada en vigor del Plan Especial se ha aprobado un total de 21 modificaciones puntuales del planeamiento.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente el documento de subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba.

Se ha recibido con fecha 10 de mayo de 2019 copia del expediente de aprobación inicial de la Innovación pormenorizada de planeamiento relativa al uso residencial colectivo en 1ª categoría en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba; remitido por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. La Innovación fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión de 1 de marzo de 2019.

Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos emitir informe vinculante sobre la Modificación en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

2. CONTENIDO DE LA INNOVACION

2.1 Objeto

La Innovación afecta a la regulación del uso Residencial Colectivo en 1ª categoría en determinadas zonas del ámbito del Plan Especial. El uso Residencial Colectivo se define en el artículo 41.7 del documento

de Revisión de las Normas Subsidiarias como "los espacios, dependencias y locales destinados al alojamiento temporal de personas, tales como hoteles, pensiones, residencias, conventos, colegios mayores, etc". La 1ª categoría corresponde a los establecimientos de menos de 40 plazas. En el artículo 40 se regula el Uso exclusivo como aquel cuya implantación afecta a toda la parcela. Uso dominante es el de implantación mayoritaria en la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso. Uso compatible es aquel que de existir en la parcela debe hacerlo con el uso dominante establecido para la misma.

En el vigente Plan Especial se permite el uso Residencial Colectivo con carácter exclusivo, dominante o compatible en los edificios pertenecientes al Catálogo del patrimonio edificado con nivel de protección integral y estructural (artículo 5.24); así como en los edificios pertenecientes al conjunto urbano del Barrio de la Villa (artículo 5.39). En el resto de zonas (edificios con protección ambiental, edificios vinculados a los espacios urbanos catalogados, centro histórico, edificación entre medianeras - entorno centro histórico) sólo se admite el uso Residencial Colectivo en 1ª categoría como uso compatible.

El objeto de la Innovación es extender la posibilidad de implantación del uso Residencial Colectivo en 1ª categoría como uso exclusivo o dominante a todo el ámbito del Plan Especial.

2.2 Contenido

En el Capítulo 3, Condiciones particulares de la zona edificios protegidos - edificaciones pertenecientes al catálogo del patrimonio edificado, se modifica el artículo 5.24 Condiciones particulares de uso, permitiendo en las parcelas con nivel de protección ambiental el uso Residencial Colectivo en 1ª categoría con carácter exclusivo o dominante o compatible.

En el Capítulo 5, Condiciones particulares de la zona centro histórico - edificaciones vinculadas a los espacios urbanos catalogados, se modifica el artículo 5.54 Condiciones particulares de uso, permitiendo el uso Residencial Colectivo en 1ª categoría con carácter dominante y exclusivo; manteniéndolo también como uso compatible.

En el Capítulo 6, Condiciones particulares de la zona centro histórico, se modifica el artículo 5.69 Condiciones particulares de uso, permitiendo el uso Residencial Colectivo en 1ª categoría con carácter dominante y exclusivo; manteniéndolo también como uso compatible.

En el Capítulo 7, Condiciones particulares de la zona edificación entre medianeras - entorno centro histórico, se modifica el artículo 5.84 Condiciones particulares de uso, permitiendo el uso Residencial Colectivo en 1ª categoría con carácter dominante y exclusivo; manteniéndolo también como uso compatible.

2.3 Motivación

La Innovación se justifica en base a los siguientes argumentos:

- *La disminución de la demanda de vivienda, debido a la crisis económica, la previsión del descenso de población, el decrecimiento de los niveles de renta y el stock de viviendas disponibles.*
- *El aumento de demanda de plazas hoteleras con la mejora de la posición de Priego como destino turístico en los últimos años, con un incremento significativo en el número de visitas turísticas.*
- *La existencia de edificios en desuso y abandonados en el ámbito del Plan Especial, que podrían recuperarse para el uso hotelero.*
- *La actual limitación de implantación del uso residencial colectivo con carácter exclusivo y dominante en edificios catalogados con nivel integral o estructural y en el ámbito de la Villa, si bien pudo proponerse en su día para favorecer la intervención en estos inmuebles, está originando una excesiva localización de edificios hoteleros en la Villa (donde se ubican 10 de los 13 establecimientos hoteleros registrados del núcleo urbano de Priego). Extender la posible ubicación de los mismos al resto del Conjunto Histórico podría ser favorable para evitar una excesiva terciarización de la Villa.*

3. VALORACION

Se trata de una innovación relativa al régimen de usos del Plan Especial, que surge como iniciativa particular (al parecer para hacer viable una propuesta concreta de implantación hotelera) hecha suya por la corporación municipal. En su momento, el Plan Especial quiso favorecer especialmente el uso de vivienda (también el de garaje) con carácter dominante y exclusivo, admitiendo los demás usos sólo como usos compatibles. Únicamente se permite la implantación del uso residencial colectivo (entre otros) con carácter dominante y exclusivo en los edificios catalogados con nivel de protección integral o estructural, así como en el Barrio de la Villa; entendemos que para favorecer su rehabilitación. Se trata de un régimen de usos más restrictivo que el de otros planes especiales (por ejemplo el del Conjunto Histórico de Córdoba), que podría haber tenido como efecto indeseable la acumulación de establecimientos hoteleros en el Barrio de la Villa, como se indica en la memoria de la innovación. En todo caso y a falta de un análisis más pormenorizado de la situación, se considera que la apuesta de la corporación municipal por favorecer la implantación de establecimientos hoteleros no tiene por qué perjudicar la conservación del Conjunto Histórico (aunque los edificios de protección integral y estructural perderían ese pequeño incentivo del que disfrutaban actualmente), pudiendo favorecer la actividad económica y la recuperación de determinados edificios; todo ello en un contexto en el que la actividad turística no habrá alcanzado el nivel de conflicto que se da en otros centros históricos.

Si debe hacerse una vez más una llamada de atención respecto al elevado número de modificaciones puntuales del Plan Especial de Priego tramitadas (21 ya aprobadas), que inevitablemente pueden desvirtuar sus estrategias de protección.

4 . PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la Innovación pormenorizada de planeamiento relativa al uso residencial colectivo en 1ª categoría en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba. No obstante, se hace una llamada de atención respecto al elevado número de modificaciones puntuales del Plan Especial de Priego tramitadas, que inevitablemente pueden desvirtuar sus estrategias de protección”

Manifestaciones:

Dª María Bernal Ruiz- Mateos, manifiesta "El presente informe se realiza sin contener un análisis del instrumento de planeamiento de adecuación a la legislación urbanística, que se realizará por el órgano competente para la aprobación definitiva del I.P. en el marco del procedimiento establecido en el art. 32 y 33 de la LOUA."

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes “informar favorablemente la Innovación pormenorizada de planeamiento relativa al uso residencial colectivo en 1ª categoría en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba. No obstante, se hace una llamada de atención respecto al elevado número de modificaciones puntuales del Plan Especial de Priego tramitadas, que inevitablemente pueden desvirtuar sus estrategias de protección.”

15. Expediente nº.: ABI/148/19

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: Fuente del Rey

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Asunto: Proyecto de conservación y restauración de los mascarones, rosetas y caños de la Fuente del Rey de Priego de Córdoba



Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz.

“INFORME: Proyecto de conservación y restauración de los mascarones, rosetas y caños de la Fuente del Rey

1. ANTECEDENTES

Existen varios antecedentes de intervenciones en la Fuente del Rey y Fuente de la Salud, por lo que respecta específicamente a las esculturas de este espacio:

- 14. En 2006 se realiza una una consulta (expdte. CONS/1/2006) por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, proponiendo distintas posibilidades de protección para las esculturas exentas que decoran la Fuente de la Salud, que habían sufrido distintos intentos de sustracción.*
- 15. En 2016 se tramita el “Proyecto de conservación y restauración del grupo escultórico -León luchando con serpiente”, situado en la misma Fuente del Rey, en el mismo contexto que el grupo escultórico objeto del presente informe, y que fue ejecutado finalmente entre octubre y noviembre de 2017.*
- 16. En 2018 se tramita el “Proyecto de conservación y restauración del grupo escultórico de Neptuno y Anfítrite”*

Respecto al presente proyecto, el 2 de abril de 2019 se recibe en esta Delegación, mediante solicitud de autorización del proyecto, remitido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y firmado por Manuel Jiménez Pedrajas, Licenciado en Bellas Artes, especialista en conservación y restauración de obras de arte.

Con fecha 29 de abril de 2019 se solicitó documentación complementaria, que fue recibida con fecha de 21 de mayo de 2019.

Para la valoración del proyecto se ha solicitado la colaboración de Restauradora del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, Licenciada en Bellas Artes.

2. PROTECCIÓN

La Fuente del Rey y Fuente de la Salud fue declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto 322/1984 de 18 de diciembre. Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a la D. A. 4ª de la misma Ley, tiene un entorno de protección formado por las parcelas y espacios que las circundan hasta una distancia de 50 metros. Además, está incluida en el Conjunto Histórico de Priego declarado Bien de Interés Cultural.

En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Priego se cataloga el espacio urbano E1 Plaza de Andalucía-Calle del Río-Fuente del Rey.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.

3. **ENTORNO**

El conjunto formado por la Fuente del Rey y Fuente de la Salud surge como formalización arquitectónica de un manantial situado a las afueras de la ciudad, posteriormente englobado en el crecimiento urbano. Las fuentes han quedado en un espacio abierto de forma triangular, que linda al norte con la calle Río y fachadas de las casas recayentes a esta calle y al propio espacio libre; al oeste con la avenida de Cervantes, que discurre a cota más elevada; y al este con las traseras de viviendas recayentes a calle Málaga, también a una cota más elevada. Las viviendas recayentes al espacio de las fuentes tienen dos y tres plantas de altura; mientras que en la Avenida de Cervantes hay edificios de tres y cuatro plantas. Las fuentes se presentan por tanto en un entorno urbano, aunque matizado por el tratamiento del espacio, con una importante arboleda, que todavía puede recrear en cierto modo su origen rural.

4. **PROPUESTA**

La intervención, continuadora de otras fases de actuación previas ya citadas en el apartado de antecedentes se centra en los mascarones, rosetas y caños de la Fuente del Rey, así como también interviene sobre las atarjeas del conjunto. La Fuente del Rey tallada en caliza blanca extraída de las canteras cercanas (Carcabuey o Cabra), es obra de Remigio del Mármol, que también es autor de la traza de la propia fuente, concluida en 1803, como sustitución de la fuente previa, que correspondía a finales del siglo XVI.

Se pretende actuar en los mascarones, rosetas y caños, actualmente muy degradados, para devolverles los valores perdidos. El número de piezas objeto de la intervención es de 128:

- 40 mascarones de piedra que representan carátulas imaginarias de diversas formas y tamaños*
- 84 rosetas de piedra de forma circular y con decoración vegetal*
- 1 relieve con 3 caños situado en la zona superior de la fuente*
- 2 caños ubicados a ambos lados del relieve recién citado*
- el conocido como caño gordo, por el que se evacua el agua*

Los mascarones y rosetas presentan distintas patologías, como erosiones, grietas, concreciones calcáreas, líquenes y musgos, reparaciones con materiales disonantes, etc.

Algunos de los mascarones son elementos reaprovechados de la primera fuente que se ubicó en este espacio, tallados en 1632. La piedra empleada para esculpir los mascarones es en su mayor parte caliza oolítica blanca de Carcabuey, aunque también existe un conjunto de mascarones tallados en una piedra gris verdosa, que debieron ser traídos ya tallados desde otro lugar.

Los caños y surtidores se abastecen del agua sobrante del nacimiento y otras surgencias del recinto. El sistema de distribución original, de más de 200 años, se conserva en gran medida, consta de un canal o atarjea que reparte las aguas a cada caño, recorriendo el perímetro de la fuente y adaptándose a los distintos niveles de la misma. Este sistema tiene recurrentes problemas provocados por distintos motivos, raíces, acumulación de hojas y suciedad, cableado en desuso, etc. que acaban generando grietas y otro tipo de daños a los mascarones y que han obligado a construir numerosos registros y a realizar limpiezas periódicas.

La propuesta técnica de actuación contempla las siguientes fases:

- 1. Revisión del sistema de conducción de aguas*
- 2. Limpieza, consolidación e impermeabilización interna del conducto de agua o atarjes de los caños*
- 3. Limpieza y reparación de la unión de los caños de latón con la piedra*
- 4. Limpieza de líquenes y algas de los mascarones y caños*
- 5. Eliminación de la resina de poliéster de todas las grietas y superficies*
- 6. Eliminación de morteros alterados y disgregados y cementos*
- 7. Eliminación de concreciones calcáreas de toda la superficie*
- 8. Desmonte de piezas fracturadas, reparación y montaje de las mismas*
- 9. Recuperación de volúmenes perdidos: tras la limpieza de reposiciones con elementos inadecuados, se evaluará la necesidad de recuperar volúmenes perdidos y en los casos en que se estime oportuno, se modelarán las piezas recuperando el volumen y forma perdidos. Para diferenciar los volúmenes nuevos, se establecerán en un nivel más bajo en la unión con el original, evitando en cualquier caso cajeados sobre la piedra original.*
- 10. Limpieza de las concreciones de los caños de latón y limpieza del metal*
- 11. Aplicación de productos de consolidación y protección superficial*

Por lo que respecta a las atarjeas, cuyos problemas son en buena parte causa del deterioro de los caños, mascarones y rosetas, la intervención contempla lo siguiente:

- A) Demolición de solera de empedrado y base de hormigón hasta dejar la atarjea descubierta en la zona de árboles y jardines*
- B) Retirada de cables de fibra óptica de la atarjea*
- C) Retirada de raíces de los árboles del interior de la canalización y atarjes de los caños*
- E) Recubrimiento de la atarjea con una capa de fibra de vidrio y resina de poliéster*
- F) Hormigonado base y recuperación del empedrado original*
- G) Colocación de arquetas de mantenimiento*

H) Instalación de arqueta con varios filtros de tela metálica en la atarjea conectada al principal manantial de la Fuente.

En el proyecto se establece un cronograma de trabajo de 5 meses, se relaciona un inventario con fotografía de todos los elementos a intervenir, sus patologías y su ubicación en la fuente, se desglosan los materiales a emplear y se señalan unas recomendaciones de mantenimiento.

El proyecto se completa con un desglose presupuestario, destinando 23.000 € para la restauración de mascarones, rosetas y caños y 15.070 € para la limpieza y renovación de las atarjeas, sumando un total de 38.070 € (IVA no inc.)

5. VALORACIÓN

El conjunto formado por la Fuente de la Salud y la Fuente del Rey conforma uno de los espacios urbanos más singulares de Priego, por sus valores históricos, estéticos y etnológicos. La actual construcción es obra de Remigio del Mármol y presenta un original diseño que combina arquitectura y escultura con un marcado sentido mitológico.

El proyecto tiene por objeto completar las actuaciones promovidas en los últimos años por el Ayuntamiento con objeto de restaurar y mejorar el estado de conservación de la Fuente, manteniendo los mismos criterios de intervención, en cuanto a que el redactor de sucesivos proyectos ha sido el mismo técnico-restaurador. En esta fase se interviene sobre dos elementos diferenciados: unos elementos decorativos y funcionales como son los caños, mascarones y rosetas y un elemento que forma parte de la infraestructura hidráulica de la fuente como son las atarjeas, pero que están íntimamente relacionados en cuanto al ciclo del agua en la Fuente.

La intervención está suficientemente justificada en el proyecto y la misma se valora necesaria y adecuada, aunque señalamos a continuación una serie de prescripciones técnicas, que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras:

- Dado que el ciclo de agua de la Fuente no es cerrado, sino que el agua sobrante va a parar al cauce del Río Salado y a las huertas de la localidad, tal y como se indica en el proyecto, se desaconsejan los tratamientos alguicidas con productos tóxicos, siendo más adecuado emplear como fungicida hipoclorito sódico a baja concentración (5 %) en agua para eliminar microorganismos asociados a ambientes húmedos, neutralizando su acción posteriormente con lavados de agua.*
- Tanto en lo relativo a la limpieza de líquenes y algas, como en la de concreciones calcáreas, se recomienda evitar frotar la superficie a tratar, dado el estado en el que se encuentra la piedra, sustituyendo dicha limpieza por chorro de agua a baja presión en el caso de los líquenes y algas, siempre que sea posible, y mediante retirada mecánica, con pequeñas herramientas.*
- Por lo que respecta a la recuperación de volúmenes perdidos se desaconseja el uso de resina epoxi y marmolina; en su lugar se propone que se utilice mortero de cal hidráulica con carga de*

marmolina, si fuese necesario.

- *En relación con el nivel de intervención en cuanto a la recuperación de volúmenes perdidos en los mascarones, no se particulariza la intensidad de las intervenciones, postergando dicho análisis y evaluación a un momento posterior a la limpieza de los mismos. Esta parte de la intervención debe, por tanto, quedar perfectamente documentada en la Memoria final.*
- *Por lo que respecta a la limpieza de los caños, se desaconseja que, una vez eliminada la suciedad y las concreciones calcáreas se elimine la pátina, mediante el uso de limpia metales y la aplicación de cera, puesto que estos elementos los dejarían muy vulnerables a la corrosión y oxidación que pueda producirse posteriormente a la intervención. Se trata de una pátina natural propia de esta aleación de metal expuesta a la intemperie formando parte de la historia material del monumento y que ayuda a la estabilización del metal. Si la pátina se encuentra estabilizada se podrá emplear como protección sinocyl o incralac, resinas apropiadas para metales.*
- *En relación con los productos de consolidación y protección final, la aplicación de consolidante se reducirá exclusivamente a los elementos que se encuentren disgregados, recomendándose como protección final el uso de un hidrofugante específico para sustratos porosos y con características adecuadas a la naturaleza del material que se interviene, testado en restauración como son los nanotecnológicos (tipo aquashield ultimate o forte). Se desaconseja el uso de cera como protección final sobre un material poroso puesto que la cera no repele los carbonatos.*
- *Los trabajos que se realicen en las atarjeas deberán estar supervisados en todas sus fases por un técnico especializado en construcción que garantice la idoneidad de los procesos.*
- *En relación con las recomendaciones de mantenimiento, es necesario concretar una propuesta de revisiones periódicas de la intervención realizada y del estado de la Fuente, a modo de conservación preventiva y especificar, si es necesario realizar alguna nueva intervención en el corto/medio plazo o no.*
- *Finalmente conforme se contempla en el artículo 21 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas.*

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de conservación y restauración de los mascarones, rosetas y caños de la Fuente del Rey de Priego de Córdoba, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- *Dado que el ciclo de agua de la Fuente no es cerrado, sino que el agua sobrante va a parar al cauce del Río Salado y a las huertas de la localidad, tal y como se indica en el proyecto, se desaconsejan los tratamientos alguicidas con productos tóxicos, siendo más adecuado emplear*

- como fungicida hipoclorito sódico a baja concentración (5 %) en agua para eliminar microorganismos asociados a ambientes húmedos, neutralizando su acción posteriormente con lavados de agua.*
- *Tanto en lo relativo a la limpieza de líquenes y algas, como en la de concreciones calcáreas, se recomienda evitar frotar la superficie a tratar, dado el estado en el que se encuentra la piedra, sustituyendo dicha limpieza por chorro de agua a baja presión en el caso de los líquenes y algas, siempre que sea posible, y mediante retirada mecánica, con pequeñas herramientas.*
 - *Por lo que respecta a la recuperación de volúmenes perdidos se desaconseja el uso de resina epoxi y marmolina; en su lugar se propone que se utilice mortero de cal hidráulica con carga de marmolina, si fuese necesario. Recomendando específicamente los morteros de cal de Morón, suficientemente testados para el uso en restauración de monumentos.*
 - *En relación con el nivel de intervención en cuanto a la recuperación de volúmenes perdidos en los mascarones, no se particulariza la intensidad de las intervenciones, postergando dicho análisis y evaluación a un momento posterior a la limpieza de los mismos. Esta parte de la intervención debe quedar perfectamente documentada y recogerse en la Memoria final.*
 - *Por lo que respecta a la limpieza de los caños, se desaconseja que, una vez eliminada la suciedad y las concreciones calcáreas se elimine la pátina, mediante el uso de limpia metales y la aplicación de cera, puesto que estos elementos los dejarían muy vulnerables a la corrosión y oxidación que pueda producirse posteriormente a la intervención. Se trata de una pátina natural propia de esta aleación de metal expuesta a la intemperie formando parte de la historia material del monumento y ayuda a la estabilización del metal. Si la pátina se encuentra estabilizada se podrá emplear como protección sinocyl o incralac, resinas apropiadas para metales.*
 - *En relación con los productos de consolidación y protección final, la aplicación de consolidante se reducirá exclusivamente a los elementos que se encuentren disgregados, recomendándose como protección final el uso de un hidrofugante específico para sustratos porosos y con características adecuadas a la naturaleza del material que se interviene, testado en restauración como son los nanotecnológicos (tipo aquashield ultimate o forte). Se desaconseja el uso de cera como protección final sobre un material poroso puesto que la cera no repele los carbonatos.*
 - *Los trabajos que se realicen en las atarjeas deberán estar supervisados en todas sus fases por un técnico especializado en construcción que garantice la idoneidad de los procesos.*
 - *En relación con las recomendaciones de mantenimiento, es necesario concretar una propuesta de revisiones periódicas de la intervención realizada y del estado de la Fuente, a modo de conservación preventiva y especificar, si es necesario realizar alguna nueva intervención en el corto/medio plazo o no.*
 - *Finalmente conforme se contempla en el artículo 21 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se*

presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas.“

DILIGENCIA:: Conforme al artículo 13 de la ley 40/2015, asume la presidencia en este punto del orden del día D. Juan Graciano Ramos , presidente suplente del órgano colegiado, al abstenerse la Sra. presidenta de la comisión en la adopción del acuerdo (punto 15 del orden del día) alegando causa de abstención del artículo 23 del referido texto legal (parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado con el técnico redactor del proyecto)

Acuerdo de la comisión

La comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de conservación y restauración de los mascarones, rosetas y caños de la Fuente del Rey de Priego de Córdoba, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se definen en la propuesta de acuerdo (Punto 6) del informe de ponencia que precede y que damos enteramente por reproducidas.

Por ello y en base a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone del plazo de 15 días hábiles para presentar documentación modificada adaptada al informe de la Comisión y/o las justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución que en Derecho corresponda.

DILIGENCIA: Tras la adopción del acuerdo que antecede (Punto 15 del orden del día) vuelve a asumir la presidencia del órgano colegiado, D^a Cristina Casanueva Jiménez.

16. Expediente nº.: ABI/193/19
Localidad: Priego de Córdoba
Emplazamiento: Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción. C/ Abad Palomino 26
Interesado: Diócesis de Córdoba /D.^a Ana Infante de la Torre
Asunto: documentación Técnica de conservación y restauración de la portada lateral
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Mercedes Mudarra Barrero.

“INFORME: Proyecto de Conservación-Restauración de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba



1. ANTECEDENTES

La Iglesia Parroquial objeto de estudio ha tenido diferentes intervenciones, tanto en el exterior como en el interior. Fundamentalmente las afecciones están relacionadas con la erosión y degradación causadas por el paso del tiempo y diferentes agentes de deterioro.

Con fecha 9 de mayo de 2019 se recibe escrito firmado por Doña Ana Infante de La Torre adjuntando Documentación Técnica de Conservación y Restauración de la Portada Lateral de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba para su evaluación por la Comisión Provincial de Patrimonio.

2. PROTECCIÓN

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba es un edificio protegido, con la tipología de Monumento según publicación en la Gaceta de fecha 04/06/1931. Actualmente Bien de Interés Cultural tal como se establece por la D. A. 2ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Catálogo de Bienes Protegidos de Priego de Córdoba está incluido con grado de protección integral.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización. Al tratarse de un proyecto de Conservación y restauración le es de aplicación los artículos 20, 21, 22 y 23 del Título II de la citada Ley.

3. EL EDIFICIO

Su construcción comenzó en 1525, a instancias de la Marquesa de Priego. Edificio gótico-mudéjar de tres naves del siglo XVI, con arcos apuntados sobre pilares octogonales, terminados por una cubierta mudéjar con decoración que aún se conserva bajo la bóveda barroca del siglo XVIII.

La Puerta de Santa Ana, de estilo plateresco, se atribuye a Martín de Bolívar, artista del círculo de Siloé. La reja de la puerta principal es de 1575 y la torre de 1541. Ya en el siglo XVII se realizaron las

numerosas capillas laterales como la del Cristo de los Parrillas terminada en 1636, la imagen del Cristo es atribuida a Alonso de Mena, fechándose hacia 1635.

Destaca el Retablo Mayor del renacimiento tardío. Su distribución parte de un banco y tres cuerpos rematados por un ático, divididos de arriba abajo por tres calles y cuatro entrecalles en distinto plano que fue montado en 1567. Su autoría se desconoce, al igual que el imaginero y el lugar de procedencia del mismo.

Las pinturas son de Pedro de Raxis y Ginés López. El templo actual es fruto de la remodelación realizada entre 1743 y 1747, que consistió en ocultar los antiguos artesonados con bóvedas de arista, dotando al conjunto de una cúpula oval delante del presbiterio. Los antiguos arcos góticos quedaron ocultos bajo los de medio punto y la nueva decoración utilizó abundantes yeserías y molduras. El autor de esta gran obra fue Jerónimo Sánchez de Rueda.

El Sagrario, una de las obras maestras del barroco español, fue realizado por Francisco Javier Pedrajas, entre 1772 y 1784, y es Monumento Nacional desde 1932. Su planta consiste en un octógono rodeado de paso inferior y tribuna que es rematada con una impresionante cúpula gallonada que está perforada en su base por ocho amplios ventanales de los que desciende la luz a todo el conjunto, al que se antepone un recinto menor cuadrado. Esta magnífica arquitectura se recubre con una profusa decoración de molduras y yeserías de inspiración rococó. En el centro se alza un tabernáculo de 1921 del escultor Manuel Garnelo.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se presenta documentación para la intervención en la portada lateral de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, mediante un proyecto de conservación y restauración a fin de paliar los daños sufridos por diferentes agentes de deterioro, siendo el agua uno de los principales. Las infiltraciones producidas por las roturas en el soporte y los distintos morteros han ido produciendo daños en el conjunto, sin olvidar la saturación de tanto en el soporte como en los morteros que han provocado alteraciones de los materiales que componen la portada.

La portada se encuentra a la intemperie, por lo que está permanente expuesta al agua, el viento y cambios de temperatura, sin olvidar los contaminantes atmosféricos, es decir los elementos naturales que se encuentran suspendidos en la atmósfera, como sales y arena. Este es uno de los factores más graves ya que altera los materiales pétreos y morteros, que además se acusa por las dificultades para su eliminación. Este factor está relacionado con la mayor parte de los indicadores de alteración si bien se pueden destacar los depósitos y descohesiones.

La climatología incide de forma muy negativa, con temperaturas muy altas en verano y bajas en invierno. Influye, asimismo, las oscilaciones de humedad son importantes cuando intervienen procesos de hidratación-deshidratación de sales, la velocidad y orientación del viento, ya que este favorece la abrasión externa.

El tamaño de los huecos y exposición directa al agua, los cambios bruscos de temperatura (hielo-deshielo), cristalización de sales y dilatación térmica, son las principales causas de descohesión y fisuración que se han detectado en algunos sillares y elementos decorativos.

El conocimiento de los materiales utilizados es determinante para poder realizar la propuesta de conservación. Se trata de sillares de piedra arenisca bioesparita, un material frágil que al estar en permanente exposición al medio, sufren una serie de patologías que son las que se han detectado. La piedra analizada está compuesta por fósiles de moluscos empastados y un cemento calcáreo de esparita, con cuarzo, arcilla, calcita y yeso.

La portada presenta erosiones importantes en toda la superficie aunque destacan las de la zona superior. Presentando zonas donde ha desaparecido prácticamente el material original.

Daños y Patologías:

a) Alto contenido de humedad en su núcleo, concentra en distintas profundidades, afectando al soporte, disgregándolo y perdiendo toda su cohesión en numerosas zonas como sería la zona inferior, salientes, relieves y juntas entre los sillares en donde se acumula en agua de lluvia, donde se hace complicada su ventilación

b) Descohesión de la materia base, producida por la pérdida de cohesión intergranular o pérdida de adhesión produciendo una disgregación que se manifiesta con el desprendimiento de granos o cristales y arenización, debilitando las características originales de los distintos materiales de ejecución. Degradación de la superficie y daños en el núcleo que ha provocado desprendimientos.

c) Arenización pétreo.

d) Fracturación. Separación de placas, alterando la piedra y separando partes de la misma, como se puede ver en distintas zonas de la portada. Produciéndose de forma perpendicular (roturas) y paralelo (disyunciones).

e) Exfoliación y descamación, dando lugar a la formación de capas delgadas y superpuestas.

f) Rupturas de la piedra que provocan: fracturación, fisuración y fragmentación del material. Esto provocado por las oscilaciones bruscas de temperatura el cambio del volumen de la piedra y originando esas fisuras que observamos. En el caso de este tipo de piedra de gran porosidad favorece a que se produzcan estas tensiones internas que superan a la resistencia mecánica del material.

g) Erosión de la superficie de la piedra con diferentes grados de erosión, observándose un absoluto desacierto en la intervención anterior, provocando el pésimo estado en que actualmente se encuentra, presentando desprendimientos, etc.

h) Pérdida de materia superficial donde la piedra ha perdido sus propiedades.

- i) Formación de biocostra en la superficie.
- j) Zonas de lavado por escorrentías de agua de lluvia en el soporte pétreo.
- k) Deformaciones, que en este caso se manifiestan con la alteración de la capa externa de los sillares como consecuencia de la separación interna de los mismos.
- l) Biodeterioro por afloración de microorganismos como hongos y líquenes.
- m) Intervenciones anteriores.
- n) Manchas, suciedad y polvo adherido en la superficie.

A pesar de la importancia de los daños que afectan a toda la portada, y de presentar un estado de conservación preocupante, las lesiones se estima que no afectan a su capacidad portante.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

1. Intervención General:

- Consolidación, conservación y restauración de los elementos dañados
- Facilitar la interpretación y lectura del conjunto

2. Intervención Específica

- Restaurar y conservar la portada
- Consolidación de los materiales degradados

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La propuesta de intervención se centra en la conservación- restauración y puesta en valor de la portada lateral de la “Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción” de Priego de Córdoba.

En términos generales, esta intervención se centrará en la reconstrucción volumétrica, solución de problemas estéticos y sobre todo, el respeto a la misma y la consolidación de lo existente, no sólo para su mejor entendimiento sino para su perduración.

Como criterio general, el respeto a la obra y como consecuencia, la lectura completa de la misma, para ello las pautas a seguir serán la limpieza, estabilidad, consolidación de los elementos degradados y preservación del material de que está compuesta la obra, empleando productos y sistemas de reconocida eficacia y calidad, renunciando a toda manipulación que altere su aspecto original. La piedra, es un material con buenas cualidades, tanto estéticas como físicas y mecánicas. Dependiendo del lugar de ubicación, el proceso de alteración se acelerará más o menos, la humedad, viento, temperatura, contaminación atmosférica, la mano del hombre, etc. son factores que aceleran el proceso de degradación. De ahí la importancia de la limpieza, consolidación y protección de los materiales.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

- Empleo de tratamientos científicamente probados
- Empleo de productos contrastados por su eficacia y calidad, compatibles con los originales, asegurando su reversibilidad.
- Se respetará la pátina original del bien, establecida mediante la realización de catas de diferentes niveles de limpieza sobre la superficie de la piedra.
- Reconstrucciones con mortero para la reintegración de volúmenes en partes imprescindibles para afianzar su consolidación –que serán reconocibles-.

METODOLOGÍA Y FASES DE ACTUACIÓN

Metodología basada en la conservación y mejora del estado del material pétreo, del sistema constructivo y decorativo, para favorecer la lectura e interpretación histórica, técnica y cultural, facilitando así su comprensión.

Fases

-1ª Fase: Limpieza

Eliminación de todos los agentes de deterioro y materiales ajenos al original

-2ª Fase: Consolidación y reconstrucción volumétrica

Para garantizar la estabilidad material, frenando su deterioro.

-3ª Fase: Protección del Conjunto

Para asegurar su mantenimiento frente a factores de alteración a los que seguirá expuesta, de manera permanente.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El tiempo estimado de trabajo es de dos meses

En el primer mes se iniciará la limpieza y consolidación, para culminar en la última parte del segundo mes con la protección.

PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación es de 10.358,97 Euros.

EQUIPO TÉCNICO.

La restauración estará dirigida y coordinada por la restauradora Ana Infante de la Torre, especialista en Conservación-Restauración de Obras de Arte.

5. VALORACION

Justificándose este informe por tratarse de una actuación en un Bien de Interés Cultural, muy relevante en Priego de Córdoba valoramos la propuesta de manera positiva y necesaria, atendiendo al estado de conservación que presenta la portada, estimándose que incidirá en su comprensión y perdurabilidad, mejorando la imagen general del Conjunto del Monumento. La descripción de la memoria y la metodología nos parece adecuada y ajustada a los criterios de intervención que la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía marca para este tipo de intervenciones.

Se proyecta la Conservación y Restauración de la Portada Lateral de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, que recae a la calle Abad Palomino, 26.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de Conservación y Restauración de la Portada Lateral de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba (Córdoba).

Al término de la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta administración.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Conservación y Restauración de la Portada Lateral de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Priego de Córdoba (Córdoba).

Al término de la intervención se presentará un informe con la documentación del proceso de la intervención, en esta administración

17. Expediente nº.: ABI/183/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: C/ Fernán Pérez de Oliva, x
Interesado: xxxxxxxx
Asunto: Proyecto de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: M.^a Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras

1.ANTECEDENTES

Con fecha del 2 de mayo de 2019 (Registro entrada 687/2948) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras” en C/Fernán Pérez de Oliva, nº x de Córdoba, requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



En los Archivos de la Delegación Territorial constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble:

- Expediente I/48/2006. Inspección.*
- Expediente ABI/99/2008. Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para 11 viviendas.*
- Expediente OER/36/2013. Orden de ejecución.*
- Expediente ABI/405/2015. Rehabilitación de fachada, derribo de tabiques interiores, limpieza de patios y reparación de puertas y ventanas.*

2.PROTECCION

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El inmueble está incluido en el entorno de protección de la Iglesia de San Andrés y del Palacio de los Villalones.

La Iglesia de San Andrés se declaró Monumento histórico-artístico por Decreto 84/1985, de 17 de abril (BOJA n.º 58, del 4 de junio de 1985). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Iglesia, tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Iglesia.

Por Orden de 29 de julio de 2002 (BOJA n.º 116, del 3 de octubre de 2002) y en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, el Palacio de Villalones se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. El inmueble queda incluido en su entorno de protección delimitado con la declaración.

Por Resolución de 8 de octubre de 2003 de la entonces Dirección General de Bienes Culturales (BOJA n.º 231, del 1 de diciembre de 2003) se delegó en el Ayuntamiento de Córdoba la competencia para autorizar actuaciones en los inmuebles incluidos en su entorno.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU '01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de

Córdoba 2001 (PEPCH), la Iglesia de San Andrés, queda identificado como MA-14 (Monumento de la Ajerquía).

En el PEPCH, al inmueble se le asigna la ordenanza de “Monumentos, Edificios y Conjuntos Catalogados” y nivel máximo de intervención según ficha del Catálogo (Título II “Normas de Edificación”, Capítulo III, artículos 38 al 42 de las Normas Urbanísticas). El edificio está catalogado por el PEPCH como Conjunto Catalogado del Barrio de San Andrés “CC-16”, permitiendo un nivel I de intervención “Conservación Estructural” en fachada y primera crujía y un nivel III “Conservación Tipológica” en el interior de la edificación.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el inmueble se localiza en la “Ordenanza de Zona 4: Ajerquía Occidental”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”. Según el plan, el inmueble está sujeto a cautelas según información arqueológica.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno de la Iglesia de San Andrés, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de

febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El edificio, con referencia catastral 4147306UG4944N0001PT, cuenta con una superficie gráfica de parcela de 556 m² y 560 m² construidos. El año de construcción es 1940, según datos catastrales.

De acuerdo con la memoria descriptiva, apartado 1.3 “Descripción del proyecto”, se trata de una parcela irregular, con superficie de 556, 13 m² y fachada 20,27 m a la Calle Fernán Pérez de Oliva. La parte trasera de la parcela linda con el huerto del Palacio de Orive. El edificio actual se encuentra sin uso, su último uso fue como centro docente.

Actualmente la parcela está ocupada por dos edificaciones claramente diferenciadas por su morfología y sistema constructivo, situada una en la parte delantera de la parcela con fachada a la calle, con planta baja más una altura y castillete y torreón, y otra en la parte trasera del solar, con planta baja. Además, junto a la medianera derecha al fondo, se sitúa un pequeño sótano, sin uso en la actualidad.

Las edificaciones se desarrollan alrededor de dos patios de distinta morfología, paralelos entre sí y unidos desde el portal hasta el fondo de la parcela.

La primera edificación y más importante forma parte de una casa-patio, distribuida alrededor de un patio central en la segunda crujía (...).

Este primer patio se comunica mediante pasaje en pendiente con el patio que se sitúa en la parte trasera. Aparece otra escalera secundaria exterior, en un tercer patio o continuación del trasero apoyado en la medianera derecha que permite el acceso a una zona de aseos de planta primera pegada a dicha medianera, y que son instalaciones añadidas con posterioridad al edificio para su uso docente.

Las cubiertas son por un lado azoteas y también cubiertas inclinadas con faldones de teja curva a patios, con apoyos sobre estructuras de rollizos de madera y correas del mismo material.

El edificio está resuelto constructivamente con muros de carga, apoyos metálicos aislados en zonas de patio central, primera, segunda y cubierta, forjados de madera, hormigón y metálicos según zonas.

La fachada se compone de cuatro huecos en planta baja, dos puertas (una de ellas puerta de cochera), y dos ventanas, y cuatro ventanas con balcón en planta primera, de proporción vertical con carpintería de madera y cerrajería de hierro.

Aparece una planta castillete en el lado derecho de la fachada, como una especie de mirador o torreón, con tres huecos rematados de arco de medio punto y un remate de azotea con cornisa y piedra artificial.

El inmueble forma parte del entorno de protección de la Iglesia de San Andrés. El conjunto actual tiene como base un templo barroco de tres naves, superpuesto a una estructura gótica anterior de la que quedan escasos restos. Las obras, finalizadas en 1733, le dieron al templo la caracterización barroca de placas que hoy ostenta.

La fachada principal se sustituyó a principios del siglo XVI por un arco de medio punto con decoración plateresca matizada con recuerdos góticos, tapiada desde la reforma del siglo XVIII hasta 1928, en que se

descubrió, de modo que hoy puede admirarse desde la calle Fernán Pérez de Oliva.

En el lado opuesto del templo se alza una esbelta torre de fábrica de ladrillo con escalera en cuatro tramos.

La vivienda forma parte del conjunto catalogado del Barrio de San Andrés. Integran el conjunto edificaciones tradicionales de distintas tipologías, que responden a las dimensiones y configuración de las parcelas: casa sin patio, casas con patio trasero o casas con patio central estructurante. Son dominantes las construcciones del siglo XIX y primeras décadas del XX. Son frecuentes los procesos de reforma de edificaciones preexistentes, coexistiendo en una misma parcela cuerpos constructivos de distintas épocas. Las construcciones tradicionales se resuelven con muros de fábrica mixta, mayoritariamente en dos y tres plantas. Las edificaciones renovadas presentan estructuras de acero u hormigón armado. Las fachadas varían según la edad de la edificación, aunque siempre con predominio del macizo sobre los huecos. Respecto a las cubiertas, existen edificaciones tanto con azotea como con cubierta inclinada de teja árabe, predominando la primera.

Próximo al inmueble se localiza el Palacio de Villalones; este Monumento, considerado prototipo de Casa principal, fue construido en torno al año 1560. Su importancia radica, además, en su monumental portada, plasmación del estilo de Hernán Ruiz II, que le confiere una fuerte presencia urbana.

4.SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la rehabilitación del edificio para destinarla a vivienda unifamiliar. Se indica en el apartado 1.3 de la memoria que como propuesta general se mantiene la fachada, y la organización estructural de la edificación, conservando tal cual el primer patio (...). En el segundo patio se actúa sobre él regularizando su forma y dotándolo de más superficie e incluso bajando parte de su cota alimétrica para adaptarla a la edificación. En un segundo nivel se plantea un área de piscina tras eliminar la segunda edificación que se usaba como aulas, y por último, el tercer patio o continuación del patio trasero, se regulariza igualmente eliminando la escalera exterior y añadiendo un ascensor que accederá a todas las plantas del edificio.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo sin modificar el sistema constructivo de muros de carga y apoyos metálicos aislados en la galería del patio, la situación de las crujiás y los espesores de los elementos estructurales.

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria descriptiva
- Memoria constructiva
- Cumplimiento CTE
- Presupuesto
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Planos: situación, estado actual y estado reformado

El Presupuesto estimado de la obra asciende a la cantidad de 365.228,79 euros (IVA incluido)

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Iglesia de San Andrés, declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la

normativa urbanística.

A efectos de su valoración, se observan deficiencias formales en la documentación aportada. De acuerdo con el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 43, de 17 de marzo de 1995), aplicable en los términos de la Disposición Derogatoria única de la Ley 14/2007, en su artículo 47 se especifica la documentación que, de acuerdo con las características de la intervención, debe acompañarse a la solicitud de autorización. A tales efectos deberá aportarse:

- Un estudio fotográfico del inmueble (interior y exterior) y de su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas. Deberán incluirse también fotografías del inmueble trasero.*
- Alzados compuestos del bien con sus colindantes. Deberán representarse todos los alzados del edificio, incluidos los del inmueble a demoler.*
Respecto al castillete 2, en el alzado principal del estado reformado (plano n.º 12), atendiendo a la planimetría, no está correctamente representado y el Castillete 1 se representa en el alzado principal, tanto en el estado actual como en el reformado, con dos huecos con arcos de medio punto en lugar de los tres huecos existentes; por lo que debe representarse adecuadamente.
- Por otro lado, deberá presentarse un plano de cubierta en el que queden representadas también las cubiertas de los castilletes y la montera del patio central.*

En cuanto a la intervención, se trata de obras de rehabilitación que, en términos generales, mantiene el cuerpo principal de la edificación con pequeñas modificaciones en la compartimentación y elimina el cuerpo trasero (construido para la adaptación al uso docente) con objeto de instalar la piscina. El sótano existente se mantiene. También se proyecta la instalación de un ascensor, regularización del patio trasero y eliminación de la escalera exterior:

17. En relación con la demolición del inmueble trasero, dado que no supone la aportación de un valor arquitectónico no se considera necesaria su conservación y, por otro lado, contribuye a realzar el carácter de la edificación principal.

4. Respecto al edificio principal, la conservación de la fachada y configuración estructural y arquitectónica del edificio principal se estima una actuación positiva y acertada puesto que mantiene la tipología de las casas-patio con un patio central estructurante. Este patio (atendiendo al plano de secciones) está cubierto con una montera plana sin que la altura sea superior a la del pretil de la fachada, por lo que el diseño se estima proporcionado.

Se indica que se mantendrá el sistema estructural existente; por lo que no se ejecutará nueva cimentación

(a excepción de la correspondiente al ascensor). La conservación de la estructura (muro de carga y cubierta de rollizo de madera) supone una puesta en valor del sistema estructural tradicional.

– En cuanto a las fachadas de la edificación, cabe señalar las siguientes consideraciones: La modificación del castillete 2, introduce una mejora estética en la composición de la fachada principal. En la fachada posterior, que da al interior de la parcela y no resulta visible desde la vía pública, se modifica la composición de huecos. Se observa que se siguen las reglas de composición y regularidad e, incluso, mejora el orden de huecos existentes.

Según memoria constructiva, apartado de fachadas, se señala que las fachadas exteriores a viales o patios responden a una solución constructiva de paños con ladrillo cara no vista (LCNV), formados (...) por revestimiento exterior de aplacado de piedra natural. Por su parte, en el apartado del sistema de acabados, se indica que las fachadas se terminarán con un revestimiento continuo de mortero (...) acabado con pintura plástica lisa para exteriores con color a elegir por la D.F. Otras zonas dispondrán de aplacado de piedra natural con color a elegir por la D.F. y la propiedad. A tales efectos, el acabado de la fachada, deberá ser en pintura blanca siendo admisible la utilización de un material pétreo en zócalo, cornisas y recercados en tonalidades claras.

Se indica que para la carpintería exterior se utilizará carpintería con premarcos de acero galvanizado formado por perfiles de PVC (...). Respecto a las puertas exteriores se establece que en las fachadas del edificio de emplearán (...) puertas metálicas. El acabado de las carpinterías de las ventanas y de las puertas (tanto de acceso al edificio, cochera, como las de la salida a azoteas) deberá ser en tonalidad oscura (marrón, negro) al igual que la cerrajería.

12. Respecto a las cubiertas, señalar que para el acabado de la cubierta inclinada (en caso de ser necesaria la reparación) deberán reutilizarse, en la medida de lo posible, las tejas existentes o utilizar de iguales características a éstas. En cuanto a la azotea se indica que tendrá un solado de terminación y que el castillete se resuelve con cubierta plana no transitable con terminación de solería especial para exteriores. A tales efectos, el acabado deberá ser en un material cerámico tradicional.

– La regularización del patio trasero y la eliminación de la escalera exterior mejora la accesibilidad y circulación por el espacio sin que suponga afección alguna al bien.

– En cuanto a las instalaciones, en relación con el sistema de ventilación, se indica en la memoria constructiva que las chimeneas de ventilación forzada (...) se construirán de citara de ladrillo hueco triple enfoscada exteriores; el acabado deberá ser en pintura blanca.

De la instalación de climatización, se señala en la memoria que se proyecta un sistema de refrigeración mediante EQUIPOS AUTÓNOMOS INDIVIDUALES (...) con unidad exterior en la cubierta del edificio. La ubicación, que deberá reflejarse en los planos, será tal que genere el mínimo impacto visual posible.

Respecto a la instalación de Agua Caliente Sanitaria, se dispone que como alternativa a la Energía Solar Térmica, la demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de **CALDERA DE BIOMASA** en cumplimiento del CTE-DB-HE-4, que se desarrollará en el Proyecto de Ejecución (...); previsión que se considera adecuada puesto que deja libres las cubiertas sin presencia de placas solares.

– Por otro lado, visto que se prevé la demolición del edificio trasero, la reducción de la cota existente (+1.85) del patio trasero a +0.62 metros, la ejecución del vaso de la piscina (cota de profundidad no

indicada) y la ejecución del foso del ascensor (a ejecutar con losa y muro de contención, sin indicar cota de profundidad) se estima procedente la exigencia de una actividad arqueológica preventiva. A tales efectos, el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural (...), podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (BOJA n.º 134, del 15 de julio de 2003), se hace necesario llevar a cabo un "control arqueológico de movimientos de tierra" consistente en el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles.

En términos generales la propuesta se considera acorde con las características estéticas del entorno. En base a lo anterior, se considera que las obras no tienen incidencia relevante en el entorno, proponiendo emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPOCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el "Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras" en C/Fernán Pérez de Oliva, n.º x, de Córdoba, sin perjuicio del cumplimiento del PEPOCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con las siguientes prescripciones:

- Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Un estudio fotográfico del inmueble (interior y exterior) y de su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas. Deberán incluirse también fotografías del inmueble trasero..
 - Alzados compuestos del bien con sus colindantes. Deberán representarse todos los alzados del edificio, incluidos los del inmueble a demoler.
- Respecto al castillete 2, en el alzado principal del estado reformado (plano n.º 12), atendiendo a la planimetría, no está correctamente representado y el Castillete 1 se representa en el alzado principal, tanto en el estado actual como en el reformado, con dos huecos con arcos de medio punto en lugar de los tres huecos existentes; por lo que debe representarse adecuadamente.
- Por otro lado, deberá presentarse un plano de cubierta en el que queden representadas también las cubiertas de los castilletes y la montera del patio central.
- El acabado de la fachada deberá ser en pintura blanca siendo admisible la utilización de un material pétreo en zócalo, cornisas y recercados en tonalidades claras.
- El acabado de las carpinterías de las ventanas y de las puertas (tanto de acceso al edificio, cochera, como las de la salida a azoteas) deberá ser en tonalidad oscura (marrón, negro) al igual que la cerrajería.
- En cuanto a la cubierta inclinada del edificio principal (en caso de ser necesaria la reparación) deberán reutilizarse, en la medida de lo posible, las tejas existentes o utilizar de iguales características

- a éstas. En cuanto a la azotea y el castillete, el acabado deberá ser en un material cerámico tradicional.
- El acabado de las chimeneas de ventilación deberá ser en color blanco.
 - La ubicación de la unidad exterior de climatización, que deberá reflejarse en los planos, será tal que genere el mínimo impacto visual posible.
 - Deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en el “control arqueológico de movimientos de tierra”.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras sito en c/ Fernán Pérez de oliva,x de Córdoba, incluidos los del inmueble a demoler.

Respecto al castillete 2, en el alzado principal del estado reformado (plano n.º 12), atendiendo a la planimetría, no está correctamente representado y el Castillete 1 se representa en el alzado principal, tanto en el estado actual como en el reformado, con dos huecos con arcos de medio punto en lugar de los tres huecos existentes; por lo que debe representarse adecuadamente.

- Por otro lado, deberá presentarse un plano de cubierta en el que queden representadas también las cubiertas de los castilletes y la montera del patio central.

- El acabado de la fachada deberá ser en pintura blanca siendo admisible la utilización de un material pétreo en zócalo, cornisas y recercados en tonalidades claras.
- El acabado de las carpinterías de las ventanas y de las puertas (tanto de acceso al edificio, cochera, como las de la salida a azoteas) deberá ser en tonalidad oscura (marrón, negro) al igual que la cerrajería.
- En cuanto a la cubierta inclinada del edificio principal (en caso de ser necesaria la reparación) deberán reutilizarse, en la medida de lo posible, las tejas existentes o utilizar de iguales características a éstas. En cuanto a la azotea y el castillete, el acabado deberá ser en un material cerámico tradicional.
- El acabado de las chimeneas de ventilación deberá ser en color blanco.
- La ubicación de la unidad exterior de climatización, que deberá reflejarse en los planos, será tal que genere el mínimo impacto visual posible.
- Deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en el “control arqueológico de movimientos de tierra”.

18.Expediente n.º: ABI/184/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Moriscos, x

Interesado: xxxxxx

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de adaptación de local a clínica de fisioterapia

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: M.ª Fátima Rodríguez Romero.



“INFORME: Proyecto de adaptación de local a clínica de fisioterapia

1. ANTECEDENTES

Con fecha del 2 de mayo de 2019 (Registro entrada 687/2945) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto de adaptación de local a clínica de fisioterapia ” en C/ Moriscos, nº x, de Córdoba, requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los Archivos de la Delegación Territorial no constan antecedentes sobre el inmueble.

2. PROTECCION

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas declarada por Decreto del 3 de junio de 1931 como Monumento Histórico-Artístico (Gaceta de Madrid n.º 155, del 4 de junio de 1931). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Iglesia, tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU '01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH), la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, queda identificado como MA-3 (Monumento de la Ajerquía).

En el PEPCH, al inmueble se le asigna la ordenanza de "Protección tipológica" con altura máxima de dos plantas de altura (Título II "Normas de Edificación", Capítulo IV, artículos 43 al 55 de las Normas Urbanísticas). El edificio no está catalogado por el PEPCH.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el inmueble se localiza en la "Ordenanza de Zona 4: Ajerquía Occidental", debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V "Normas de protección del Patrimonio Arqueológico". Según el plan, el inmueble está sujeto a cautelas según información arqueológica.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno de la Iglesia de San Andrés, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que *se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El inmueble, con referencia catastral xxxxxx, se inserta en un edificio entre medianeras, de tres plantas y que cuenta con una superficie gráfica de parcela de 323 m² y 847 m² construidos totales siendo el año de construcción 1963, según datos catastrales. El local, ubicado en planta baja, dispone de 222 m² construidos.

El edificio presenta en sus plantas superiores fachada de fábrica de ladrillo visto con balcones; la planta baja tiene fachada acabada en pintura blanca, con el portón de acceso a las viviendas en el extremo derecho acabado en fábrica de ladrillo. El local tiene la puerta de acceso centrada y dos ventanales verticales dispuestos simétricamente a la misma y alineados a eje con respecto a los huecos de las plantas superiores. Sobre los huecos se disponen rejillas de ventilación con igual ancho que éstos. Respecto a los datos del local existente, dispone la memoria que *la puerta de entrada con cuatro hojas batientes y las ventanas de vidrio laminar 3x6 mm, son de acero Corten.*

De acuerdo con la memoria descriptiva, apartado 1.3 “Información previa”, *la planta baja está completamente dedicada a local comercial menos el portal de entrada a las viviendas. Las dos plantas superiores son iguales y están dedicadas a viviendas. Cuentan con un patio trasero. La planta de cubierta es plana transitable y cuenta con un castillete de acceso por escalera. Añade la memoria que el local actualmente está dedicado a Oficina Estudio de Diseño Gráfico (...).*

El inmueble forma parte del entorno de protección de la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, que data de 1241. La Iglesia, de estilo gótico, tiene tres grandes naves. La iluminación en el interior del Templo se recibe por un rosetón en el hastial de poniente. La nave laterales tienen ventanales de saeteras. La puerta de la nave central en la fachada principal está formada por arcos escalonados cuyos arranques son una faja tallada con hojas y animales muy erosionada.

Próximos al inmueble se localiza el Convento de Santa Isabel de los Ángeles declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por el Decreto 2013/2018, del 30 de octubre (BOJA n.º 214, del 6 de noviembre de 2018), así como el Conjunto Catalogado del Barrio de Santa Marina “CC13” y varios edificios catalogados.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es, de acuerdo con el apartado 1.4 “Descripción de proyecto” de la memoria, *la adaptación del local existente a Clínica de Fisioterapia, realizando la menor obra posible. Se organiza la distribución de la clínica a lo largo del pasillo central. En el lado derecho 5 salas de tratamiento. Al fondo 1 sala de rehabilitación-gimnasio. En el lado izquierdo: sala de espera, recepción, aseos y una sala de tratamiento.*

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria descriptiva
- Memoria constructiva
- Cumplimiento CTE
- Cumplimiento de otros reglamentos

- Anejos: Estudio de Gestión de Residuos; Plan de Control de Calidad
- Anexos
- Presupuesto
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Pliego de Condiciones
- Planos: antecedentes, emplazamiento, distribución estado actual y modificado, alzados y secciones, plantas acotadas y SI, electricidad y climatización, fontanería y saneamiento
- Documento de aportación de aclaraciones y documentación

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 12.000 euros (IVA excluido)

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

A efectos de su valoración, se trata de obras interiores de adecuación del local al nuevo uso con mantenimiento de la fachada existente. Fundamentalmente se llevan a cabo modificaciones en la compartimentación y adaptaciones en las instalaciones:

- Respecto a la fachada, se indica en la memoria constructiva que se mantendrán los huecos existentes y el acabado, especificando que *se realizarán repasos con pintura para exteriores en las zonas que así lo necesiten*. Atendiendo al plano n.º 4 de alzados y secciones, se señala que la fachada es enlucida y con acabado en pintura blanca y, en cuanto a la carpintería, que los recercos de los huecos y la puerta de acceso son de chapa de acero corten. Visto que se mantiene la carpintería existente y atendiendo a la estética del propio edificio y de su entorno se considera adecuada.
- En cuanto a las instalaciones, dispone la memoria que:

- En electricidad, se mantiene el cuadro eléctrico ya que solo se modifica la posición de algunas luminarias y tomas de corriente.

A tales efectos, señalar que se mantienen los puntos de luz exteriores existentes en los dinteles de los huecos con lo que se consigue un tratamiento integrado de la iluminación exterior en la fachada.

- Añade que en climatización se mantienen las máquinas existentes, y se reorganiza el sistema de conductos creando nuevas salidas para las nuevas salas de tratamiento. Por otro lado, según el "Documento de aclaraciones y aportación de documentación", se aporta fotografía de ubicación de los compresores de aire acondicionado del local. Están situados en un pasillo de cubierta de una anchura inferior de 2 m, rodeado de muros perimetrales de mayor altura que los compresores, por lo que están ocultos de vistas desde las cubiertas colindantes. En este sentido, el impacto que genera la ubicación de la unidad exterior se estima que es mínimo.

- En ventilación se indica que se sustituyen los dos ventiladores por dos recuperadores de calor de acuerdo con el RITE. Atendiendo a la planimetría éstos se ubican en falso techo y las rejillas de ventilación son las existentes, por lo que se considera que no se genera afección alguna.

- Por último, se establece que en salubridad se realiza la nueva instalación de fontanería y saneamiento para los aseos, vestuarios y salas de tratamiento, conectándose los conductos existentes y eliminando los de los aseos actuales.

Vista la afección al subsuelo motivada por la nueva red de saneamiento se considera necesaria la exigencia de una cautela arqueológica conforme con las previsiones establecidas en la normativa sobre protección del patrimonio arqueológico del PEPCH.

En términos generales la propuesta se considera acorde con las características estéticas del entorno. En base a lo anterior, se considera que las obras no tienen incidencia relevante en el entorno, proponiendo emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Proyecto de adaptación de local a clínica de fisioterapia” en C/ Moriscos, nº x, de Córdoba, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con la siguiente prescripción:

- Deberá realizarse una cautela arqueológica conforme con las previsiones establecidas en la normativa sobre protección del patrimonio arqueológico del PEPCH.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto de adaptación de local a clínica de fisioterapia” en C/ Moriscos, nº x, de Córdoba, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con la siguiente prescripción:

- Deberá realizarse una cautela arqueológica conforme con las previsiones establecidas en la normativa sobre protección del patrimonio arqueológico del PEPCH.”

19.Expediente nº.: ABI/185/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Palacio de la Merced, Plaza de Colón, 15

Interesado: xxxxx

Asunto: Proyecto técnico para instalación de una estación base de telefonía móvil

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: M.ª Fátima Rodríguez Romero.

INFORME: Proyecto técnico para instalación de una estación base de telefonía móvil

1. ANTECEDENTES



Con fecha del 2 de mayo de 2019 (Registro entrada 687/2939) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto técnico para instalación de una estación base de telefonía móvil Diputación EB (1400058)” en Plaza de Colón, nº 15, de Córdoba, requiriéndose la autorización prevista en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los Archivos de la Delegación Territorial constan numerosos antecedentes sobre el Palacio de la Merced, actual sede de la Diputación Provincial.

2. PROTECCION

Por Decreto 453/2008, de 9 de septiembre, el antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced o Palacio de la Merced, se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento (BOJA n.º 195, del 30 de septiembre de 2008).

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en el Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El inmueble, con referencia catastral 3554101UG4935S0001QE, cuenta con una superficie gráfica de parcela de 7.633 m² y 13.502 m² construidos.

El Palacio o antiguo Convento de Nuestra Señora de la Merced es un gran ejemplo de la arquitectura barroca de Córdoba. Aunque sus orígenes se remontan al siglo XIII, el edificio actual es producto en su mayor parte de la reforma acometida en el siglo XVIII, que hizo desaparecer todo vestigio de la primitiva construcción medieval. Esta reforma se ejecutó a lo largo del siglo XVIII en dos fases: durante la primera se levantó el sector norte, en torno al llamado “patio blanco”, y durante la segunda, que abarcó desde 1716 hasta 1760, se construyeron la iglesia, fachada, el claustro barroco y la escalera imperial.

En 1836, el convento se convirtió en hospicio provincial hasta 1967, fecha en que se acordó el traslado de la Diputación Provincial a este edificio. Con motivo de este traslado y ante la necesidad de

ampliarlo para su adecuación al nuevo uso, en 1970 se acometió una importante reforma a cargo de Rafael de la Hoz, ampliando el edificio hacia el sur, con la construcción del llamado Jardín o Patio del Reloj, y hacia el norte, al añadir una crujía para dependencias administrativas y salones de actos en torno a una gran sala hipóstila.

Si bien el producto de esta reforma no puede considerarse vinculado desde un punto de vista histórico al antiguo convento, sin embargo se estima que forma parte de la evolución constructiva del actual edificio, como última fase de la misma.

En el exterior, el antiguo convento consta de tres fachadas. La principal, correspondiente a la reforma del siglo XVIII, cuyo desarrollo de gran longitud y horizontalidad se abre a los jardines de Colón; la fachada del lado norte, edificada en 1960 bajo la dirección de Rafael de la Hoz; y al sur, su fachada la conforma el Jardín del Reloj.

La fachada principal se compone de un alzado de dos cuerpos; en el inferior, de mayor altura, se abren ventanas rectangulares cubiertas de reja, y en el superior, dispuestos en eje con los vanos inferiores, balcones adintelados cubiertos con antepecho de balaustres de hierro, flanqueados por pilastras cajeadas. Separa los dos cuerpos una amplia cornisa moldurada que sirve de base a los balcones de la planta alta.

En la zona central de la fachada principal, se levanta la fachada de la iglesia, estructurada en tres cuerpos separados por amplias y molduradas cornisas. El tercer cuerpo presenta sobre la cornisa un balcón corrido que ocupa horizontalmente todo el ancho de la fachada de la iglesia; este cuerpo se remata con un hastial central, a modo de frontón triangular. A ambos lados del mismo se levantan dos espadañas.

La fachada norte, que se extiende por todo el ancho septentrional del edificio edificado con motivo de la adecuación como sede administrativa de la Diputación, imita el esquema de la fachada principal. La actual portada de acceso es una construcción del siglo XVI, de estilo plateresco, que procede del desaparecido convento de San Pedro de Alcántara.

El Jardín del Reloj, se trata de un patio de planta trapezoidal, compuesto de cuatro parterres simétricamente dispuestos en torno a una fuente central. El acceso desde el jardín a las dependencias conventuales se realiza a través de dos vanos de medio punto, sobre los que se ubica el reloj de sol que da nombre al jardín y que fue diseñado por Rafael de la Hoz.

El inmueble se localiza fuera del Conjunto Histórico de Córdoba; si bien, se ubica lindando con la zona más renovada del mismo. Próximos se localizan el Palacete Modernista o sede del Colegio de Arquitectos declarado Monumento por Orden de 7 de julio 1982 (BOE n.º 224, del 18 de septiembre de 1982), así como, y ya en el ámbito del Conjunto Histórico, restos de las estructuras defensivas de la zona de la Villa y de la Ajerquía; todos considerados Bien de Interés Cultural por aplicación de las Disposiciones Adicionales de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de una Estación Base de telefonía móvil propiedad de xxxx así como la instalación de equipos de telecomunicaciones y transmisión necesarios para el desarrollo de la actividad de TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A. en la sede de la Diputación Provincial.

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Anexos
- Planos
- Pliego de Condiciones
- Uso y conservación de la Estación Base
- Presupuesto

El Presupuesto de la instalación asciende a la cantidad de 5.514 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por estar catalogado el edificio como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el bien y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente a su carácter y valores propios, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

A efectos de su valoración, se trata de la instalación de una estación base de telefonía móvil y de los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de telefonía móvil. De acuerdo con el apartado 1.6 “Descripción de la instalación” de la memoria, *en la estación base, se adecuarán dos salas habilitadas para los equipos de Telefónica, una para equipos de radio y otra para transmisiones. Con respecto al sistema radiante, se instalará en dos soportes tipo mástil de 3.50 m anclados a pretil (...). La estación dispondrá de un suministro eléctrico y una red de puesta a tierra propia.* Se indica que para la puesta a tierra se instalarán cuatro picas y cuatro arquetas. Añade el apartado 1.7.2.2 “Estructura soporte antenas” que *las nuevas antenas se instalan en tubos de Ø 60 mm en la mástil de 3.50 m de altura (...).*

En los planos 3 y 4, se representa la ubicación de las antenas en la cubierta; a vista de pájaro, éstas constituyen un elemento que genera un impacto visual y estético negativo en el Monumento. En este sentido, el artículo 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía dispone que *queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.*

En base a lo anterior, se propone emitir informe desfavorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar desfavorablemente el “Proyecto técnico para instalación de una estación base de telefonía móvil Diputación EB (1400058)” en Plaza de Colón, nº 15, de Córdoba.

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente el “Proyecto técnico para instalación de una estación base de telefonía móvil Diputación EB (1400058)” en Plaza de Colón, nº 15, de Córdoba.”

20. Expediente nº.: ABI/213/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Palacio de la Merced, Plaza de Colón, 15

Interesado: Diputación Provincial de Córdoba-Servicio de patrimonio

Asunto: Memoria de obras de reparación de canal maestra por filtraciones de humedad en la fachada principal

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.



“INFORME: Memoria para la reparación de canal maestra por filtración de humedad en fachada principal del Palacio de la Merced.

1. ANTECEDENTES

No constan en el archivo de esta Delegación Territorial antecedentes recientes relativos a actuaciones u obras en este edificio aunque sí en edificios próximos.

2. PROTECCIÓN

El inmueble objeto del presente informe se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Córdoba y dentro del entorno de protección del Antiguo Convento de la Merced, declarado Monumento Histórico Artístico de interés local. Dicho Monumento tiene la consideración de Bien de Interés Cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.*

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La actuación a realizar consiste en la reparación de la canal maestra existente en la fachada principal al producirse filtraciones de humedad.

Los trabajos consisten en:

- 1,- Repaso y reparación de la canal maestra con chapa de acero galvanizado, 10 m de longitud.
- 2,- Sellado de canal reparada y repaso de pintura de la zona afectada.

4. INFORME

A la vista de la documentación presentada, se observa la necesidad de los trabajos a acometer para el correcto mantenimiento y conservación del inmueble, observándose los trabajos descritos y relacionados en la documentación presentada adecuados, no observándose afectación ni contaminación visual al inmueble ni a al entorno de los bienes protegidos.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos para reparación de canal maestra por filtraciones de humedad en la Diputación de Córdoba, Palacio de la Merced (Córdoba).”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Memoria para la reparación de canal maestra por filtraciones de humedad en la Diputación de Córdoba, Palacio de la Merced, Plaza de Colón, 15 de Córdoba.

21. Expediente nº.: ABI/201/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Mezquita Catedral

Interesado: Cabildo Catedral de Córdoba

Asunto: Proyecto de restauración del andén oriental y mejora de seguridad en el exterior de la Mezquita Catedral

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Antonio Vallejo Triano.

“INFORME: Proyecto de restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad. Texto refundido.

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples intervenciones en la Mezquita-Catedral. De ellas, la relacionada directamente con el proyecto que se informa y del que se solicita autorización, es:

- *Proyecto de restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad* (ABI 342/2017). Este proyecto fue autorizado por la entonces denominada Delegación



Territorial de Cultura, Turismo y Deporte mediante resolución de fecha 4-04-2018. Con fecha 8/05/2019 mediante resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico se declaró la caducidad de la autorización administrativa, al transcurrir más de un año sin haberse iniciado las obras para las que fue solicitada dicha autorización.

- Con fecha 14-05-2019 se recibió de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba un nuevo documento denominado *Proyecto de restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad. Texto refundido*, que fue remitido por los arquitectos para dar respuesta a las modificaciones solicitadas tanto en la autorización de esta Delegación Territorial como de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. PROTECCIÓN

La Catedral de Córdoba, antigua Mezquita Aljama, fue declarada Monumento Nacional Histórico y Artístico por Real Orden de 21 de noviembre de 1882, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba declarado Bien de Interés Cultural.

El edificio está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se cataloga como Monumento de la Villa, con la ficha MV – 01.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El presente proyecto “contiene las correcciones y modificaciones del Proyecto original {autorizado en abril de 2018} obligadas por la tramitación ante la Delegación Territorial de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba”.

Como en el documento autorizado en esa fecha, el nuevo *Proyecto de restauración del andén oriental...Texto Refundido*, viene motivado por el desprendimiento de algunos fragmentos pétreos pertenecientes al muro de contención del andén, así como los reiterados tropiezos y caídas de viandantes que se producen en este punto. La zona de intervención comprende el tramo que se encuentra delante de las puertas de San José, el Sagrario y Jerusalén y termina en unas escaleras que desembocan en la fachada sur del monumento.

El muro de contención del andén presenta un paramento de sillaría visto con diversos formatos de sillares dispuestos en diferentes aparejos y alineaciones, lo que evidencia distintas fases de intervención histórica y de restauración. El alzado resultante constituye, pues, un mosaico de hiladas con una heterogénea configuración y despiece. Este alzado se remata por encima del nivel de suelo del andén con un pequeño pretil de piedra, que está escuadrada en la parte correspondiente a la puerta meridional (puerta de Jerusalén) y es de mampostería y ladrillo en el resto de su longitud. En él se abren regularmente orificios de desagüe.

El andén está solado con losas de piedra de Montoro colocadas en una intervención de R. Velázquez Bosco, que poseen diferente despiece y un grosor medio de 10 cm. De acuerdo con el proyecto, “muchas de estas losas se encuentran partidas y otras presentan un desgaste tan acusado, que provoca la formación de charcos, con el consiguiente peligro de caída”. Los sillares de la escalera que remata el andén son de piedra calcarenita y algunos de ellos se encuentran también muy deteriorados.

Como novedad en relación con el proyecto autorizado en su día, el nuevo *Texto refundido* incorpora:

-Un “breve estudio histórico sobre las intervenciones producidas en ese ámbito” que pone de relieve el constante proceso de transformación que han experimentado desde su construcción, de las cuales se encuentran documentadas las realizadas por R. Velázquez Bosco y por A. Flórez. Las siguientes actuaciones en las fachadas y andenes del monumento se produjeron ya en la nueva etapa iniciada en 1983 con los arquitectos G. Ruiz Cabrero y G. Rebollo. En el documento titulado *Principios y criterios que han de regir las restauraciones en la Mezquita de Córdoba*, redactado por estos arquitectos en 1984, se proponía para la fachada oriental la recuperación del andén desaparecido en su tramo norte, y la corrección del andén que rebajó Velázquez desde la esquina sur hasta la puerta de Santa Catalina.

El proyecto actual se enmarca, por tanto, en la estrategia de intervención de la Mezquita-Catedral definida desde los años 80 del pasado siglo en ese documento, en el que se establecieron los criterios generales a adoptar a partir de esos años. Con respecto a los andenes, estos elementos se reconstruyeron en el costado occidental y en el norte, efectuando una “reelaboración {que} no reprodujo exactamente los elementos originales, aunque sí satisfizo sus requerimientos... por lo que la nueva disposición presentaba variaciones de alineación y nivel, en función de los condicionantes del propio edificio o de las calles perimetrales”.

-En cuanto a las actuaciones concretas, el nuevo *Texto refundido* divide la intervención en tres unidades.

En el muro de sostén del andén se propone:

- la sustitución piedra a piedra de los sillares que se encuentran muy dañados por otros de dimensiones y características similares, esto es, labrados en la misma piedra calcarenita de los originales y extraídos de canteras del borde sur de Sierra Morena. El mantenimiento de las dimensiones originales no sólo afecta a la longitud y al ancho sino también a la profundidad para lograr la traba entre las piezas. El mortero a utilizar será un mortero de cal de proporción 1:3.
- los sillares con “erosiones que no sean tan generalizadas como para sugerir su sustitución” serán consolidados por restauradores especializados.
- como acabado general se propone aplicar al paramento una veladura de agua de cal que “protegerá la fábrica y homogeneizará en cierta medida la imagen del alzado del muro”.

En el pavimento del andén se contempla la sustitución de las losas que están deterioradas por otras similares de piedra de Montoro con idéntico espesor al de las originales, que es aproximadamente de 10 cm. La superficie de intervención es de 154 m². Esta sustitución se prevé también en los sillares más deteriorados de la escalera.

En el pretil de sillarejos y ladrillo que delimita el andén y por donde se produce la evacuación de las aguas del mismo se plantea su limpieza y consolidación, sin sustitución alguna de piedra.

En relación con el proyecto anterior, se elimina la barandilla metálica que se proponía instalar en la escalera de acceso al andén y en el tramo frontero a la Puerta del Sagrario, en el espacio comprendido entre las caras interiores de los dos contrafuertes que flanquean dicha puerta.

4. VALORACIÓN

Se informa el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, y no entra, por tanto, a considerar cuestiones de seguridad que deberán ser valoradas y, en su caso, autorizadas en la correspondiente solicitud de licencia municipal de obras.

Para la valoración de esta intervención se tendrá en cuenta lo establecido en el Título II, Conservación y Restauración, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía: *La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación...incluyendo como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento. En los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas, sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición*

constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Se evitarán los intentos de reconstrucción; si se añadiesen materiales o partes indispensables las adiciones deberán ser reconocibles.

Este Proyecto de restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral recoge las prescripciones señaladas tanto en la autorización emitida por esta Delegación Territorial como en las aportadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo. No obstante, es necesario hacer la siguiente consideración.

En el informe que sirvió de base a la autorización del proyecto sustituido por el actual se señaló la necesidad de una mayor concreción para determinar el diferente grado de intervención restauradora sobre las distintas piezas que componen el muro de sillería y el andén. Especialmente se planteaba una mayor fundamentación técnica en la selección de los sillares y las losas de pavimento que iban a ser sustituidos en ambas estructuras que, como ya se indicó en la resolución, deberá ser la mínima imprescindible, optando por los tratamientos de consolidación, y en este mismo sentido se manifestó en su informe la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este nuevo proyecto aplaza esta decisión sobre las sustituciones de piezas a la fase de ejecución, si bien se indica la intención de “minimizar” el número de aquellas que serán objeto de este tratamiento.

Puesto que finalmente la decisión se tomará durante el mismo proceso de obra, en esta selección deberán tenerse en cuenta: por un lado, el análisis paramental objeto de la Actividad Arqueológica preventiva solicitada y autorizada por esta Delegación Territorial; y por otro, el análisis que sobre el nivel de deterioro observado en las piezas realice el equipo de restauradores que debe intervenir para ejecutar los distintos tratamientos de conservación.

En definitiva, es necesario que la elección de las soluciones conservativas a aplicar en cada uno de los elementos objeto del proyecto, alzado de sillería y andén, sea decidida a la luz de los distintos análisis realizados por los equipos de arquitectos, arqueólogos y restauradores vinculados a esta intervención.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el *Proyecto de Restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se comunicará el inicio de las obras para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- La determinación sobre las sustituciones de las piezas de sillería y sobre los diferentes grados de intervención conservativa a los que deberán someterse los sillares que conforman el muro, deberán ser decididas conjuntamente por el equipo de arquitectos redactores del proyecto, el equipo de arqueólogos directores de la Actuación Arqueológica preventiva de control de dichas obras, y el

equipo de restauradores que debe valorar la situación de deterioro de las distintas piezas. En cualquier caso, la sustitución de los sillares se limitará a la imprescindible.

- Igual planteamiento cabe hacer respecto de las losas del andén, cuyas sustituciones y el diferente grado de intervención sobre cada una de ellas deberán ser decididas por el equipo de arquitectos redactores del proyecto conjuntamente con el equipo de arqueólogos de la Actuación Arqueológica preventiva de control de dichas obras, y del equipo de restauradores que debe valorar la situación de deterioro de las losas que componen dicho andén. En cualquier caso, la sustitución de las losas se limitará a la imprescindible.
- Al término de la intervención se entregará un informe completo con documentación gráfica que detalle el proceso de obra y el resultado final.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el *Proyecto de Restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se comunicará el inicio de las obras para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- La determinación sobre las sustituciones de las piezas de sillería y sobre los diferentes grados de intervención conservativa a los que deberán someterse los sillares que conforman el muro, deberán ser decididas conjuntamente por el equipo de arquitectos redactores del proyecto, el equipo de arqueólogos directores de la Actuación Arqueológica preventiva de control de dichas obras, y el equipo de restauradores que debe valorar la situación de deterioro de las distintas piezas. En cualquier caso, la sustitución de los sillares se limitará a la imprescindible.
- Igual planteamiento cabe hacer respecto de las losas del andén, cuyas sustituciones y el diferente grado de intervención sobre cada una de ellas deberán ser decididas por el equipo de arquitectos redactores del proyecto conjuntamente con el equipo de arqueólogos de la Actuación Arqueológica preventiva de control de dichas obras, y del equipo de restauradores que debe valorar la situación de deterioro de las losas que componen dicho andén. En cualquier caso, la sustitución de las losas se limitará a la imprescindible.
- Al término de la intervención se entregará un informe completo con documentación gráfica que detalle el proceso de obra y el resultado final.

22. Expediente nº.: AAPRE/31/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Mezquita Catedral

Interesado: Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba



Asunto: Control arqueológico en Andén Oriental y sustitución de columna en el Patio de los Naranjos

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Antonio Vallejo Triano.

“INFORME: Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico, en Restauración de andén oriental y sustitución de columna en patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba; y Anexo correspondiente a la Puerta de la Concepción Antigua.

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples intervenciones en la Mezquita-Catedral, tanto en el interior del oratorio como en el patio y en las portadas exteriores. En relación con la Actividad Arqueológica Preventiva objeto de la presente autorización deben señalarse los siguientes:

- Proyecto de Restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral de Córdoba y mejora de su seguridad, autorizado por esta Delegación Territorial con fecha 4 de abril de 2018 (ABI/342/2017).
- Proyecto de Restauración de la Puerta de la Concepción Antigua (Mezquita-Catedral de Córdoba), autorizado por esta Delegación Territorial el 30 de julio de 2018 (ABI/183/2018).
- Intervención de emergencia en una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral, autorizada por esta Delegación Territorial el 1 de diciembre de 2017 (ABI/468/2017).
- Proyecto de sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral (ABI/65/2019). Recibido de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba el 15/02/2019.
- Documentación complementaria, al Proyecto de sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral, recibida el 18/03/2019.
- El presente *Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico para la Restauración de andén oriental y sustitución de columna en el patio del Conjunto Monumental Mezquita-Catedral* (Córdoba) se recibió en esta Delegación Territorial el 05/04/2019. Posteriormente, con fecha 14/05/2019, se añadió a este proyecto un *Anexo* que incluía en la mencionada actividad arqueológica preventiva la Puerta de la Concepción Antigua.

2. PROTECCIÓN

La Catedral de Córdoba, antigua Mezquita Aljama, fue declarada Monumento Nacional Histórico y Artístico por Real Orden de 21 de noviembre de 1882, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba declarado Bien de Interés Cultural.

El edificio está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO desde 1984. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se cataloga como Monumento de la Villa, con la ficha MV – 01.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Este proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control Arqueológico se presenta en cumplimiento de tres resoluciones de la anteriormente denominada Delegación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: una, de 4 de abril de 2018 por la que se autorizaba el *Proyecto de restauración del andén oriental de la Mezquita-Catedral y mejora de su seguridad*; otra, de 30 de julio de 2018, por la que se autorizaba el *Proyecto de restauración de la Puerta de la Concepción Antigua de la Mezquita-Catedral de Córdoba*; y otra de fecha 19/05/2019, por el que se autorizaba el *Proyecto de sustitución de una columna de la galería oriental del patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba*.

En el caso de la **restauración del andén**, el objeto de esta Actividad Preventiva es el control arqueológico de las obras de restauración de dicho andén. Este control va dirigido principalmente a la documentación de las fábricas que van a verse afectadas antes, durante y después de los trabajos de restauración, tanto de la sillería existente en el alzado del muro que sostiene el andén, como en la escalera de subida y en las mismas losas del andén. La intervención se orienta, por tanto, a la documentación y registro, con metodología arqueológica, de las estructuras constructivas existentes y de los elementos que pudieran aparecer en el subsuelo, para su posterior interpretación con el fin de identificar sus fases constructivas así como sus características formales. También pretende observar sus posibles deficiencias de conservación y proveer de datos para posteriores proyectos de estabilización, conservación y puesta en valor.

La intervención arqueológica se simultaneará con las obras de restauración, y se encargará además de controlar y documentar las labores de sustitución de piezas deterioradas. Desde el punto de la investigación, esta actividad procurará obtener información sobre el momento de construcción de las estructuras y de sus sucesivas reformas, para incrementar el conocimiento que se tiene del monumento.

Desde el punto de vista metodológico, el sistema propuesto es una adaptación de varios modelos existentes, algunos basados en las técnicas de análisis de la arqueología de la arquitectura, y que cuentan con una sistematización realizada para el yacimiento cordobés por Raimundo Ortiz).

El sistema de registro a utilizar para la documentación de los trabajos se basará en el método estratigráfico de Harris en lo que respecta a los criterios de individualización y definición de Unidades Estratigráficas. Para la creación de este registro se utilizará la base de datos *al-Mulk*, de la Gerencia de Urbanismo, que integra e interrelaciona toda la información obtenida en la intervención arqueológica, incluyendo el material gráfico, planimétrico y fotográfico, conformando un SIG integrado.

La propuesta detalla todo el aparato gráfico, fotográfico y planimétrico, que acompañará a los estudios.

En la **restauración de la Puerta de la Concepción Antigua**, la autorización de la Delegación Territorial prescribía un control arqueológico de todas las actuaciones acompañado de una lectura estratigráfica de la fachada. Este control está dirigido principalmente “hacia la documentación y registro con metodología arqueológica de las fábricas afectadas antes, durante y después de los trabajos de restauración”. En este sentido, “la intervención arqueológica... se centrará en la identificación de elementos y en la creación de una secuencia estratigráfica de los mismos, intentando establecer su cronología e individualizando aquellos que correspondan con el momento de creación de la portada en contraste con aportaciones posteriores, ya sean de reforma o de restauración”. “La intervención arqueológica pretende además el estudio de la fachada original y de su sistema decorativo”.

En el caso de la **sustitución de la columna de la galería oriental**, se plantea una actividad arqueológica relacionada con la apertura de los huecos para las cimentaciones temporales de la estructura de apeo situada sobre los cimacios, así como el control arqueológico del proceso de sustitución del fuste.

Para cada una de las intervenciones se estima una duración aproximada de dos meses, que se ejecutará en paralelo a las obras de restauración proyectadas y en un orden que estará vinculado con la realización de las mismas.

Los trabajos arqueológicos serán dirigidos por D. Antonio Porras Tamayo, con la asistencia técnica de D. Raimundo Ortiz Urbano. De ambos profesionales se aporta *currículum vitae* que acredita experiencia profesional suficiente y contrastada para acometer la dirección y realización de la intervención que se propone.

4. VALORACIÓN

Se informa el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, y no entra, por tanto, a considerar las cuestiones relativas a la seguridad que deberán ser valoradas por la Administración competente en esa materia.

Para la valoración de esta intervención se tendrá en cuenta lo establecido en el Título II, Conservación y Restauración, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a su artículo 20, *en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas solo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Se evitarán los intentos de reconstrucción; si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles. El artículo 22 señala que los proyectos de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento.*

Este Proyecto de Control Arqueológico, enmarcado dentro de la modalidad de Actividad Arqueológica Preventiva, da cumplimiento a las exigencias contenidas en las tres autorizaciones de los proyectos de restauración reseñados y, por tanto, se considera adecuado y se valora positivamente. No obstante, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

-en el caso de la **restauración del andén oriental**, la lectura paramental del muro no debe servir exclusivamente para incrementar el conocimiento crono-estratigráfico de las distintas fases constructivas existentes ni para proveer datos sobre el estado de conservación de las piezas que ayuden en “posteriores proyectos de estabilización, conservación y puesta en valor”. En el informe de la Comisión de Patrimonio se hacía hincapié en la necesidad de definir de manera precisa el diferente grado de intervención sobre esas piezas. Es necesario, por tanto, que el conocimiento proporcionado por esa lectura paramental contribuya también, conjuntamente con el equipo de arquitectos redactores del proyecto y con el equipo de restauradores que debe ejecutar la intervención, a la decisión respecto del distinto tratamiento a aplicar en cada caso, especialmente respecto de las sustituciones.

-en el caso de la **sustitución de la columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos**, la Actuación arqueológica debe tener por objeto no sólo la excavación de los pozos de cimentación de la estructura de apeo, sino también el inventario y catalogación del fuste y, junto con el equipo de arquitectos y restauradores, el control del desmontaje del fuste existente y el montaje del nuevo. Por otra parte, en el marco de esta Actividad Arqueológica deberá procederse de manera previa, y en colaboración estrecha con el equipo de arquitectos redactores del proyecto y de los restauradores/as contratados/as para la intervención, a extraer un fragmento de la basa para realizar las analíticas adecuadas que permitan conocer la procedencia del mármol en el caso de que sea necesaria su sustitución, a fin de encargar una pieza de similares procedencia y morfología.

-en el caso de la **restauración de la Puerta de la Concepción Antigua**, la lectura estratigráfica y la identificación de sus fases constructivas deben servir no sólo como un medio de conocimiento y documentación de la portada, sino también de apoyo a la labor restauradora. La identificación de los elementos estructurales y decorativos que componen cada fase, tanto la original como las posteriores de reforma y restauración, debe ayudar a los/as restauradores/as en su trabajo de caracterización material de las piezas que integran cada una de ellas. Esta aportación contribuirá y mejorará la toma de decisiones respecto de los tratamientos de conservación más adecuados a realizar en cada conjunto de materiales.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el *Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, Control arqueológico, en Restauración del andén oriental, sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos y Restauración de la Puerta de la Concepción Antigua de la Mezquita-Catedral de Córdoba*, con las siguientes prescripciones:

- Se comunicará el inicio de la intervención para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- En el caso de la restauración del andén oriental, la actuación arqueológica, y especialmente la lectura paramental, no debe limitarse a incrementar el conocimiento crono-estratigráfico de las distintas fases de intervención del muro de contención del andén y del pavimento del mismo, ni a proveer datos sobre el estado de conservación de las piezas que ayuden en “posteriores proyectos de estabilización, conservación y puesta en valor”. Por el contrario, sobre la base de dicho análisis paramental, la Actividad Arqueológica deberá contribuir a definir, junto con el equipo de arquitectos y restauradores/as, el distinto grado de intervención al que deben ser sometidas dichas piezas y, especialmente, a decidir cuáles serán objeto de sustitución. El informe final deberá dejar constancia, también, de todo el proceso de extracción y sustitución, e incorporará la planimetría final de las piezas realmente sustituidas y del grado de intervención de las restantes.
- En el caso de la sustitución de la columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos, la Actividad Arqueológica debe incluir, además de lo ya señalado en el Proyecto, el inventario y catalogación del fuste que será sustituido. Por otra parte, en el marco de esta Actividad Arqueológica, y junto con el equipo de restauradores/as contratados/as para la intervención, se deberá proceder de forma previa a extraer un fragmento de la basa y realizar las analíticas adecuadas que permitan conocer las características del mármol para, en el caso de que sea necesaria su sustitución, encargar una pieza de similares procedencia y morfología. Esta actuación concreta, por tanto, deberá ser previa a la intervención y no desarrollarse durante el proceso de la misma.
- En el caso de la restauración de la Puerta de la Concepción Antigua, la lectura estratigráfica para la identificación de sus fases constructivas -contemplada en la Actuación Arqueológica- debe servir también de apoyo a la labor restauradora. La identificación y reconocimiento de los elementos estructurales y decorativos de cada fase debe ayudar al equipo de restauración redactor del

proyecto en la toma de decisiones respecto a los tratamientos de conservación más adecuados a realizar en cada conjunto de materiales.

- Al término de la intervención se entregará un informe final con todas las actuaciones realizadas y la documentación planimétrica y fotográfica correspondiente.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva, Control arqueológico, en la Restauración del andén oriental, sustitución de una columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos y Restauración de la Puerta de la Concepción Antigua de la Mezquita-Catedral de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Se comunicará el inicio de la intervención para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- En el caso de la restauración del andén oriental, la actuación arqueológica, y especialmente la lectura paramental, no debe limitarse a incrementar el conocimiento crono-estratigráfico de las distintas fases de intervención del muro de contención del andén y del pavimento del mismo, ni a proveer datos sobre el estado de conservación de las piezas que ayuden en “posteriores proyectos de estabilización, conservación y puesta en valor”. Por el contrario, sobre la base de dicho análisis paramental, la Actividad Arqueológica deberá contribuir a definir, junto con el equipo de arquitectos y restauradores/as, el distinto grado de intervención al que deben ser sometidas dichas piezas y, especialmente, a decidir cuáles serán objeto de sustitución. El informe final deberá dejar constancia, también, de todo el proceso de extracción y sustitución, e incorporará la planimetría final de las piezas realmente sustituidas y del grado de intervención de las restantes.
- En el caso de la sustitución de la columna de la galería oriental del Patio de los Naranjos, la Actividad Arqueológica debe incluir, además de lo ya señalado en el Proyecto, el inventario y catalogación del fuste que será sustituido. Por otra parte, en el marco de esta Actividad Arqueológica, y junto con el equipo de restauradores/as contratados/as para la intervención, se deberá proceder de forma previa a extraer un fragmento de la basa y realizar las analíticas adecuadas que permitan conocer las características del mármol para, en el caso de que sea necesaria su sustitución, encargar una pieza de similares procedencia y morfología. Esta actuación concreta, por tanto, deberá ser previa a la intervención y no desarrollarse durante el proceso de la misma.
- En el caso de la restauración de la Puerta de la Concepción Antigua, la lectura estratigráfica para la identificación de sus fases constructivas -contemplada en la Actuación Arqueológica- debe servir también de apoyo a la labor restauradora. La identificación y reconocimiento de los elementos estructurales y decorativos de cada fase debe ayudar al equipo de restauración redactor del proyecto en la toma de decisiones respecto a los tratamientos de conservación más adecuados a realizar en cada conjunto de materiales.

- Al término de la intervención se entregará un informe final con todas las actuaciones realizadas y la documentación planimétrica y fotográfica correspondiente.

23. Expediente nº.: ABI/229/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Azud de Casillas, Molino de Casillas

Interesado: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Asunto: Proyecto de instalación de caseta de control y pasarela de maniobra

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe: Proyecto de instalación de caseta de control y pasarela de maniobra del Azud de Casillas, Molino de Casilla, Córdoba.

1. PROTECCIÓN

El Molino de Casillas está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por Decreto 291/2009, de 30 de junio (BOJA núm. 140 de 21 de julio de 2009). Esta propuesta de instalación de caseta de control y pasarela de maniobra en el azud se presenta en cumplimiento del art 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

2. PROYECTO

Ante el estado actual por pérdida de condiciones de protección colectiva por riesgo de caídas a distinto nivel y el progresivo deterioro del edificio de la central por vandalismo que ha acabado con la pérdida de la puerta de acceso instalada en su día, estando actualmente el acceso libre con riesgo de caída de quien pueda acceder, se propone mejorar la seguridad de las compuertas mediante la instalación de una pasarela metálica elevada de 3,25 m. apoyada sobre la pasarela o puente de fábrica actual y dotar a las compuertas



de un accionamiento eléctrico así como se propone controlar el acceso al edificio de la central incorporando una caseta de control de acceso junto al estribo de la pasarela con estructura de hormigón. Por último, se procederá a la limpieza de restos de vegetación atrancada en las compuertas, la reparación de husillos, pintura, engrase de mecanismos de accionamiento y motorización de compuertas, instalación de cuadro eléctrico de maniobra y acometida eléctrica desde centro de transformación.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que las actuaciones previstas son de interés para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la operatividad de servicio de este punto de control a la vez que contribuyen al necesario mantenimiento del azud se informa favorablemente la propuesta presentada debiéndose remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, una memoria, original impreso y copia en soporte informático, de las actuaciones realizadas.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de instalación de caseta de control y pasarela de maniobra del Azud de Casillas, Molino de Casilla, en Córdoba debiéndose remitir a esta Delegación Territorial, tras su ejecución, una memoria, original impreso y copia en soporte informático, de las actuaciones realizadas.

24.Expediente nº.: ABI/178/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Corregidor Luis de Cerda, xx

Interesado: xxxxxxxx

Asunto: Rehabilitación de antiguo Hostal El Triunfo, adecuación a la normativa y legalización

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

INFORME: Proyecto de rehabilitación de antiguo Hostal El Triunfo, adecuación a la normativa y legalización, en C/Corregidor Luis de la Cerda xx de Córdoba.

1. ANTECEDENTES



En el expediente 593 del Departamento de Protección constan los siguientes antecedentes sobre el edificio:

- Proyecto de reforma y ampliación de vivienda en Hostal de una * en C/Cardenal González xx recayente a plaza de Vallinas; de 1974. El proyecto mantenía la fachada existente, así como la situación y configuración del patio, vaciando y ejecutando de nueva planta el interior. Se remontaba una planta sobre los dos niveles existentes. Cubierta resuelta con tejado (el 100 %).
- Proyecto de demolición de inmueble sito en C/Cardenal González 81; de 1981. Se trata del edificio de dos plantas de altura que formaba la esquina entre Cardenal González y la plaza de Vallinas, colindante al anterior.
- Anteproyecto de ampliación y reforma de Hostal el Triunfo, sito en C/Cardenal González xxxx, de 1981. Planteaba la agregación del solar de esquina a la parcela del Hostal, construyendo un edificio de nueva planta con tres plantas de altura. Se modificó el Anteproyecto para construir únicamente dos plantas.
- Proyecto básico y ejecución de ampliación y reforma de Hostal el Triunfo, sito en C/Cardenal González xxxxx, de 1981. Planteamiento similar al anteproyecto, con dos plantas de altura. Cubierta de tejado (100 %).
- Solicitud de obras de mantenimiento en el Hostal el Triunfo, tramitada en 2018. La solicitud queda sin efecto con la presentación del presente proyecto.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección de la Mezquita-Catedral, tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se incluye en el Conjunto Catalogado de la Judería, CC-10, protegiendo la fachada y primera crujía.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la Villa, dentro del sector mejor conservado del Conjunto, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO, junto al muro sur de la Mezquita-Catedral. El entorno está dominado por el conjunto monumental formado por la propia Catedral, Palacio Episcopal, Puerta del Puente, etc. El lugar se ha visto actualizado y recuperado en sus valores patrimoniales con la actuación de remodelación del eje monumental Calahorra, Puente Romano, Puerta del Puente. Debe reseñarse el problema de contaminación visual presente en el entorno de la Mezquita-Catedral por la proliferación de actividades ligadas al turismo, sin un control efectivo de rótulos, toldos, marquesinas, muestras comerciales, etc.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en el edificio del Hostal el Triunfo, que ocupa una parcela catastral de 328 m² (según datos catastrales), con fachada a C/Corregidor Luis de la Cerda y plaza Canónigo Torres Molina. En su estado actual responde a los proyectos tramitados a partir de 1974; así como -a tenor del estado actual- a otras obras posteriores de las que no consta autorización. Debe indicarse que el Hostal venía funcionando ocupando también el edificio colindante por el sur, que recae a Ronda de Isasa, con un total de 60 habitaciones.

Según se indica en la memoria del proyecto, en enero de 2018 se iniciaron unas obras de mantenimiento y mejora de lo existente (sin autorización); paralizadas por el Ayuntamiento en febrero de 2018; abriéndose un expediente de medidas cautelares, y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El edificio se organiza con un único patio cuadrangular (era el patio de la casa preexistente, que se reformó según proyecto de 1974). Tres plantas de altura (baja más dos) en la zona correspondiente a la casa primitiva, de la que también se conservó la fachada (con un remonte); y solo dos plantas (con un pequeño sótano de instalaciones) en la zona de esquina que se construyó de nueva planta según proyecto de 1981. Escalera y ascensor que comunican todos los niveles sobre rasante. En planta baja se distribuía la zona de recepción, bar-cafetería y cocina; con tres accesos desde calle Corregidor Luis de la Cerda y plaza Canónigo Torres Molina. En planta primera y segunda, las habitaciones. La cubierta no responde al proyecto autorizado, resolviéndose con sendos faldones de tejado recayentes a las fachadas y una azotea interior sobre la que se construyeron unos cuerpos (de estructura más ligera) con habitaciones. Parte de estos cuerpos se cubren con fibrocemento; los castilletes de escalera y ascensor con tela asfáltica autoprotegida.

La cubierta de la zona de esquina con dos plantas tampoco responde al proyecto autorizado, resolviéndose con azotea, cubierta en parte con una marquesina de chapa; con tres cuartos de instalaciones y la maquinaria de climatización. Las fachadas responden en general a los proyectos autorizados; si bien la cerrajería de los balcones de planta primera se ha completado con rejas; el zócalo y recercados se han pintado en color añil; y se ha instalado un cajero automático en uno de los huecos de planta baja. La casa original, cuya fachada se conservó, tenía huecos ordenados (ventanas en planta baja y balcones en planta primera); habiéndose copiado el mismo tipo de huecos en la ampliación de 1981, añadiendo un doble arco en la esquina para formalizar el acceso. En los dos primeros niveles, el paramento está enlucido y pintado en blanco y añil; en el tercer nivel el paramento es de ladrillo visto. Distintos elementos sobre las fachadas incrementan la contaminación visual del entorno: cableado visto que discurre a dos niveles; focos de iluminación; rótulos publicitarios murales y en banderola; banderas; el cajero automático con su propia publicidad; acometida de gas.

Las obras paralizadas por el Ayuntamiento consistían en una completa reforma interior del establecimiento hotelero, que ha quedado inacabada. Los trabajos estaban más avanzados en las plantas de habitaciones; encontrándose la planta baja casi diáfana. Los trabajos de reforma se extendían a la parcela colindante, que también formaba parte de la explotación hotelera.

El proyecto presentado plantea la reforma del edificio existente, legalizando las obras ya ejecutadas, como Hotel de 2* con 21 unidades. El establecimiento se independizará de la parcela trasera, que será objeto de un proyecto independiente. Se redistribuye el interior, especialmente en planta baja, manteniendo la escalera y ascensor como elementos de comunicación vertical. El patio se cubre sobre planta baja con una montera retráctil de vidrio sobre estructura de madera. Las fachadas se mantienen, eliminando las rejas de los huecos de planta baja y las que completan las barandillas de los balcones de planta primera. Se retira también el cajero ubicado en fachada. Paramentos enfoscados y pintados en blanco (incluyendo el ladrillo visto de planta segunda). Carpintería exterior de madera. Como elementos de publicidad, rótulos de letras corpóreas en la esquina, banderola y vinilos sobre las ventanas de planta baja. Parecen dibujarse focos led de iluminación en fachada. Los cambios más significativos en cuanto a la volumetría y envolvente exterior afectan a la cubierta. Se cubre con tejado la azotea del cuerpo de esquina con dos plantas (conforme al proyecto de 1981). En el nivel superior, se eliminan los cuerpos de habitaciones, dejando el castillete de escalera y ascensor. Se aumenta la superficie resuelta con tejado, dejando una azotea interior de 83,79 m² donde se dispondrá la maquinaria del Hotel. Se empleará teja cerámica árabe antigua. No se detalla el presupuesto de las obras. En planimetría se incluye una propuesta para completar con una tercera planta el cuerpo de esquina.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Mezquita-Catedral, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se actúa en un edificio del entorno inmediato del principal monumento de la ciudad, muy alterado por la actividad hotelera, hostelera y comercial; con un exceso de elementos que provocan contaminación visual (cableado, publicidad, aparatos de climatización, materiales inadecuados en fachada y cubierta, etc.). El edificio no se adecua a los proyectos que fueron tramitados en 1974 y 1981, con cambios significativos en las cubiertas, muy fragmentadas con distintos volúmenes, elementos añadidos y materiales inadecuados (maquinaria sobre la azotea, cubiertas de chapa, de fibrocemento, de tela asfáltica), con incidencia negativa en el entorno. La fachada también se había degradado con la incorporación de distintos elementos (rejas en los balcones, letreros, focos, cajero automático) y un color inadecuado. Por último, la actividad hotelera se había extendido a la parcela colindante sin la necesaria autorización administrativa.

Respecto al proyecto de rehabilitación, adaptación a normativa y legalización, se valorará especialmente lo relativo a la volumetría y envolvente exterior; siempre en relación con la presencia de la Mezquita-Catedral y el control de la contaminación visual en su entorno. En cuanto a la distribución interior, señalar únicamente la necesidad de independizar esta parcela de la colindante, restituyendo el muro de cierre del patio en planta baja.

Si bien la solución de cubierta mejora respecto a la existente (con errores en su representación), sigue planteándose una cubierta muy fragmentada, con faldones incompletos y un porcentaje importante de azotea, en la que se dispondrá maquinaria con una previsible incidencia visual en entorno. Teniendo en cuenta la estratégica situación de este edificio junto a la Mezquita-Catedral, se considera que debe recuperarse la solución de cubierta del proyecto que se tramitó en 1974, resolviéndose íntegramente con tejado; pudiéndose disponer la maquinaria bajo cubierta. Para evitar un excesivo volumen en la cubierta, las pendientes deben reducirse a 25°. Deben detallarse los elementos de ventilación (chimeneas, shunts) de modo acorde al entorno. Las cornisas del patio se representan incorrectamente. Se entiende que la montera, por su situación, no tendrá incidencia en el entorno.

Respecto a la propuesta de fachada, debe indicarse en primer lugar que su representación es incorrecta, debiendo ajustarse en cuanto a su espesor, proporciones, detalles, etc. Se considera acertada la decisión de retirar las rejas que completan las barandillas de los balcones (conservando éstas), para recuperar la solución original. No así la retirada de las rejas de planta baja, por respeto a la fachada que se conservó y para atenuar la incidencia visual que los elementos del interior puedan tener en el espacio

urbano. Deben detallarse los elementos de publicidad exterior, de modo acorde al entorno, no considerándose aceptable la colocación de rótulos en banderola, por su mayor incidencia visual. La iluminación led de la fachada no se considera adecuada por la incidencia que tendría sobre la Mezquita-Catedral. Deben detallarse los colores a emplear en zócalo, cornisas y recercados; así como el material de las carpinterías exteriores (madera en la documentación y aluminio en las obras ya ejecutadas). Si se disponen cajas de instalaciones en fachada, deben dotarse de tapas con su mismo acabado. Debe retirarse todos los elementos ajenos a la fachada (focos, etc.) y mejorar en lo posible la situación del cableado visto.

Como conclusión, se propone emitir informe favorable con las prescripciones expuestas.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación de antiguo Hostal El Triunfo, adecuación a la normativa y legalización, en C/Corregidor Luis de la Cerda xx de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Debe corregirse la representación de la cubierta (plantas, cornisas a patio) y de las fachadas (espesor, proporciones, detalles) en el estado actual, previo y posterior a las obras ejecutadas.
- Debe restituirse el muro de cierre del patio en planta baja, para independizar este edificio del colindante.
- Debe recuperarse la solución de cubierta del proyecto que se tramitó en 1974, resolviéndose íntegramente con tejado; pudiéndose disponer la maquinaria bajo cubierta. Para evitar un excesivo volumen, las pendientes deben reducirse a 25°. Deben detallarse los elementos de ventilación (chimeneas, shunts) de modo acorde al entorno.
- Deben conservarse las rejas de los huecos de planta baja. Deben detallarse los elementos de publicidad exterior de modo acorde al entorno, no considerándose aceptable la colocación de rótulos en banderola. La iluminación led de la fachada no se considera adecuada. Deben detallarse los colores a emplear en zócalo, cornisas y recercados; así como el material de las carpinterías exteriores. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada, deben dotarse de tapas con su mismo acabado. Debe retirarse todos los elementos ajenos a la fachada (focos, etc.) y mejorar en lo posible la situación del cableado visto.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación de antiguo Hostal El Triunfo, adecuación a la normativa y legalización, en C/Corregidor Luis de la Cerda xx de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Debe corregirse la representación de la cubierta (plantas, cornisas a patio) y de las fachadas (espesor, proporciones, detalles) en el estado actual, previo y posterior a las obras ejecutadas.
- Debe restituirse el muro de cierre del patio en planta baja, para independizar este edificio del colindante.
- Debe recuperarse la solución de cubierta del proyecto que se tramitó en 1974, resolviéndose íntegramente con tejado; pudiéndose disponer la maquinaria bajo cubierta. Para evitar un excesivo volumen, las pendientes deben reducirse a 25°. Deben detallarse los elementos de ventilación (chimeneas, shunts) de modo acorde al entorno.
- Deben conservarse las rejas de los huecos de planta baja. Deben detallarse los elementos de publicidad exterior de modo acorde al entorno, no considerándose aceptable la colocación de rótulos en banderola. La iluminación led de la fachada no se considera adecuada. Deben detallarse los colores a emplear en zócalo, cornisas y recercados; así como el material de las carpinterías exteriores. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada, deben dotarse de tapas con su mismo acabado. Debe retirarse todos los elementos ajenos a la fachada (focos, etc.) y mejorar en lo posible la situación del cableado visto.

25. Expediente nº.: ABI/198/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Rejas de Don Gome, x

Interesado: xxxxxxxxxxx

Asunto: Proyecto de reforma de edificio para cinco viviendas

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

INFORME: Proyecto básico de reforma de edificio para 5 viviendas en calle Rejas de Don Gome nº x, Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:



- Expediente de inspección relativo al estado de conservación deficiente del inmueble, en 2009.
- Resolución municipal de 11/2/2010 ordenando con carácter urgente la demolición de las cubiertas de teja del edificio y el rebaje del muro de fachada a C/ Rejas de Don Gome.
- Resolución municipal de 24/5/2010 ordenando la reconstrucción de los pretiles demolidos, la ejecución de un sistema de cubiertas provisional y la rehabilitación integral del inmueble.
- Proyecto básico de rehabilitación de edificio para cinco viviendas plurifamiliares, tramitado en 2011.
- Orden de ejecución municipal para la adopción de medidas urgentes de seguridad, tramitada en 2014.
- Proyecto básico de rehabilitación integral para 4 viviendas del edificio de calle Rejas de Don Gome nº 4, tramitado en 2017.
- Proyecto de actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra y estudio paramental, tramitado en 2019.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección del Palacio de Viana; tal como se establece por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba incluye la edificación en el Conjunto Catalogado del Barrio de San Andrés, CC-16.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en el área norte de la Ajerquía. Se trata de un sector con un grado medio-alto de renovación. Además del Palacio de Viana, destaca en el entorno la Iglesia de San Agustín y algunos edificios catalogados en el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en una construcción decimonónica, desarrollada con dos plantas de altura sobre parcela de 298 m² según datos catastrales, que forma un frente de manzana con fachada a tres calles. El edificio se organizaba con crujías de gruesos muros de carga formando una U, con fachada a las tres calles, dobladas al interior por otras crujías/galerías de menor entidad, dejando un patio central cuadrangular y otro al fondo del solar. Una única escalera situada junto al patio central permitía registrar las dos plantas del edificio y la azotea. Forjados de madera y de viguetas metálicas; cubiertas de teja sobre armaduras de madera y azotea. La casa tuvo uso residencial con varias viviendas y un bar en planta baja. Tras la ejecución de las órdenes de ejecución reseñadas en el punto primero de este informe, el edificio se encuentra parcialmente demolido; habiéndose ejecutado un nuevo forjado metálico en la crujía de fachada (en la zona que tuvo tejado).

Se plantea la rehabilitación del edificio para alojar un programa de vivienda plurifamiliar, con 5 viviendas. Se conserva la crujía perimetral que define el edificio, construyendo una galería en dos plantas tras la crujía a calle Rejas de Don Gome, en conexión con el zaguán y la nueva escalera ubicada en primera crujía. Se reimplanta el cuerpo que trasdosa la crujía a calle Parras, incluyendo un ascensor (que llega a cubierta) y la escalera descubierta de acceso a la azotea. Patio interior de mayor tamaño que el preexistente, con una pequeña piscina. Cubierta de azotea en la crujía decimonónica de fachada y cuerpos interiores; tejado a dos aguas en la crujía a calle Hinojos. Castillete de salida a azotea (del ascensor). Se mantienen las fachadas, reconstruyendo los pretiles desmochados. Paramentos enfoscados y pintados en blanco, con zócalos y cornisas en color. Carpinterías de aluminio lacado; persianas de aluminio de lamas orientables. Alféizares, recercados y chapados de piedra o chapa plegada. Instalación de aire acondicionado. Presupuesto de contrata de 221.870,45 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección del Palacio de Viana, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación,

apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se trata de obras de rehabilitación que mantienen la crujía de fachada y, en general, la organización preexistente, ampliando el tamaño del patio. Por tanto, la valoración general del proyecto es positiva, apuntando algunas observaciones para mejorar el acabado final y su encaje en el entorno:

- Por su papel en la relación entre el espacio público y el patio, debe detallarse el zaguán con sus distintos elementos: puerta de madera de dos hojas, cancela interior, solería, etc.
- Debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería, cornisas); conservando o reproduciendo los elementos protegidos. Las nuevas carpinterías reproducirán el diseño de las preexistentes, con contraventanas o persianas de cordelillo en madera. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado (enlucido y pintura).
- Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno.
- Para reducir su impacto en el entorno debe reducirse la altura del castillete de salida a azotea y detallar la cerrajería propuesta.
- Se recomienda disponer la maquinaria de climatización en primera crujía, sin sobrepasar la altura de los pretilos de azotea, con las conexiones empotradas.
- La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico de reforma de edificio para 5 viviendas en calle Rejas de Don Gome nº x, Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Por su papel en la relación entre el espacio público y el patio, debe detallarse el zaguán con sus distintos elementos: puerta de madera de dos hojas, cancela interior, solería, etc.
- Debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería, cornisas); conservando o reproduciendo los elementos protegidos. Las nuevas carpinterías reproducirán el diseño de las preexistentes, con contraventanas o persianas de cordelillo en madera. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado (enlucido y pintura).

- Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno.
- Para reducir su impacto en el entorno debe reducirse la altura del castillete de salida a azotea y detallar la cerrajería propuesta.
- Se recomienda disponer la maquinaria de climatización en primera crujía, sin sobrepasar la altura de los pretilos de azotea, con las conexiones empotradas.
- La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.

Acuerdo de Comisión:

Informar favorablemente el Proyecto básico de reforma de edificio para 5 viviendas en calle Rejas de Don Gome nº x, Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Por su papel en la relación entre el espacio público y el patio, debe detallarse el zaguán con sus distintos elementos: puerta de madera de dos hojas, cancela interior, solería, etc.
- Debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería, cornisas); conservando o reproduciendo los elementos protegidos. Las nuevas carpinterías reproducirán el diseño de las preexistentes, con contraventanas o persianas de cordelillo en madera. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado (enlucido y pintura).
- Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno.
- Para reducir su impacto en el entorno debe reducirse la altura del castillete de salida a azotea y detallar la cerrajería propuesta.
- Se recomienda disponer la maquinaria de climatización en primera crujía, sin sobrepasar la altura de los pretilos de azotea, con las conexiones empotradas.
- La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.

26.Expediente nº.: ABI/182/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Plaza de la Corredera, xxxx

Interesado: xxxxxx

Asunto: Adecuación de local en bruto para oficina de agencia de viajes

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.



INFORME: Proyecto de adecuación de local en bruto para agencia de viajes en Plaza de la Corredera xx de Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:

- Estudio unitario nºx de la Plaza de la Corredera, tramitado en 1996.
- Proyecto básico de edificio para 10 viviendas, tramitado en 1998.
- Documentación modificada de proyecto, tramitada en 1999.
- Proyecto para obtención de licencia de apertura de local, tramitado en 2017.
- Solicitud de obras de adecuación de local con instalación de nueva solería, falso techo y puerta definitiva, tramitado en 2019.

2. PROTECCION

La Plaza de la Corredera se protegió como monumento por Real Decreto de 18 de diciembre de 1981; Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Además forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catalogada en el Plan Especial como Monumento de la Ajerquía, con la ficha MA-9.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio integrante de la Plaza de la Corredera, que tras las obras de rehabilitación llevadas a cabo constituye uno de los enclaves más interesantes del Conjunto. La actividad terciaria viene últimamente adecuando el diseño de sus locales en la zona a los valores del entorno; si bien pervive algún ejemplo desafortunado.

4. PROPUESTA

Se proyecta la adecuación de un local como oficina de agencia de viajes. El local está situado en planta baja de un edificio de viviendas, construido en 1999 manteniendo la crujía protegida que define la Plaza de la Corredera, sobre solar de 343 m², según datos catastrales. Tiene una superficie útil de 12,68 m², altura libre de 5,60 metros y dispone de un hueco al soportal de la plaza. Se encuentra actualmente en bruto. El proyecto contempla las obras de distribución, revestimientos, instalaciones, carpinterías y acabados. Suministro de agua y energía eléctrica desde los armarios de contadores existentes en el portal del edificio, colindante con el local. La ventilación del aseo se realiza a través de un conducto ya existente, con salida en cubierta. Se prevé una preinstalación de climatización, con la ubicación de la maquinaria exterior sobre la cubierta del edificio (en segunda crujía). En fachada se respeta el hueco existente, colocando al interior una carpintería de madera y vidrio y puerta exterior de librillo, con marco de fundición y panelado de madera. Rótulo en fachada de unos 35x35 cm.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en la Plaza de la Corredera y entorno de protección, valoraremos fundamentalmente las transformaciones de la imagen exterior que puedan afectar negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio; entendiéndose que corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa del Plan Especial.

El Proyecto contempla básicamente obras interiores, manteniendo la composición de fachada hacia el soportal de la Plaza. La imagen del monumento mejora respecto al estado actual, al sustituir la puerta provisional de chapa metálica existente por carpinterías de madera, por lo que la valoración general del proyecto es positiva. Se han detectado errores en la memoria del proyecto (pags 15 y 16) que deben corregirse: carpintería exterior de aluminio lacado color madera, cierre enrollable ciego de lamas de acero galvanizado, huella de acceso al local de granito nacional. Para controlar la contaminación visual, debe definirse el rótulo comercial (diseño, material); así como disponer la maquinaria exterior de climatización sobre la azotea existente en planta segunda a partir de la tercera crujía.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de adecuación de local en bruto para agencia de viajes en Plaza de la Corredera xx de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Deben corregirse los errores detectados en la memoria (pags 15 y 16) respecto a los materiales de carpintería y fachada.
- Debe definirse el rótulo comercial del local (diseño, material), de modo adecuado al monumento.
- La maquinaria exterior de climatización debe ubicarse sobre la azotea existente en planta segunda a partir de la tercera crujía, para reducir su incidencia visual en el entorno.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Informar favorablemente el Proyecto de adecuación de local en bruto para agencia de viajes en Plaza de la Corredera xx de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Deben corregirse los errores detectados en la memoria (pags 15 y 16) respecto a los materiales de carpintería y fachada.
- Debe definirse el rótulo comercial del local (diseño, material), de modo adecuado al monumento.
- La maquinaria exterior de climatización debe ubicarse sobre la azotea existente en planta segunda a partir de la tercera crujía, para reducir su incidencia visual en el entorno.

27.Expediente nº.: ABI/179/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Góngora,xxxx

Interesado:xxxxxx

Asunto: proyecto de actividad de comercio de artículos de telefonía

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial .

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

INFORME: Legalización de obras de local destinado a comercio de artículos de telefonía en C/ Góngora x, Córdoba.

1. ANTECEDENTES



Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:

- Proyecto de adecuación de ascensor, tramitado en 2001.
- Proyecto de legalización de obras de local, tramitado en 2002.
- Proyecto de adaptación de local para tienda de telefonía, tramitado en 2009.
- Proyecto de adaptación e instalación de local para venta de ropa y complementos, tramitado en 2010.
- Orden de Ejecución, tramitada en 2011.
- Orden de Ejecución, tramitada en 2013.
- Solicitud de obra menor, tramitada en 2016.
- Proyecto de acondicionamiento de local para tienda de productos de alimentación, tramitado en 2016.
- Solicitud de obra menor, tramitada en 2016.
- Proyecto básico de reforma de vivienda en planta primera, tramitado en 2017.
- Proyecto de reforma interior de vivienda existente en edificio plurifamiliar, tramitado en 2017.
- Obra Menor de rehabilitación de fachada, tramitada en 2017.
- Proyecto de actuaciones en planta baja destinada a comercio, tramitado en 2018.
- Memoria técnica valorada y descriptiva para acondicionamiento de local para centro de estética, tramitada en 2018.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Forma parte asimismo del entorno de protección de la Iglesia de San Miguel; tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba dentro del conjunto catalogado de la calle Cruz Conde, CC-1.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el

artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la zona norte de la Villa, que quedó sin protección en 1929. El entorno ha experimentado una gran renovación en el siglo XX, a partir de distintas actuaciones de reforma urbana, como la apertura de la calle Cruz Conde. En la zona coexisten edificios de tipo ecléctico o historicista de las primeras décadas del siglo con otros prácticamente actuales. A destacar la actividad comercial, con locales que pueden introducir un factor de contaminación visual en la escena urbana, en cuanto a escaparates, letreros, etc. Destacan en el entorno la Iglesia de San Miguel y algunos edificios catalogados en el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en un local ubicado en un edificio de cuatro plantas de altura, construido según proyecto de 1947 del arquitecto Rafael García Hernández. El local ocupa la esquina, desarrollándose con superficie útil de 41,54 m² en planta baja y 35,50 m² en sótano. Desarrollo de fachada de 13 metros. En el estado previo, el local estaba destinado a la venta de calzado, ocupándose prácticamente toda la fachada de esquina con un cierre de carpintería metálica pintada en color negro, integrando los escaparates y la puerta de acceso desde calle Cruz Conde. En la zona superior se disponían tres rótulos comerciales de letras corpóreas. El proyecto contempla obras de acondicionamiento interior y la modificación del cerramiento de fachada. Se mantiene el escaparate a calle Góngora. En el chaflán de esquina se retira la carpintería de vidrio fijo, colocando puertas correderas automáticas de vidrio securit (dos hojas correderas y una fija) y cierre metálico enrollable. El acceso desde calle Cruz Conde se amplía retirando un vidrio fijo, colocando también puertas correderas automáticas de vidrio securit (dos hojas correderas y una fija) y cierre metálico enrollable. Se sustituyen los rótulos comerciales, disponiendo tres muestras publicitarias sobre el escaparate y puertas de acceso. La muestra de la esquina consistirá en letras corpóreas color verde Pantone 355C sobre las rejillas de ventilación. Las laterales, letras corpóreas de metacrilato color hielo sobre placas en color verde Pantone 355C. No se define el presupuesto de la actuación.

Visitado el emplazamiento, se comprueba que el local se encuentra ya en funcionamiento. No se han colocado las puertas correderas automáticas de vidrio previstas en los dos accesos, que permanecen totalmente abiertos en horario comercial. Los vidrios fijos de escaparate se cubren con vinilos en distintos colores, incorporando también el nombre del establecimiento.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de la Iglesia de San Miguel, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se actúa en un local situado en planta baja de un edificio que, si bien no tiene una relación visual directa con el monumento, abre fachada a una de las calles que conducen a él. Se trata además de un edificio catalogado en el Plan Especial. La zona es de gran actividad comercial; con muchos elementos, por tanto, que contaminan visualmente el entorno. No obstante, en los últimos años se ha intentado controlar la composición de fachada de los locales, limitando los elementos más contaminantes: escaparates, rótulos, marquesinas, etc. El local proyectado y ya construido provoca una considerable contaminación visual en el entorno, aparte de no integrarse en la composición general del edificio catalogado. Su fachada proviene de la transformación del local preexistente (del que no nos constan antecedentes), pero empeora el diseño inicial, al abrir dos grandes huecos de acceso sin carpintería de cierre, de modo que todos los elementos del interior del local se hacen visualmente presentes en el espacio público. Además, parte de los escaparates se han cubierto con vinilos en color que incrementan igualmente la contaminación visual. El rótulo comercial se reitera tres veces, lo que resulta innecesario e igualmente contaminante.

Por todo ello se propone emitir informe desfavorable, entendiendo que debe diseñarse para el local una fachada coherente con la composición general del edificio: limitando los huecos (accesos o escaparates), con las correspondientes carpinterías de cierre; disponiendo un único rótulo comercial; con materiales, acabados exteriores y colores acordes al edificio y entorno.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar desfavorablemente el expediente de Legalización de obras de local destinado a comercio de artículos de telefonía en C/ Góngora x, Córdoba.

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente el expediente de Legalización de obras de local destinado a comercio de artículos de telefonía en C/ Góngora x, Córdoba por los motivos expuestos el apartado 5) de valoración del informe de ponencia que atencede”

28.Expediente nº.: ABI/169/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ San Fernando, x,x,x y C/ Portillo, x y x

Interesado: xxxxxxxx

Asunto: Proyecto de obras de conservación y restauración de lienzo de muralla

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de obras de conservación y restauración del lienzo de muralla comprendido entre los números x, x, x de calle San Fernando y los números x y x de la calle Portillo, en Córdoba

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes de intervenciones en el Arco del Portillo:

- Por decreto de la Alcaldía de Córdoba de 20 de febrero de 1985 se demolieron las casas nº x y x de la calle Portillo. La demolición respetó el muro de fachada de la casa nº x que montaba sobre el tramo de muralla y Arco del Portillo.
- En 1988, una intervención sufragada por el Ayuntamiento de Córdoba y la Consejería de Cultura abordó una primera consolidación del lienzo de muralla que había quedado a la vista en el solar del nº x de la calle Portillo; así como de la fachada conservada sobre la muralla y el propio Arco.
- En 2011 se tramita una denuncia por desprendimiento de enfoscado en el Arco del Portillo.
- En 2016 se tramita un Proyecto de soterrado del cableado en el Arco del Portillo.
- Por resolución de 9 de abril de 2019 se autoriza el Proyecto de conservación y restauración del Arco del Portillo de la Muralla de la Villa, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:



- Se mantendrá la configuración de fachada de la antigua casa nº x de calle Portillo que monta sobre el Arco y lienzo de muralla.
 - Deben analizarse otros métodos de refuerzo estructural del Arco que permitan mantener la puerta adintelada contigua, con su correspondiente carpintería de madera.
 - Se recomienda una actuación de protección del remate de la muralla (camino de ronda) con más sentido constructivo, definiendo superficies de acabado que faciliten su mantenimiento.
 - Todas las actuaciones de restauración serán realizadas o dirigidas por especialistas en la materia, de los que se aportará en su momento los currículums correspondientes. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención.
 - La intervención se realizará con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.
 - Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.
- Por resolución de 2 de abril de 2019 se autoriza la Actividad arqueológica preventiva tipo control arqueológico de movimiento de tierras de apoyo al Proyecto de conservación y restauración del Arco del Portillo de la Muralla de la Villa.

En 2018, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba tramita órdenes de ejecución a los propietarios de los inmuebles colindantes con la muralla del Arco del Portillo, en C/Portillo x, C/Portillo x, C/San Fernando x C/San Fernando x, C/San Fernando x y C/San Fernando x; lo que motiva la redacción del presente proyecto.

2.PROTECCION

El Arco del Portillo y lienzos de muralla adyacentes tienen la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Cuentan con un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley. Además forman parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico

de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se catalogan como Monumento de la Villa, con la Ficha MV-18.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

El Arco del Portillo se abre en el lienzo de muralla que separa la Villa de la Ajerquía. La calle San Fernando se urbaniza a partir del siglo XIV sobre el ejido de la muralla, con un parcelario menudo. Se conserva un buen número de edificios de arquitectura popular de 2, 3 y hasta 4 plantas, catalogados en el Plan Especial. Las fachadas se ordenan con huecos de proporción vertical, predominando los balcones en plantas altas. Cubiertas de tejado o azotea.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El Arco del Portillo o Portillo de Corvache se abre en el tramo meridional del lienzo oriental de la muralla de la Villa, antigua Medina islámica, comunicando la calle San Fernando con la calle Portillo. Aunque no hay constancia arqueológica, se piensa que el portillo debió abrirse tras la conquista cristiana para facilitar el tránsito entre la Villa y la Axerquía, a mitad de camino entre la Puerta de la Pescadería y la del Hierro. Está documentado desde finales del siglo XIII, correspondiendo su fábrica actual a finales del siglo XIV. Se construye con fábrica de sillería, formalizándose con un arco apuntado en la hoja extramuros y un arco rebajado al interior. Sobre la fábrica de sillería medieval subsiste la fachada de la casa del nº x de la calle Portillo, que fue

consolidada con una intervención pública en 1988 (tras la demolición efectuada en 1985), realizada en ladrillo, con dos huecos cerrados con reja y restos de la carpintería de madera; así como una habitación que monta sobre el Arco, también construida con muros de ladrillo, con otra ventana y cubierta de tejado a dos aguas. En la cara extramuros existe junto al Arco una portada adintelada que debió abrirse a través de la muralla, para dar acceso a la casa del nº x; habiendo funcionado también el pequeño habitáculo horadado como taller de zapatería. En la intervención de consolidación del año 1988 se mantuvo vista la fábrica de sillería del Arco, reponiéndose los enlucidos de la fábrica de ladrillo de la fachada de la casa nº x y la habitación que monta sobre el Arco (cuyo acceso fue tapiado). También se reparó su tejado y se repuso un canalón y bajante en la cara extramuros.

Junto al Arco, se conserva, en desigual estado de conservación, un lienzo de muralla, cuya cara intramuros forma el límite de la parcela de C/ Portillo x; adosándose a la cara extramuros las viviendas de Portillo x, San Fernando xx, San Fernando xx, San Fernandoxx y San Fernando xx. Hay que indicar que, en el caso de San Fernando 84, el edificio monta sobre la muralla; y que el tramo correspondiente a San Fernando xx ha desaparecido sobre rasante. De la casa de Portillo x, que también montaba sobre la muralla, se conserva únicamente el cerramiento contiguo al Arco.

El deficiente estado de conservación de este lienzo de muralla ha motivado las órdenes de ejecución reseñadas, para adoptar las siguientes medidas urgentes:

- Revisión del estado de conservación de los vestigios de la muralla de la Villa localizados en la medianera entre estas parcelas, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para garantizar su correcta conservación, todo ello bajo dirección facultativa y siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos de la GMU.
- Adecentamiento de las medianeras y del cerramiento de los solares.

En cumplimiento de las órdenes de ejecución, el proyecto ha estudiado las patologías en las siguientes zonas de actuación:

- Fachada resultante de la demolición en el año 1985 del inmueble de Portillo x.
- Traseras (por encima de la muralla) de las viviendas de calle San Fernando xxxxx
- Lienzo de muralla ubicada en las traseras de las viviendas de calle San Fernando xxxxx; y sobre el que se apoyaba la vivienda de Portillo x que fue demolida.
- Lienzo de muralla inexistente en la trasera de la vivienda de calle San Fernando xx.
- Retirada de escombros del solar de Portillo x.

Las patologías detectadas se agrupan en 11 categorías:

- Elementos añadidos ajenos a la muralla. Además de algunos elementos menores (parchados, azulejos, cabezales de vigas de madera y hormigón), se considera como tal la fachada resultante de la demolición de la casa de Portillo x, entendiéndose que distorsiona la comprensión y percepción de la muralla.
- Enfoscados inadecuados.
- Desperfectos en fábrica de ladrillo.
- Desperfectos en fábrica de calcarenita.
- Desperfectos en fábrica mixta.
- Desperfectos en fábrica de tapial.
- Pérdida de volumetría de la muralla.
- Desperfectos en la cubierta de teja.
- Interficie de arrasamiento de camino de ronda .
- Desperfectos en carpintería.
- Acumulación de escombros (sobre la cara interna de la muralla en el solar de calle Portillo).

Para cada una de estas patologías se prevén los siguientes tratamientos:

- **Elementos añadidos ajenos a la muralla.** En la antigua fachada de Portillo x se consolidarán las fábricas y su traba con los elementos adyacentes, para garantizar la estabilidad del conjunto; previo informe arqueológico. Se valorará el desmontaje, eliminación o restauración de las carpinterías y cerrajerías, cuyos huecos deben reforzarse y consolidarse. Para el resto de emparchados y viguería se proyecta su eliminación y posterior restauración de la zona afectada.
- **Enfoscados inadecuados.** Tras su eliminación, las fábricas se limpiarán y rejuntarán, volviéndose a enfoscar con mortero de cal, pero nunca sobre sillería. Acabado de pintura a la cal y reintegración cromática. Las traseras de los edificios de la calle San Fernando se enfoscarán con el mismo tratamiento, en color similar a la muralla.
- **Restauración fábrica de ladrillo.** Se repondrán los ladrillos fracturados, se repararán las fisuras y se reconstruirán las lagunas que existan en las fábricas. De ser necesario, consolidación con silicato de etilo. Rejuntado y tratamiento biocida en las fábricas que no se enfosquen.
- **Restauración puntual de fábrica de sillería y/o mampostería.** Limpieza manual, consolidación con nanocal o silicato de etilo, llagueado y tratamiento biocida. Cuando sea necesario para la estabilidad de la fábrica, cajeado y restitución de sillares (con utilización de varillas de fibra de vidrio en su caso). Para pérdidas muy extensas, se recuperará el volumen con fábrica de mampostería.
- **Restauración puntual de fábrica mixta.** Se seguirá el mismo procedimiento expuesto para la fábrica de ladrillo.

- **Restauración puntual de fábrica de tapial.** Limpieza superficial. Cosido y sellado de fisuras con lechadas, morteros de cal y, en su caso, varillas de fibra de vidrio. Restitución volumétrica mediante fábrica de mampostería con hiladas de ladrillo.
- **Pérdida de volumetría de la muralla.** Se repondrá la volumetría de la muralla desaparecida en la trasera de calle San Fernando xx a partir de la cota de arrasamiento, con dos hojas de fábrica de mampostería y ladrillo de un pie de espesor, rellenando el interior con mampuestos y mortero de cal hidráulica.
- **Reparación cubierta de teja.** Se reparará la coronación de teja de la fachada de Portillo x y el alero de la trasera de San Fernando 86.
- **Interficie de arrasamiento de camino de ronda.** Limpieza superficial, desinfección con biocida, consolidación con nanocal, aplicación de lechada de cal, sellado de bordes de las cajas de tapial, protección de media caña del encuentro entre paramento vertical y horizontal, aplicación de mortero de cal, tratamiento biocida e hidrofugante.
- **Restauración de carpintería.** Se refiere a los elementos de la fachada de Portillo x.
- **Eliminación de escombros.** Eliminación de vegetación, desescombrado con metodología arqueológica. Se recuperarán los elementos arquitectónicos que puedan ser reutilizados en las labores de restauración.

Como material consolidante prioritario se utilizarán las nanopartículas de cal. Dado el velo blanquecino que genera este tratamiento sobre la piedra arenisca, en algún caso se utilizará el silicato de etilo, con pruebas y ensayos previos. Se incluye la posibilidad de ensayar la consolidación mediante carbonatación bacteriana. Todas las actuaciones de restauración deberán ser realizadas o dirigidas por restaurador/a. La intervención se realizará con control arqueológico, para lo que se tramitará el correspondiente proyecto. Presupuesto general de 49.813,01 euros.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición

constructiva del bien. El artículo 22 señala que los proyectos de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, incluirán como mínimo el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos; así como un programa de mantenimiento.

El proyecto, complementario del que se tramitó anteriormente por la Gerencia Municipal de Urbanismo para intervenir en el Arco del Portillo, responde a las órdenes de ejecución dictadas para resolver el grave problema de conservación del lienzo de muralla colindante con las parcelas de Portillo x, Portillo x, San Fernando x, San Fernando x, San Fernando x y San Fernando x. Se ajusta a los criterios de otras intervenciones realizadas por la GMU en las murallas de Córdoba, valoradas positivamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Se echa en falta la definición gráfica del estado final propuesto, tras la aplicación de los tratamientos de consolidación y restauración previstos. No obstante, en este caso puede pasarse por alto por la urgencia de la actuación. Sí deben reiterarse las observaciones que ya se hicieron al proyecto de restauración del Arco:

- Debe mantenerse la configuración de fachada de la antigua casa de Portillo x que monta sobre el Arco y lienzo de muralla.
- Se recomienda una actuación de protección del remate de la muralla con más sentido constructivo, definiendo superficies de acabado que faciliten su mantenimiento.
- Todas las actuaciones de restauración serán realizadas o dirigidas por especialistas en la materia, de los que se aportará en su momento los currículums correspondientes. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención.
- La intervención se realizará con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final. Se incluirán los planos del estado final de la muralla y el programa de mantenimiento, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de obras de conservación y restauración del lienzo de muralla comprendido entre los números x, x,x y x de calle San Fernando y los números x y x de la calle Portillo, en Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe mantenerse la configuración de fachada de la antigua casa de Portillo x que monta sobre el Arco y lienzo de muralla.
- Se recomienda una actuación de protección del remate de la muralla con más sentido constructivo, definiendo superficies de acabado que faciliten su mantenimiento.
- Todas las actuaciones de restauración serán realizadas o dirigidas por especialistas en la materia, de los que se aportará en su momento los currículums correspondientes. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención.
- La intervención se realizará con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final. Se incluirán los planos del estado final de la muralla y el programa de mantenimiento, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de obras de conservación y restauración del lienzo de muralla comprendido entre los números x, x, x y x de calle San Fernando y los números x y x de la calle Portillo, en Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe mantenerse la configuración de fachada de la antigua casa de Portillo x que monta sobre el Arco y lienzo de muralla.
- Se recomienda una actuación de protección del remate de la muralla con más sentido constructivo, definiendo superficies de acabado que faciliten su mantenimiento.
- Todas las actuaciones de restauración serán realizadas o dirigidas por especialistas en la materia, de los que se aportará en su momento los currículums correspondientes. De los distintos tratamientos proyectados se realizarán catas y ensayos previos, cuyos resultados se reflejarán en la memoria final de la intervención.
- La intervención se realizará con control arqueológico, tramitando el correspondiente proyecto conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final. Se incluirán los planos del estado final de la muralla y el

programa de mantenimiento, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

29.Expediente nº.: ABI/246/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Iglesia de San Nicolás de la Villa, C/ Concepción

Interesado: Parroquia San Nicolás de la Villa /D. xxxxxx.

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de revestimientos de cal en cuerpo de campanas

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Jesús Muñoz Díaz.

INFORME: Proyecto básico y de ejecución de reparación de revestimientos de cal en cuerpo de campanas de la Iglesia de San Nicolás de la Villa

1. ANTECEDENTES

Con el código de bien nº 366 del Departamento constan múltiples antecedentes relativos a la Iglesia de San Nicolás de la Villa. Reseñamos los más recientes:

- Proyecto de sustitución de cubiertas y refuerzo estructural, tramitado en 2007.
- Proyecto de restauración y conservación del retablo mayor y artesonado, tramitado en 2007.
- Proyecto de instalación de aire acondicionado, tramitado en 2009.
- Proyecto de arreglo de cornisa de fachada, tramitado en 2012.
- Proyecto básico y de ejecución de arreglos de fachada y reparaciones interiores de zona administrativa de la Iglesia de San Nicolás de la Villa, tramitado en 2013.
- Actividad Arqueológica Preventiva, tramitada en 2014.
- Propuesta de primera fase de arreglo de desperfectos en cuerpo de campanas de la torre de la parroquia de San Nicolás de la Villa, tramitada en 2018.



Con fecha 21 de marzo de 2018, comunica el Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba una Resolución de incoación de procedimiento de ejecución de obras y medidas necesarias por motivos de seguridad, salubridad y ornato para el cumplimiento del deber legal de conservación en la Iglesia de San Nicolás de la Villa. Con fecha 01/03/2018 había intervenido el Servicio de extinción de incendios y salvamento tras la caída a la vía pública de cascotes procedentes del revestimiento de mortero del campanario de la Iglesia. Se ordena a la propiedad la revisión y comprobación de los revestimientos del cuerpo superior del campanario, manteniendo el vallado de la vía pública hasta que se elimine el peligro. Igualmente se ordena la elaboración bajo dirección facultativa de los documentos técnicos pertinentes y la ejecución del revestimiento de mortero de cal necesario para que la fachada del inmueble recupere sus condiciones de seguridad y decoro público.

Mediante Resolución de 31 de julio de 2018, esta Delegación ya autorizó una primera fase de intervención en el cuerpo de campanas, cuyas obras se ejecutaron en septiembre de dicha anualidad y que consistieron en el picado de forma manual de los enfoscados que recubren el cuerpo de campanas de la Torre desde la base del mismo hasta la mitad de los arcos de las campanas en las caras exteriores y zonas dañadas en las caras internas de las cuatro pilastras. En dicha fase:

- Se eliminó una primera capa de mortero a la cal como terminación
- Se eliminó una segunda capa de lechada de cemento
- Se procedió a la limpieza de los ladrillos de los restos de mortero mediante raspado manual con cepillo
- Finalmente se procedió a limpiar todos los restos de obra y a la retirada de las mallas protectoras del balcón circundante al cuerpo de campanas

2. PROTECCIÓN

La Iglesia de San Nicolás de la Villa fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 288/2003, de 7 de octubre. Además forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba como monumento de la villa, con la ficha MV-26.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter

previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

Aún cuando la Plaza de San Nicolás fue protegida con la Real Orden de 1929, su entorno quedó sujeto a la modernización que venía desarrollándose en el sector noroccidental de la ciudad. A esta primera renovación decimonónica sucedió otra en la segunda mitad del siglo XX, quedando el monumento, sobre todo hacia el norte, descontextualizado respecto a la escala de los nuevos edificios. En un entorno próximo, podemos señalar como edificios de interés: el Gran Teatro, la Real Colegiata de San Hipólito, la Ermita de la Alegría, el antiguo Hospital de Antón Cabrera (actual Delegación del Gobierno) o el antiguo Oratorio de San Felipe Neri.

4. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

Tal y como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, el presente proyecto es continuación de una primera fase que ha servido para identificar las patologías que provocaron el desprendimiento inicial y para definir el criterio de intervención en el cuerpo de campanas. Si bien en un principio los técnicos redactores plantearon la posibilidad de eliminar de forma completa el revestimiento del campanario, dejando vista la fábrica de ladrillo, puesto que debido al marcado de llagas y tendeles se planteó como hipótesis que durante cierto tiempo tuviera ese acabado, finalmente, debido a que no hay constancia, ni documentación gráfica de dicha circunstancia y a que el llagueado desaparece en las hiladas medias y superiores del cuerpo, finalmente se ha optado por revestir nuevamente el mismo.

Aprovechando esta intervención, se realizan otros trabajos en este espacio, no relacionados directamente con el objeto de la orden de ejecución inicial, pero tendentes en cualquier caso a mejorar el estado de conservación y la imagen de la torre.

Los trabajos que se incluyen en la propuesta de actuación son los siguientes:

· Trabajos previos:

- Colocación de andamiaje y vallado de protección en zona superior de la torre
- Registro de tejas cerámicas de cubierta del torreón con objeto de revisar su correcta colocación y estado
- Culminación del picado de los morteros de cal de terminación y de cemento que restan por eliminar
- Raspado y limpieza de restos de cemento en la fábrica de ladrillo
- Sustitución de parcheados ejecutados con ladrillos huecos por ladrillos macizos
- Resanado de juntas donde se halla perdido material

· Sustitución de enfoscados:

- Projectado manual de una solución de cal y agua, para unir el soporte existente y el revestimiento - Extendido de una primera capa de mortero mineral de cal de 1 cm. de espesor
- Con el mortero fresco, colocación de mallazo de PVC de cuadrícula de 1 cm. y colocación de una matriz de tacos de roseta de 6 cm. de diámetro y 4 cm. de penetración, en disposición romboidal, con objeto de que la primera capa quede armada mediante la malla de PVC
- Segunda capa y terminación de mortero mineral de cal coloreado e hidrofugado para revoco, con acabado fratasado y dibujo de simulación de sillería, acorde a la base de la torre

· Reposición estado original balconada:

- Eliminación de tela asfáltica
- Levantado de solería original, con recuperación de todo el despiece que sea posible
- Impermeabilización de la balconada mediante pintura al clorocaucho y fibra de vidrio
- Terminación de la balconada mediante piezas originales recuperadas y repuestas

- Pintado de cerrajería en color negro forja

La intervención tiene un presupuesto de ejecución material de 4.120,60 €.

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Los materiales y métodos constructivos empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad.

Se valora positivamente tanto el objeto del proyecto, que culmina la intervención ya iniciada en 2018, como el criterio de intervención, en cuanto a la reposición del revestimiento y la sustitución parcial y mejora de la impermeabilización y solado de dicho espacio. No obstante, se señalan las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Como ya se señaló en la Resolución de la anterior fase, informada por la Comisión Provincial en 2018, deben conservarse los restos de enlucidos anteriores a las obras de emergencia de 1988 y que presenten buen estado de conservación.
- El enfoscado debe realizarse siguiendo técnicas tradicionales, no encontrándose justificada la propuesta de recurrir a mallazo de PVC y a la matriz de tacos de roseta, cuya colocación tendría una afección evidente sobre la fábrica original.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que documente planimétrica y fotográficamente la intervención.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reparación de revestimientos de cal en cuerpo de campanas de la Iglesia de San Nicolás de la Villa, con las siguientes prescripciones:

- Se conservarán los restos de enlucidos anteriores a las obras de emergencia de 1988 y que presenten buen estado de conservación.
- El enfoscado debe realizarse siguiendo técnicas tradicionales, no encontrándose justificada la propuesta de recurrir a mallazo de PVC y a la matriz de tacos de roseta, cuya colocación tendría una afección evidente sobre la fábrica original.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que documente planimétrica y fotográficamente la intervención.

Acuerdo de la comisión

“La Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reparación de revestimientos de cal en cuerpo de campanas de la Iglesia de San Nicolás de la Villa, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se definen en la propuesta de acuerdo (Punto 6) del informe de ponencia que precede y que damos enteramente por reproducidas.”

III.- Ruegos y Preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 15:55 horas de la fecha señalada al inicio de la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº, LA PRESIDENTA

Fdo.: Rafaela Maria Repullo Milla

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

